

MSC Métodos de Solución de Conflictos

Vol. 02, Núm. 02,
Enero 2022



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

MSC Métodos de Solución de Conflictos Vol. 2 Núm. 2, Enero-Junio 2022, es una publicación semestral editada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Derecho y Criminología. Dirección de la publicación: Av. Universidad s/n Cd. Universitaria C.P. 66451, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. revistamsc.uanl.mx, revistamsc@uanl.mx. Editor responsable: Dr. Francisco Javier Gorrón Gómez, subdirección de posgrado e investigación de la Facultad de Derecho y Criminología. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2022-031517471200-102 ISSN En trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización: Dr. Paris Alejandro Cabello Tijerina, Facultad de Derecho y Criminología Av. Universidad s/n Cd. Universitaria C.P. 66451, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan la postura del editor de la publicación. Todos los artículos son de creación original del autor, por lo que esta revista se deslinda de cualquier situación legal derivada por plagios, copias parciales o totales de otros artículos ya publicados y la responsabilidad legal recaerá directamente en el autor del artículo. Se autoriza compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato; y de remezclar, transformar y construir a partir del material, citando siempre la fuente completa.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.



Sobre la revista



MSC Métodos de Solución de Conflictos es una publicación en línea con periodicidad semestral dedicada a difundir resultados de investigaciones sobre negociación, mediación, conciliación, arbitraje, justicia restaurativa, justicia terapéutica, bienestar y, otras áreas y disciplinas interrelacionadas, afines a los métodos de solución de conflictos (MSC), desde la óptica del valor intangible de la paz, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de una cultura en la gestión y transformación del conflicto y la ciudadanía de la justicia promoviendo la calidad de vida de las personas y su interrelación armónica.

Se pretende aportar a la divulgación de conocimiento básico y aplicado en un entorno transdisciplinaria y multidimensional que nos permite abordar el estudio y la generación de ciencia nueva desde diversos ámbitos científicos de los MSC que contribuyen a fortalecer las perspectivas teóricas existentes, los modelos y desarrollos prácticos y a generar propuestas nuevas a través de la aplicación del conocimiento, la investigación e innovación social.

MSC Métodos de Solución de Conflictos está dirigida a investigadores, docentes, comunidad académico-científica internacional y miembros de la comunidad MSC interesados en el abor-

daje científico, instrumental, holístico y normativo de la ciencia de los métodos de solución de conflictos que convergen en la gestión y transformación del conflicto, en las diversas relaciones concéntricas y sus incidencias multidimensionales en el tránsito de relaciones conflictivas a relaciones armoniosas.

Aportará una visión clara y evolucionista de la práctica de los MSC, llevando el conocimiento científico disruptivo de los MSC a la práctica, en un proceso natural del pensamiento exponencial a su aplicación cotidiana, observando las necesidades humanas para lograr un proceso armónico de interacción social en razón del bienestar subjetivo percibido de los individuos.

MSC Métodos de Solución de Conflictos se constituirá en una herramienta fundamental de la práctica de los MSC y de la investigación científica de los MSC. Tiene como visión convertirse en una de las más importantes revistas científicas de acceso abierto en Latinoamérica, ingresar a los índices científicos más importantes y facilitar con ello el acceso a una plataforma en línea para la divulgación de investigaciones de alto impacto que contribuyan a la comprensión de la gestión del conflicto a través de los diversos métodos de solución de conflictos en su ejercicio teórico práctico.

Historial de la revista

La revista **MSC Métodos de Solución de Conflictos** surge en el marco de los primeros 10 años de la fundación del Doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, programa que a la vuelta de esta década se ha consolidado como un programa generador de ciencia nueva en el tema de los Métodos de Solución de Conflictos, en un programa de reconocida calidad por el PNPC CONACyT en su nivel consolidado.

La revista surge en razón de la necesidad de difundir el conocimiento y la ciencia nueva generada en este programa doctoral, así como el conocimiento influido en el marco de una escuela de pensamiento de mismo nombre, en donde confluye toda una comunidad internacional que a lo largo de 10 años ha instituido alianzas estratégicas internacionales en América y Europa. Es destacable señalar que la influencia actual del programa doctoral es significativa proveyendo investigaciones científicas mixtas y una producción científica de referencia en el mundo de los MSC y su contribución a la práctica cotidiana de los MSC.

En este marco, la revista **MSC Métodos de Solución de Conflictos** será un referente y un vínculo de las diversas alianzas estratégicas del programa doctoral, surge con la finalidad de materializar la esencia de la ciencia de los MSC haciendo realidad el tránsito de las relaciones conflictivas a relaciones armoniosas, en su ámbito científico y práctico, proveyendo de elementos sustantivos a ambos constructos, en una lógica de flujo circular de la transformación del conocimiento práctico a científico y de científico a práctico.

Enfoque y alcance de la revista

MSC Métodos de Solución de Conflictos es una revista electrónica de difusión científica con acceso abierto de publicación semestral y arbitrada, dirigida a la divulgación de los diversos métodos de solución de conflicto que contribuirá al establecimiento de un sistema social de gestión y transformación de los conflictos, el bienestar social y el bienestar subjetivo percibido, en el más amplio entendimiento de una vida digna y respeto de los intereses subyacentes de los individuos en sus diversas áreas de influencia y relaciones concéntricas.

Se fundamenta en la calidad de la producción científica, con base en la sistematicidad y el rigor, utiliza en su proceso de revisión por pares la metodología doble ciego (Double Blind Review), publica artículos originales resultados de proyectos de investigación mixta multidimensionales y revisiones bibliográficas bajo los lineamientos de las normas de publicaciones de la American Psychological Association (APA) en su edición más reciente.

Líneas temáticas:

- Negociación
- Mediación
- Conciliación
- Arbitraje
- Justicia restaurativa
- Justicia terapéutica
- Valores Intangibles de los MSC
- Bienestar subjetivo percibido
- Disciplinas interrelacionadas

Equipo Editorial



Director editorial

- Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez (Universidad Autónoma de Nuevo León)

Coordinador editorial

- Dr. Paris A. Cabello-Tijerina (Universidad Autónoma de Nuevo León)

Comité Editorial Internacional

- Dr. Manuel Torres Aguilar (Universidad de Córdoba, España)
- Dra. Francisca Fariña Rivera (Universidad de Vigo, España)
- Dr. David Shirk (University of San Diego, EEUU)
- Dra. Nuria Belloso Martín (Universidad de Burgos, España)
- Dra. Esther Pillado González (Universidad de Vigo, España)
- Dra. María Fernanda Vázquez Palma (Universidad de Talca, Chile)
- Dr. Adriano da Fonseca Pinto (Universidad Estácio da Sá, Brasil)
- Dr. Humberto Dalla Bernardina de Pinho (Universidad Estácio da Sá, Brasil)

Nacional

- Dra. Reyna L. Vázquez-Gutiérrez (Universidad Autónoma de Nuevo León)
- Dr. Arnulfo Sánchez García (Universidad Autónoma de Nuevo León)
- Dra. Karla Annett Cynthia Sáenz López (Universidad Autónoma de Nuevo León)

Comité Científico Internacional

- Dr. Enrique Pastor Seller (Universidad de Murcia, España)
- Dr. Antonio López Peláez (Universidad Nacional de Educación a Distancia, España)
- Dra. Leticia García Villaluenga (Universidad Complutense de Madrid, España)
- Dra. Marta Gonzalo Quiroga (Universidad Rey Juan Carlos I, España)
- Dr. Rafael Mario Iorio Filho (Universidad de Estácio de Sá, Brasil)
- Dr. Marcelo Pereira (Universidad La Salle de Río Janeiro, Brasil)
- Ariane Trevisan Fiori Davidovich (Universidad de Estácio de Sá, Brasil)

Nacional

- Alfredo Islas Colín (Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México)
- Manuel Vidaurri Arechiga (Universidad de la Salle Bajío, México)

Comité Consultivo Internacional

- Dr. Carlo Pilia (Universidad de Cagliari, Italia)
- Dr. Porfirio Bayuelo Schoonewolff (Universidad Simón Bolívar, Colombia)
- Dra. Gladis Isabel Ruiz-Gómez (Universidad Simón Bolívar, Colombia)
- Dr. Joan Albert Riera Adrover (Universitat de les Illes Balears, España)
- Mtra. Rosana Julia Binda (Universidad de Estácio de Sá, Brasil)
- Lic. Ivette Rocío Araujo Velásquez (Universidad Gerardo Barrios, Salvador)
- Dra. Blanca Torrubia Chalmeta (Universitat Oberta de Catalunya, España)
- Dra. Verónica López Yagües (Universidad de Alicante, España)
- Dr. Teodoro Verdugo Silva (Universidad de Cuenca, Ecuador)
- Dr. Ricarte Soler Mendizábal (Instituto Superior de la Judicatura, Panamá)
- Dra. Graciela Curuchelar (Universidad del Salvador, Argentina)
- Dra. Graciela Lovence (Universidad de Buenos Aires, Argentina)
- Mtra. Rodrigo Zubieta del Paso (Organización de Estados Americanos)
- Dr. Robert McKenna Brown (Universidad Virginia Commonwealth, EEUU)

Nacional

- Dra. Eglá Cornelio Landero (Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México)
- Dr. José Steele Garza (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)
- Dra. Myrna Elia García Barrera (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)
- Dr. Gabriel de Jesús Gorjón Gómez (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)
- Dra. Laura Camarillo Govea (Universidad Autónoma de Baja California, México)
- Dr. Enoc Francisco Moran Torres (Universidad de Colima, México)
- Dra. Brenda Judith Saucedo Villeda (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)
- Dra. Jessica Marisol Vera Carrera (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)
- Dr. Daniel Alberto Garza de la Vega (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)
- Dr. Erick Alberto Durand de Sanjuán (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)

Contenido



ARTÍCULOS

El poder de la mediación **09**
Francisco Javier Gorjón Gómez

Propuesta educativa metodologica aplicada a través del comics por una
construccion de paz **23**
Lourdes Albor-Chadid

Los intangibles en el discurso de apertura de la mediación familiar intrajudicial **39**
Rubinia Teresa Sandoval-Salazar y Carlos Franco Castellanos

Formación de operadores del sistema de justicia penal y cultura de la paz **57**
Cristian Ortega Barrera

Los Métodos de Solución de Conflictos en la Paradiplomacia: Los retos del
mediador en la internacionalización de los gobiernos locales **71**
Maria Gabriela Zapata

La certeza jurídica de los acuerdos de mediación empresarial **87**
José Arturo Cen Puc

RESEÑAS DE LIBROS

Gorjón Gómez Francisco, La mediación como vía al bienestar y la felicidad, **101**
Tirant lo blanch, México, 2020
Genaro Hernández Velazco

Presentación

La Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León se congratula en presentar a la revista MSC Métodos de Solución de Conflictos, un espacio de encuentro académico donde se entrelazan conocimientos, experiencias, reflexiones y visiones que contribuyen a generar conocimiento que beneficia a solucionar los conflictos de la sociedad y generar con ello niveles de bienestar social.

MSC Métodos de Solución de Conflictos surge en el marco de los primeros 10 años de la fundación del Doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, programa que a la vuelta de esta década se ha consolidado como un programa generador de ciencia nueva en el tema de los Métodos de Solución de Conflictos, en un programa de reconocida calidad por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad –PNPC– del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –CONACyT– en su nivel consolidado.

La investigación de impacto social es una de las estrategias más importantes para la Facultad de Derecho y Criminología, por tal motivo, se impulsó la creación de la revista MSC Métodos de Solución de Conflictos con el objetivo de reunir expertos en la nueva ciencia de la mediación que sean promotores y motivadores en la formación de los nuevos investigadores sociales que forma nuestra institución.

Con la creación de las revistas científicas de nuestra facultad, estamos cumpliendo con nuestro compromiso y responsabilidad social en la pacificación de los conflictos.

Óscar P. Lugo Serrato
Director de la FACDYC

Editorial

Presentamos a la comunidad internacional de los métodos de solución de conflictos, el número 2 de la revista *Métodos de Solución de Conflictos MSC*, que significativamente a través de esta edición representa el inicio de su proceso de consolidación, el cual cumple al igual que el anterior con todos los indicadores necesarios para su futura indexación.

Esta edición se compone de 6 artículos y una reseña, en la cual sus autores pertenecen a diversas instituciones de Colombia y México. Ellas son de la Universidad Simón Bolívar, de la ANUIES, de la UADY, UJAT, del CEMC y de la UANL. Lo que le da a este número un peculiar sentido orientado a la practicidad de la mediación, la paz y de los demás MSC.

Destacamos la propuesta de la Dra. Albor-Chadid que propone una nueva forma novedosa a través de los comics de educar para la paz, al igual que las aportaciones de la Dra. Sandoval-Salazar y el Dr. Franco-Castellanos que re dinamizan el DAM a través de los valores intangibles de los MSC.

Celebramos en el mismo sentido la practicidad y la ubicación operativa que el Mtro. Ortega hace de la mediación penal como una opción viable al perdón y la recomposición del tejido social, y del Mtro. Cen Puc que describe magistralmente los elementos constitutivos que la certeza jurídica que la mediación aporta a los mediados, con especial énfasis en la mediación empresarial, bastión indiscutible del futuro de la mediación.

También observaremos gratamente la ubicación que la Dra., Zapata hace de la mediación en la paradiplomacia internacional como parte de la agenda mundial, considerándola un elemento facilitador y de seguridad que todo vínculo institucional amerita ante el reto de la diversidad.

Y como corolario de este número se presenta la propuesta de considerar a la mediación una institución social bajo la dinámica del cambio social, abonando de igual manera a la mediación como una innovación social y una fuente de poder, destacando, que el poder del mediador y de los mediados en un proceso transformativo positivo.

Y por último, observaremos la reseña que el Mtro. Hernández hace al Libro de LA MEDIACIÓN COMO VIA AL BIENESTAR Y LA FELICIDAD, que describe como la mediación genera calidad de vida, resaltando el aporte que los MSC hacen al buen vivir y del vivir bien.

Agradezco a todos su tiempo y recurrencia a este espacio de reflexión práctica y científica pro mediación y pro paz.

Dr. Francisco Gorjón.

Editor de la Revista “MSC Métodos de Solución de Conflictos”

El poder de la mediación

The power of mediation

Recibido: 21-09-2021 | Aceptado: 11-10-2021

Francisco Javier Gorjón Gómez*

* <https://orcid.org/0000-0001-5296-6454>
Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Resumen

La mediación es una fuente de poder, es una fuerza que genera el empoderamiento de las personas cuando acuden a ella, porque produce sinergias que hacen del mediador un agente de cambio social y un agente de paz. Hace que el mediador y el mediado, sean factores evolutivos hacia una sociedad moderna, porque la mediación tiene la fuerza y el poder de generarlas positivamente en donde no las hay, logrando que podamos vibrar en la misma sintonía, sincronizándonos en armonía. Este artículo pretende mostrar una visión realista de dónde debe de posicionarse la mediación en su contexto actual, visualizando las condiciones históricas favorables para elevarla al pináculo de su evolución, considerando al poder un elemento consustancial de su progreso para ser considerada una institución y una innovación sociales.

Palabras clave: *Poder, Mediación, Institución Social, Innovación Social.*

Abstract

Mediation is a source of power, it is a force that empowers people when they turn to it, because it produces a synergy of forces that makes the mediator an agent of social change and an agent of peace. It makes the mediator and the mediated evolutionary factors towards a modern society, because mediation has the power to generate positive synergies where there are none, making it possible for us to vibrate in the same tune, synchronizing ourselves in harmony.

Cómo citar

Gorjón Gómez, F. J. El Poder de la mediación. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 2(2). Recuperado a partir de <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/27>

This article aims to show a realistic vision of where mediation should be positioned in its current context, visualizing the favorable historical conditions to elevate it to the pinnacle of its evolution, considering power an inherent element of its progress to be considered a social institution and a social innovation.

Key words: *Power, Mediation, Social Institution, Social Innovation.*

INTRODUCCIÓN

La búsqueda de fórmulas sociales que permitan la implementación de la mediación como una forma cotidiana de intervención y acción social asertiva, es una preocupación de todos aquellos que hemos hecho de la mediación un estilo de vida, un sustento profesional, una labor educativa o un proceso investigativo. Esta búsqueda de nuevas fórmulas sociales son parte también de la exigencia experiencial de todos aquellos que ya han resuelto sus conflictos y/o mejorado sus vidas a través de la mediación o de otros métodos de solución de conflictos (MSC).

Evidentemente este movimiento creativo ha generado todo un esfuerzo intelectual y colaborativo mundial de muchas mujeres y hombres que como señale en párrafo anterior han hecho de ella y ellos un estilo de vida y un sustento profesional, motivando la búsqueda de fórmulas innovadoras que provoquen este objetivo anhelado.

En razón de esta implicación y de diversas experiencias profesionales y vivenciales generadas en la Escuela de Pensamiento de los MSC de la UANL (Gorjón Gómez, Sáenz López, & Vázquez Gutiérrez, 2014) y en el marco de su doctorado surgen y han surgido de investigaciones que tienen como visión

crear ciencia nueva en torno a la mediación y los MSC, en la que participan doctores y doctorandos especializados en MSC, preocupados y ocupados en esta búsqueda.

Presentamos a la comunidad profesional y científica de los MSC un escenario, que permitirá a la mediación, en él, evolucionar en torno a la visión aquí planteada, considerándola una institución social que le permitirá crecer y desarrollarse de una forma más independiente y con un impacto más significativo, haciendo de ella una innovación social con un espectro paralelo y colaborativo que generará una simbiosis evolutiva y hará de la mediación una opción más realista basada en el estudio y análisis de la vida cotidiana, que objetivamente nos aportara más argumentos de convicción social.

Igualmente presentamos o más bien dicho afirmamos que la mediación y los demás MSC son poder, derivado de la fuente consustancial que es la libertad y la capacidad de decisión de todos los seres humanos, que al igual que la mediación y los MSC tienen el poder del cambio, de hacer de nuestro *modus vivendi* y de los demás un entorno de vida mejor, acordado y avalado por nuestras acciones. Por lo que el poder es el motor del cambio y de aceptación de la mediación, como institución social.

1. QUE ES EL PODER

Definir conceptualmente el poder es un tema por demás complejo derivado de su multidimensionalidad y de sus diversos efectos que la ciencia y la historia nos han enseñado, así como el poder es la principal fuente evolutiva de una sociedad, es también la principal fuente de retroceso social, así como el poder es una fuente de bienestar puede igualmente ser una fuente de caos, así como el poder es una fuente que permite alcanzar felicidad también provoca la infelicidad, así como el poder representa liderazgo social, representa igualmente sometimiento social, así como el poder es una fuente de riqueza, también puede ser una fuente de pobreza. Es tal vez esta dicotomía multifactorial la que hace del poder un concepto de difícil acceso y comprensión.

Esto nos enseña la volatilidad del concepto de poder y su intemporalidad, por lo que las lides del poder hacen que imaginarlo sea un reto, y más si queremos vincularlo con la mediación y los métodos de solución de conflictos (MSC), sin embargo, existe dos elementos que nos lo permite y se encuentra presentes en todas sus dimensiones “*el ser humano y su capacidad de decisión*”, ya que son ellos, quienes lo matizan, lo moldean, lo crean o lo desintegran, son ellos quienes deciden sus efectos negativos o positivos en lo general y en lo particular, le da equilibrio y estabilidad, como valores intangibles de cohesión social, que al igual que la mediación (Gorjón Gómez, 2017), generan ese mismo efecto.

Reconfirmamos esta visión al observar que el ser humano según (Foucault, 1988) es la

fuerza misma de poder, y es él, el sustento de todas las relaciones de producción y significación social, por lo que su existencia y valía siempre dependerá del ser humano, en esta misma lógica, en la mediación sucede lo mismo, en dos vertientes, primero, la persona (mediado), quien decidirá qué hacer y qué no hacer, y segundo, el mediador, quien da el contexto de orden y libertad en la toma de esas decisiones.

Ahora bien, cuales son los elementos del poder y su vinculación a la gestión y transformación del conflicto vía los MSC bajo la dinámica de los elementos del “*el ser humano y su capacidad de decisión*”. Podríamos decir que estos se encuentran presentes en la disgregación que hace de él (Carpizo, 1999) al afirmar que:

“El poder fuera de la sociedad no es imaginable porque siempre se manifiesta a través de las relaciones sociales. A su vez, una sociedad o agrupamiento sin poder no puede existir porque le es necesaria la energía que la impulsa y que establece las reglas mínimas indispensables para poder vivir en grupo.... En cualquier grupo o asociación es indispensable la existencia de un poder.... el poder es necesario para tener orden y la libertad no es posible si se carece de aquél.

No existe sociedad o agrupamiento sin poder. Lo social y el poder se implican recíprocamente. Uno no podría existir sin el otro.

El poder es algo tan natural y necesario como el vivir en sociedad. Quien tiene poder lo debe a la convivencia con los

otros y lo conservará, quizás lo incrementará, en tanto esté al servicio y responda a los intereses de los demás.

El fenómeno del poder se encuentra en los más diversos espacios de la sociedad; en consecuencia, existe pluralidad de poderes que adoptan una estructura jerárquica y un perfil piramidal, los que a su vez se interrelacionan entre sí”.

Destacamos entonces que el poder se deriva de las relaciones sociales, y que, sin este, una sociedad o grupo de personas independientemente de su vínculo social pueda existir, por lo que establece reglas mínimas, siendo fundamentales para lograr orden y libertad, con un equilibrio de ideales, esto es un *quid pro quo*, que alienta la reciprocidad, ya que el que ostenta poder lo debe a la convivencia con los demás, en razón de sus intereses, en razón entonces de su bienestar subjetivo percibido.

Estos elementos también se encuentran presentes en la mediación como base fundamental de su accionar, por lo que nuevamente nos encontramos ante una analogía pro positiva en donde la mediación es también una fuente de poder, es en sí poder. Es en este punto en donde recurrimos nuevamente a (Carpizo, 1999) cuando señala que:

“El quid del poder se encuentra en una ecuación de intereses en la cual quien posee el poder tiene la capacidad de influir socialmente y los demás -voluntaria o involuntariamente- lo sostienen porque él -expresa o implícitamente- les conviene” (Carpizo, 1999).

En razón de lo anterior es por lo que afirmamos que la mediación es poder, por ser una fuente de decisiones, es la capacidad de influir en los demás en razón de sus intereses, reflejado esto en un régimen de gestión y de transformación de conflictos que cambia vidas, representado por su método y los demás MSC, por ser técnicas que privilegian la libertad, el libre albedrío, la voluntad de decisión de quienes las ejercen, es una fuente de poder pro positiva que procura el bienestar social desde la perspectiva del bienestar subjetivo percibido, fuente de felicidad y de paz, que genera convivencia y cohesión social armónica.

2.- REDIMENSIÓN REALISTA DEL CONCEPTO DE LA MEDIACIÓN

El periplo evolutivo de la mediación y de los demás métodos de solución de conflictos ha sido vertiginoso en los dos últimos lustros a nivel planetario, sobre todo al cierre de la segunda década del siglo 21, en donde surge una de las más constrictivas disrupciones del actuar social, ante la presencia del gran confinamiento, una nueva época ya denominada *poscovid*, que ha generado una re significación a la convivencia social y le ha dado una nueva variable a la taxonomía del conflicto, obligándonos a ver a la mediación desde una visión más realista y como origen del poder.

Actualmente situamos a la mediación en diversas dimensiones, primero la mediación como solución al conflicto de la impetración de la justicia, segundo la mediación como un método, tercero la mediación como profesión, cuarto la mediación como una cien-

cia social emergente, quinto la mediación como cultura y estilo de vida a través de sus valores intangibles, sexto la mediación como una vía al bienestar y la felicidad y séptimo como una fuente de poder, que, si las observamos con detenimiento, definen lo que la mediación es hoy por hoy y su rol en la generación de bienestar social y paz.

Sin embargo, seguimos evolucionando, el poscovid ha ubicado a la mediación y a los demás MSC como una opción oportuna para solventar la contingencia generada en el sistema de procuración e impartición de justicia, que sea dicho de paso se ha colapsado, al igual que ha sucedido con todo el sistema de bienestar social (salud, educación, seguridad, economía, etc.), esto es una oportunidad histórica, lo que necesariamente nos obliga a repensar y a entender a la mediación más allá de las dimensiones señaladas y no ya solo como un método de solución de conflictos, aún incansable para la sociedad.

Por ello, la mediación bajo el halo del realismo, debemos contextualizarla y redimensionarla como una institución social y como una innovación social generadoras de poder que nos aportara nuevos elementos a la solución del conflicto de la impetración de la justicia, contribuyendo entonces a la procreación de un nuevo ecosistema social más digno a través de ella y de los demás MSC, forjándose una interface temporal kairos como una oportunidad favorable que puede cambiar la dinámica social actual en la generación del bienestar social, haciéndola más dúctil e introduciéndola verdaderamente al imaginario social.

2.1. La mediación como institución social.

Una institución social genera una forma o sistema de organización que le da sentido a cubrir o solventar necesidades de grupo, como lo es la familia, la educación, la religión, entre otras. Una institución social es un instrumentó del poder, que tiene como uno de sus principales sentidos cohesionar a los miembros integrantes de un grupo social determinado, esto es genera armonía y provocar que todos vibremos en la misma sintonía, también procura la inclusión social, la transmisión de valores, códigos morales, respeto y orden, generando pautas de comportamiento y rasgos organizativos como actividad social (Fernández Esquinas & Torres Alberó, 2009).

Es por ello que debemos entenderla como una estructura cultural que toca la conciencia de la sociedad en todo su esquema organizacional, ya que siguiendo a (Smith, 1962) afirma que una institución social es “*es un haz de normas sociales interrelacionadas que se asocian con un núcleo de valores de alta prioridad y con una o más necesidades humanas básicas*”. Y resalta que “*Una institución es una forma reconocida de llevar a cabo alguna actividad en sociedad..., es una norma, como son normas los usos y costumbres populares y las leyes..., es un procedimiento establecido. Las instituciones exigen siempre asociaciones específicas que las sostengan...*” De ahí que interpretando lo anterior, consideremos posible a la mediación y los demás MSC como institución social al contener mismos elementos e intencionalidades como las anteriores instituciones sociales señaladas, como parte de la estructura social contemporánea.

Una institución social orienta la conducta de las personas mediante un esquema organizacional positivo, permitiéndoles alcanzar sus necesidades básicas y aquellas que solventan su bienestar subjetivo percibido (Gorjón Gómez, 2020), dándole a la sociedad continuidad mediante normas y códigos de conducta que nos permiten interactuar, por lo que una institución social se convierte en un ente coordinador de la sociedad, en un símbolo cultural e ideológico, en un instrumento de poder.

Lo que hace entonces de la mediación una institución social, al igual que sucede con el derecho, ya que surge de hechos sociales, como conjunto de comportamiento, actitudes, creencias de los miembros de una sociedad, *“bajo la idea una intencionalidad colectiva que implica no sólo compartir actitudes, creencias intenciones, deseos, esperanzas o percepciones de dos o más agentes, sino también actuar de forma cooperativa”* (Cano Jiménez, 2008). Esto último es tal vez el quid de esta analogía funcional, ya que tiene su analogía y se basa en los rasgos distintivos del valor intangible de la armonía de la mediación (Gorjón Gómez, 2017).

2.2. La mediación como innovación social.

Ahora bien, no podemos considerar al poder y a la mediación y a los demás MSC, sin el andamiaje evolutivo que las innovaciones sociales proporcionan a la sociedad y más específicamente a las instituciones sociales, ya que son estas las que las dinamizan.

Existen diversas definiciones de innovación social, empero conforme al objetivo de este artículo observamos la definición que nos

proporciona (Alonso-Martínez, 2015) al establecer que innovación social son *“aquellas innovaciones desarrolladas por gobiernos, empresas o personas que contribuyen de forma novedosa a mejorar la calidad de vida de la sociedad y que al mismo tiempo genera beneficios económicos o al menos sostenibles”*. El corazón de esta definición y que nos impacta en nuestro objetivo, es la afirmación de que la innovación social *“mejora de la calidad de vida”* con beneficios sostenibles de forma, que bien podemos observarlos como generales y particulares.

Esto lo reconfirmamos cuando observamos el estudio realizado por (Hernández-Asciano, 2016) que identifica diversas definiciones que a través del tiempo se han venido acuñando y coinciden con esta visión contemporánea, a saber, algunas de las principales que llamaron nuestra atención y apuntalan la visión de que la mediación por su concepto, elementos y por sus efectos es una innovación social, son:

“La innovación social puede responder más eficazmente a una serie de problemas sociales para los que el Estado de bienestar no está preparado para hacer frente, por lo que la sociedad tiene que responder de una forma auto-organizada”.

“Un proceso de creación colectiva en la que los miembros de una determinada unidad colectiva aprenden, inventan y diseñan nuevas reglas para el juego social de la colaboración y de conflicto o, en una palabra, una nueva práctica social, y en este proceso adquieren las necesarias habilidades cognitivas, racionales y de organización”.

“Las nuevas formas de organización e institucionales, nuevas formas de hacer las cosas, nuevas prácticas sociales, los nuevos mecanismos, nuevos enfoques y nuevos conceptos que dan lugar a logros concretos y mejoras”.

“Las innovaciones sociales son innovaciones que son sociales tanto en sus fines como en sus medios. Específicamente, definimos las innovaciones sociales como productos (nuevas ideas, servicios y modelos) que cumplan simultáneamente las necesidades sociales (más eficaces que otras alternativas) y crean nuevas relaciones sociales o colaboraciones. Son innovaciones que no sólo son buenas para la sociedad, sino que también mejoran la capacidad de actuar societariamente”.

Quiero pre concluir en razón de los elementos hasta ahora observados y de la analogía de la mediación como innovación social, es coincidente en niveles macro, ya que ambas tienen como visión dar respuesta eficaz a problemas de forma auto-organizada, generan procesos de creación colectiva en torno a un objetivo social, diseñan nuevas reglas para el juego social de la colaboración y del conflicto, crean nuevos enfoques y nuevos conceptos que dan lugar a logros concretos y mejoras, provocan nuevas relaciones sociales o colaboraciones y mejoran la capacidad de actuar societariamente en razón del bienestar subjetivo percibido.

Lo anterior coincide con el fin que una innovación social tiene (Alonso-Martínez, 2015):

- Satisfacer necesidades humanas no atendidas, ya sea por escasez de recursos, por cuestiones de oportunidad po-

lítica, o bien porque su importancia no sea percibida ni para el sector privado ni para el sector público.

- Originar cambios en las relaciones sociales, especialmente con respecto a la gobernanza, ya que incrementan los niveles de participación, en general, y más concretamente de los grupos más vulnerables de la sociedad.
- Acrecentar la capacidad socio-política y el acceso a los recursos necesarios para fomentar el empoderamiento ciudadano.
- Se desarrolla mediante un proceso que emerge desde la base de la ciudadanía (bottom-up).

Concluimos entonces que una innovación social es un proceso creativo que da forma a prácticas sociales específicas, que alienta las relaciones sociales y su colaboración. Si nos detenemos un momento a pensar esto, podemos ubicar a la mediación y los MSC no solo como un elemento constitutivo de este proceso, sino como una fuente de poder per se, al jugar dos roles simbióticos, esto es; como institución social y como innovación social, ya que la mediación puede ser una institución social por su alcance y efectos transformadores, y podrá ser considerada igualmente una innovación social por su lógica operativa en la solución del conflicto social y particular pro bienestar y de transformación cultural, en ambos caso representan el fin del poder identificado en la sinergia colectiva que ambas figuras producen.

Abundemos más en esto, la institución social y la innovación social genera cambios positivos que surgen de la idea de mejorar nuestra coexistencia, convirtiéndose en un

factor clave de ello la participación directa de la sociedad, cuando esta gestiona y transforma sus conflictos a través de la mediación y los MSC, entendiéndola como el vector principal de la tensión disruptiva entre el pensamiento lineal y el pensamiento exponencial, que re contextualiza su significado en sus diversas dimensiones, así como en su entender de institución social, de innovación social y fuente de poder.

3. LA MEDIACIÓN Y EL PODER

La mediación es una fuente de poder, es una fuerza que genera el empoderamiento de las personas cuando acuden a ella, porque produce una sinergia de fuerzas que hacen del mediador un agente de cambio social y un agente de paz. Hace que el mediador y el mediado, sean factores evolutivos hacia una sociedad moderna, porque la mediación tiene el poder de generar sinergias positivas en donde no las hay, logrando que podamos vibrar en la misma sintonía, sincronizándonos en armonía.

El poder de la mediación se centra en hacernos mejores, mejorando la calidad de vida y el bienestar subjetivo percibido de cada persona, porque fortalece la individualidad de las personas y su autenticidad de forma coherente, conforme a nuestros propios intereses y necesidades, así como la cohesión de la colectividad.

Los seres humanos vivimos relaciones concéntricas e influimos en los demás, porque tenemos el poder de hacerlo, nuestra simple presencia puede motivar cambios e influir en situaciones cotidianas. Esta influencia la po-

demos orientar según nuestros intereses de forma consciente o inconsciente, de forma proactiva o pasiva, por acción u omisión, y en el proceso de mediación se influye positivamente en los mediados y ellos a su vez lo hacen exponencial con las personas de su entorno, generando un flujo de energía positiva haciendo a las personas mejores, y lo interesante de esto es que desde su propia perspectiva de vida, sin afectar la del otro, es más, mejora las relaciones o lo que es mejor crea nuevas y aumenta tu nivel de interacción e influencia.

La mediación da el poder de vivir felices, de generar el propio bienestar y el de los demás, porque las personas tienen el poder de decidir qué problemas enfrentar, siendo parte de la solución, esto es, como principal efecto genera el empoderamiento de las personas mejorando su situación y modo de vida, otorgándole vitalidad positiva a las partes en su más amplio sentido, ya que al resolver su conflicto reconstituye su o sus relaciones. El empoderamiento de las partes vía la mediación está ampliamente reconocido por la doctrina especializada, entendiéndose como un valor intangible porque genera equilibrio entre las partes y refuerza la autoestima, genera un ambiente de corresponsabilidad alentando el respeto mutuo (Gorjón Gómez, 2017).

El poder de la mediación radica también en el orden que genera, y en la estabilidad que provoca mediante la comunicación asertiva, porque va más allá de la simple transmisión de ideas o querencias, de conceptos o visiones personales, la mediación da el poder de decidir quiénes somos y quienes queremos ser.

Imaginemos que podemos tener relaciones armónicas, imaginemos vibrar y fluir en la misma sintonía, imaginemos buscar nuestro bienestar y el de los demás sin lesionar los intereses del otro, imaginemos respetar a los demás y que ellos nos respeten, imaginemos una vida digna basada en el equilibrio pragmático, respeto común, en nuestra libertad, en nuestra igualdad y libre albedrío, y todo ello derivado de nuestro poder de decisión, la mediación nos hace y nos hará mejores personas, por ello la mediación es poder.

4.- EL PODER DE LA MEDIACIÓN

Hemos afirmado en el transcurso de este artículo que el poder radica principalmente en la capacidad de decisión de los seres humanos y hemos vinculado como analogía pro positiva a la mediación ya que al igual que el poder su *virtud* radica en la capacidad de decisión de quien la ejerce y de quien la disfruta.

El poder de la mediación lo debemos identificar también por sus efectos o facetas más allá de solo pensar en la toma de decisión de la o las personas que lo fundamentan en cuento a un conflicto determinado, o en razón del vínculo social o particular que genera en correlación a la organización social en donde se sitúa o pertenece, por ello debemos observar sus diversas facetas como resultado de la intervención del mediador y de las decisiones de o de los mediados en torno a un conflicto y la influencia de estas decisiones en la vida propia y de los demás. Es importante destacar que estos efectos o facetas son diferentes a los valores intangibles de la mediación, ya que per se un valor

intangible bien puede ser también una faceta del poder de la mediación, ya que el valor que le da, radica en su percepción positiva que tenemos de la solución del conflicto. Siendo el caso de que, si esa percepción no es real, el valor positivo del intangible no se manifiesta o tiene una vida superflua, de ahí la importancia del acuerdo al cual lleguen los mediados.

A diferencia del poder que no radica solo en la percepción que hace la persona del resultado de la mediación, de la solución dada en cuanto a su particular forma de vida, sino de sus efectos y cambios sobre la persona o las personas en un estadio definido por la decisión que se toma y esta las empodera, a través elementos facticos, haciéndola más fuerte y evolucionar, por lo que la capacidad del poder tiene una influencia superior, más amplia, su multidimensionalidad hace del poder un factor de disposición y libertad, porque genera orden y cohesión social, a través de cambios tangibles.

Esto lo confirmamos cuando observamos la capacidad que tienen las personas de generar bienestar cuando soluciona un conflicto, partiendo de su propio bienestar subjetivo percibido, en donde logra invertir el rol del Estado como el generador único del bienestar, por lo que para lograrlo implican una suma de acuerdos o mediaciones derivado de un cumulo de conflictos y de diversas personas en comunidad, esto es, que para que tenga un efecto social, requiere de la acción de más de uno, a diferencia del poder en donde uno puede generar el cambio, claro, se puede potencializar cuando más de uno actúa en consecuencia.

Bajo esta lógica podemos observar la diferencia entre valor intangible y poder, el valor intangible radica en el valor del BSP y el poder es el impacto factico y los efectos del acuerdo en el Bienestar Social desde la individualidad de las personas.

Los efectos y facetas del poder de la mediación son:

- el poder de la ALTERIDAD de la mediación
- el poder ALTRUISTA de la mediación
- el poder de la AMISTAD de la mediación
- el poder del AMOR de la mediación
- el poder del EQUILIBRIO de la mediación
- el poder de la AUTOESTIMA y AUTO-
RREALIZACIÓN de la mediación
- el poder del BIENESTAR de la mediación
- el poder de la CALIDAD de la mediación
- el poder CIUDADANO de la mediación
- el poder del COACHING de la mediación
- e poder de la CONCERTACIÓN de la
mediación
- el poder CULTURIZADOR de la media-
ción
- el poder DEMOCRATIZADOR de la me-
diación
- el poder del DIÁLOGO de la mediación
- el poder de la DIGNIDAD y RESPETO de
la mediación
- el poder DISRUPTIVO de la mediación
- el poder ECONÓMICO de la mediación
- el poder de la EMPATÍA de la mediación
- el poder de la ESCALADA de la media-
ción
- el poder ESPIRITUAL de la mediación
- el poder ÉTICO de la mediación
- el poder del ÉXITO de la mediación
- el poder del GANAR/GANAR de la me-
diación
- el poder de la GENEROSIDAD de la me-
diación
- el poder del HONOR de la mediación
- el poder HUMANIZADOR de la media-
ción
- el poder INDULGENTE de la mediación
- el poder INNOVADOR de la mediación
- el poder INTANGIBLE de la mediación
- el poder del JÚBILO de la mediación
- el poder de la JUSTICIA y la EQUIDAD
de la mediación
- el poder de la LIBERTAD de la mediación
- el poder del MENTORAGE de la media-
ción
- el poder del ORDEN SOCIAL de la me-
diación
- el poder de la OTREDAD de la mediación
- el poder PACIFICADOR de la mediación
- el poder del PERDÓN de la mediación
- el poder de la PERMANENCIA de la me-
diación
- el poder PROACTIVO de la mediación
- el poder del PROGRESO de la mediación
- el poder de la RECONCILIACIÓN de la
mediación
- el poder de la REDENCIÓN de la media-
ción
- el poder REFORMISTA de la mediación
- el poder de la REPARACIÓN DEL DAÑO
de la mediación
- el poder RESILIENTE de la mediación
- el poder RESTAURATIVO de la mediación
- el poder SANADOR de la mediación
- el poder de la SINCRONÍA de la media-
ción
- el poder SOLIDARIO de la mediación
- el poder del TIEMPO en la mediación
- el poder de la TOLERANCIA de la media-
ción
- el poder TRANSICIONAL de la mediación

- el poder de la VERDAD de la mediación
- el poder VINCULANTE de la mediación

CONCLUSIONES

Entender los beneficios y valores intangibles de la mediación y de los demás Métodos de Solución de Conflictos ha representado un reto, así como su posicionamiento en el imaginario social, de ahí que planteamos como estrategia visualizar de forma realista lo que significa la mediación, ahora debernos observarla como una institución social y como una innovación social, ello dará paso a su posicionamiento cultural desde una perspectiva aún más amplia que la que el propio bienestar y la felicidad pueden generar, entendiendo que aun que el BSP en sincronía con la mediación y los MSC, significa un paso enorme en el proceso de entendimiento social de la mediación, visualizarla como institución o como innovación social permitirá, que sea ella la que construya su impacto social y no solo se integre a otras instituciones o innovaciones como un elemento adaptado o adoptado para poder ser conocida y reconocida, como actualmente sucede, en sus diversas dimensiones.

Consideramos igualmente que aparejada a esta visión de la mediación y de los MSC es de absoluta importancia significar que la mediación es una fuente de poder, tan objetiva o subjetivamente como queramos verlo, lo que si es cierto, es que el poder y la mediación tienen un mismo principio "*la libertad y el libre albedrío*" que a su vez se fundamenta en "*el ser humano y su capacidad de decisión*", es cierto que existe infinidad de instituciones sociales que a través de los

tiempos han generado innovaciones sociales que han transformado el mundo en positivo, por ello en razón de esas experiencias, y de la sinergia dimensional de la mediación en donde su rango de profesión o ciencia empiezan a ser reconocidos, es idóneo entender a la mediación como una fuente de poder, que transforma, cambia y mejora las condiciones sociales de seres humanos.

Y de como a través de la gestión y transformación de conflictos la mediación en múltiples facetas genera efectos tangibles que dimensionalmente empodera a los seres humanos y a la sociedad, teniendo el poder de provocar el altruismo en las personas, fomentar la amistad y el amor, derivado del equilibrio entre ellas, ello hace que la autoestima y la autorrealización no sean solo un ideal en las personas si no una realidad generando bienestar y calidad de vida y de cómo desde la perspectiva ciudadana genera cambios no solo a un círculo inmediato de influencia si no en los demás, significa que puedo orientar (coaching) a quienes creen en mí, quienes se acercan a mí en pos de ayuda o de quienes dependen de mí, concertando ideales y modos de vida afectivos y coincidentes con los demás.

El poder de la mediación nos da la posibilidad de generar cultura del dialogo y del perdón a través de la gestión del conflicto, en un sentido amplio democratizador en el que es posible para todos, tenemos a través de ella la posibilidad de vivir dignamente y con respeto, generar interrupciones en nuestra vida que antes no eran posibles, con impacto económico, que nos permite vivir dignamente y exitosamente en un contexto de

ganar - ganar, haciendo de la mediación un modo y estilo de vida.

La mediación tiene el poder de que seamos más empáticos con nuestro entorno y con las personas que nos rodean, evitando con ello la escala de emociones negativas y conflictos. El poder de la mediación nos da crecimiento personal pero también espiritual desde nuestras diversas creencias, haciendo que creamos en nuestro prójimo, fomentando relaciones éticas, siendo generosos y humanistas preocupados por los demás, dejándonos de inquietar por lo nuestro, ya que ello lo tendremos resuelto, permitiéndonos ser indulgentes con los demás y poder vivir con honor.

El poder de la mediación nos da la posibilidad de innovar, de generar cambios en nuestra vida y en la de los demás, a través de sus valores intangibles para alcanzar nuestros objetivos en plena libertad, de forma justa y equitativa.

El poder de la mediación genera júbilo cuando resolvemos nuestros conflictos y logramos reparar el daño que nos han hecho o que hemos hecho, perdonar y que nos perdonen, esto hace que la sociedad nos observe y al ver que funciona generamos un mentoraje que provocara orden social, todos querrán mediar cuando observen sus beneficios y la permanencia de sus beneficios, reconciliándonos con quienes convivimos, trabajamos o amamos.

El poder de la mediación genera en nosotros la otredad permitiéndonos evolucionar y poder cambiar y ser otros, erigirnos como

agentes de cambio como agentes de paz, pacificadores y proactivos consientes de nuestro papel y del rol que desempeñamos para hacer que la sociedad progrese, y podamos redimirnos de nuestras acciones u omisiones, ello dará paso a que reformemos nuestro entorno en positivo y el de los demás.

El poder de la mediación nos hace más resilientes a los hechos y acontecimientos cotidianos que afecta positivamente o negativamente nuestra vida diaria, el poder restaurativo de la mediación nos lo facilita y sana a todos de forma sincrónica y hace que nuestras decisiones sean vinculantes, ya que de no ser para todos los embates negativos lo evitarían, así como el efecto positivo del poder de la mediación nos sana tanto moral como espiritualmente.

La mediación tiene el poder de hacernos más solidarios, de hacernos más tolerantes con nuestro prójimo, con nuestras familias, con quienes amamos, hace del tiempo un aliado fortaleciéndonos, permitiendo la transición de relaciones conflictivas a relaciones armoniosas de una manera más rápida, eficiente y permanente.

La mediación tiene el poder de la verdad, de nuestra verdad, esto significa darles vida y forma a nuestros ideales, sin afectar a los demás bajo el halo de nuestra verdad, así como la felicidad se constituye en una verdad jurídica, nuestros ideales igualmente podemos materializarlos en una verdad racional, legal, sincrética y adaptativa, que no solo nos dará beneficios a nosotros, sino que podemos compartirla con los demás, en el

porcentaje necesario que mis vínculos amenen, o mejor dichos según la coincidencia de intereses implicados.

TRABAJOS CITADOS

- Alonso-Martínez, D.-A. N. (2015). La innovación social como motor de la creación de empresas. *UCJC Business and Society Review*, 47.
- Cano Jiménez, R. M. (2008). *El derecho como institución social: Searle y Hart*. Madrid: Universidad Carlos III.
- Carpizo, J. (1999). El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva. *Boletín de derecho comparado*, 321 - 356.
- Fernández Esquinas, M., & Torres Albero, C. (2009). La ciencia como institución social: clásicos y modernos institucionalismos en la sociología de la ciencia. *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 663 - 687.
- Foucault, M. (1988). El sujeto y el poder. *Revista Mexicana de Sociología*, 3 - 20.
- Gorjón Gómez, F. J. (2017). *Mediación, su valor intangible y efectos operativos. Una visión integradora de los métodos alternos de solución de conflictos*. México: Tirant Lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. J. (2020). *La mediación como vía al bienestar y la felicidad*. México: Tirant Lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. J., Sáenz López, K., & Vázquez Gutiérrez, R. L. (2014). *Escuela de pensamiento de los métodos de solución de conflictos*. Monterrey: Tendencias, UANL.
- Hernández-Ascanio, J. & V.-M. (2016). El concepto de innovación social: ámbitos, definiciones y alcances teóricos. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 164-199.
- Smith, H. (1962). El concepto de institución: usos y tendencias. *Revista de Estudios Políticos* (1259, 93 - 104).

—

Francisco Javier Gorjón Gómez

Presidente de la Asociación Internacional de Doctores en MASC, A.C., Director del Doctorado en MASC

de la UANL, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel 2, Presidente del Colegio de Mediadores de Nuevo León, A.C. Profesor Investigador de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL..
Email: fgorjon@hotmail.com

Propuesta educativa metodológica aplicada a través del comics por una construcción de paz

Methodological educational proposal applied through comics for a construction of peace

Recibido: 12-11-2021 | Aceptado: 10-12-2021

Lourdes Albor-Chadid*

* <https://orcid.org/0000-0001-5296-6454> Universidad,
Universidad Simón Bolívar, Colombia

Resumen

Las comunidades académicas escolares nacionales e internacionales son conscientes de las problemáticas psicosociales por las que afrontan las escuelas diariamente. Es por tanto la necesidad de generar planes y programas educativos, pedagógicos creativos e innovadores que sean atractivos a los estudiantes para de esta manera fortalecer nuevos aprendizajes en competencias que faciliten las buenas relaciones interpersonales y las disminuciones de los conflictos. El presente estudio es resultado de una aplicación de investigación aplicada que tiene como objetivo construir representaciones dialógicas a través del comic como medio pedagógico para promover las construcciones de paz en los contextos escolares. El estudio es de tipo cualitativo, del método representativo de la Investigación-Acción-Participación donde las personas observan y estudian sus propias realidades con fines de concientizarse de sus propios problemas sociales y de resolverlos. La población participante fueron 30 niños y niñas de la Institución Educativa “San José” de la ciudad de Barranquilla-Colombia. En los resultados se observó a cada uno de los niños en su libre naturalidad ejerciendo un rol mediador, en que a través del diálogo, con el uso adecuado del lenguaje, les permitió la diversidad de gustos, formas de comprender el conflicto y construir paz. Como conclusiones esta propuesta de cultura de paz con aplicación pedagógica creativa del comic, le apuesta a la educación para la paz, cultura de paz para ayudar a construir valores mediante acciones humanas que permita la involucración y participación de todos los niños y niñas, para ayudarlos a construir, fortalecerlos en valores y cambios de actitud.

Cómo citar

Albor-Chadid, L. Propuesta educativa metodológica aplicada a través del comics por una construcción de paz. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 2(2). Recuperado a partir de <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/18>

Palabras clave: *Comics, Diálogo, Pedagogía, Construcción De Paz.*

Abstract

The national and international academic school communities are aware of the psychosocial problems that schools face on a daily basis. It is therefore the need to generate creative and innovative educational, pedagogical plans and programs that are attractive to students in order to strengthen new learning in competencies that facilitate good interpersonal relationships and decrease conflicts. Thus, the present study is the result of an applied research application that aims to build dialogic representations through the comic as a pedagogical means to promote peacebuilding in school contexts. The study is of a qualitative type, of the representative method of Research-Action-Participation where people observe and study their own realities in order to become aware of their own social problems and to solve them. The participating population was 30 boys and girls from the Educational Institution "San José" in the city of Barranquilla-Colombia. In the results, each one of the children was observed in their free naturalness, exercising a mediating role, in which, through dialogue, with the appropriate use of language, they allowed a diversity of tastes, ways of understanding the conflict and building peace. As conclusions, this proposal for a culture of peace with creative pedagogical application of the comic, bets on education for peace, a culture of peace to help build values through human actions that allow the involvement and participation of all children, to help them to build, strengthen them in values and attitude changes.

Keywords: *Comics, Research-Action-Participation, Pedagogy, Peacebuilding.*

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional República de Colombia, a través de la Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994 y los diversos convenios internacionales suscritos por Colombia, reconocen la importancia de los derechos humanos como objetivo fundamental de la educación dentro del marco de la formación ciudadana como son el respeto, la defensa y la promoción de los derechos humanos.

Es así como se promulga por las competencias ciudadanas que se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herra-

mientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros. Por tanto, las competencias ciudadanas representan las habilidades y los conocimientos necesarios para construir convivencia, participar democráticamente y valorar el pluralismo (Ministerio de Educación Nacional, República de Colombia, 2019).

A pesar que el Ministerio de Educación Nacional en Colombia ha procurado por mante-

ner y operacionalizar las normas, leyes, principios que procuren el desarrollo humano y social de toda una comunidad escolar académica, aún persiste la divergencia entre lo real y la norma, puesto que actualmente las situaciones de conflictos que se presentan en las escuelas tales como los estudiantes señala que el conflicto está lastimando a compañeros mental y físicamente, así como también lo describen como algo negativo que es inaceptable, desagradable y repulsivo. Lo califican como acciones violentas físicas de un estudiante a otro. A nivel mental piensan que el conflicto es una situación que perturba y que es algo en lo que nada se puede hacer con consecuencias que puede estar afectando sus valores.

Es de importancia anotar que ante lo adverso de construir paz en las instituciones educativas se encuentra la violencia escolar, es por tanto que actualmente se están desarrollando múltiples investigaciones con resultados que evidencian que las causas que más generan los conflictos en las escuelas son el abuso de sustancias, los problemas económicos, políticos y sociales, el género, la adaptación social, las relaciones entre pares y maestros, la adaptación social y los factores psicológicos, siendo América Latina la región que más problemáticas presentan, debido a las circunstancias que enfrentan de problemas de violencia en general (Rodríguez-Burgos et al 2020).

Es así como el Estado Colombiano a la luz de generar relaciones directas entre la construcción de paz y el fortalecimiento de una idea de Estado, se comprende como una institución que debe crear y garantizar las

condiciones para la paz a través del artículo 22 de la Constitución Política de Colombia que estipula que “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” donde se comprende como un deber en tanto involucra a toda la ciudadanía colombiana desde su aspecto más formal, relacionado con el Estado y sus instituciones, hasta el más emergente, relacionado con lo social y las demandas de la sociedad civil (Grajales et al 2015).

Con esta medida implementada por el Ministerio de Educación para el desarrollo humano de los estudiantes y atendiendo a las necesidades de las diferentes problemáticas sociales que se presentan en las instituciones educativas principalmente los conflictos escolares y a su formación biopsicosocial, se visualiza la necesidad de orientar unas prácticas pedagógicas con objetivos motivados a aplicar una metodología con estrategias interpretativas que muestre el significado subjetivo y que esté unido a unas respuestas conductuales en búsqueda de comprender las respuestas sociales y búsquedas de alternativas de solución que aminoren los conflictos. Es así que este estudio tiene como objetivo principal construir representaciones dialógicas a través del comic como medio pedagógico para promover las construcciones de paz en los contextos escolares.

Por tanto, se presenta El comic en Iberoamérica como el producto de un conjunto de tradiciones editoriales y culturales diversas que, ahora en el contexto de un renovado interés por la historieta, plantea propuestas y miradas cada vez más difíciles de ignorar

por parte del establecimiento cultural (Correa et al 2010).

De igual manera Correa et al (2010) afirman que el comic hace evidente el hecho de que cuanto más fluida es la comunicación con un público amplio, la producción secuencial es más un espacio de reflexión colectiva dispuesto a abordar los temas más complejos con la mayor seriedad y respeto (pág. 50).

Por cuanto la propuesta del comic representa atributos que atribuye manifestadas en competencias llevadas a las acciones con las reflexiones y significados propios de cada persona. Cabe decir también que tiene una facilidad para indagar interpretaciones que permite considerar y revisar críticamente las autorrepresentaciones propias de cada individuo y su forma de interactuar individual y socialmente.

Esta propuesta de cultura de paz con aplicación pedagógica creativa del comics, le apuesta a una educación para la paz con fines de aumentar las herramientas de intervención a la ciudadanía para ayudar a construir valores y actitudes tales como la justicia, la libertad, la libre expresión de pensamientos, el respeto, la solidaridad mediante acciones humanas que permita la involucración y participación de todos los niños y niñas, para orientarlos a construir y fortalecerlos en valores y nuevos cambios de actitud para afrontar situaciones de conflictos.

Como descripción y lugar de los acontecimientos donde se desarrolla la propuesta, este documento es fruto del trabajo de te-

sis de grado que se ha estado construyendo con el Doctorado en Métodos Alternos en Solución de Conflictos en convenio con la Universidad de Nuevo León - Monterrey - México. Esta experiencia educativa pedagógica reflexiva se está construyendo con niños y niñas de la Institución Educativa "San José" de la ciudad de Barranquilla - Colombia, desde sus cotidianidades académicas. Hecha la descripción anterior, se continúa estructurando la fundamentación teórica puesta a disposición que nos revelará los principios, supuestos para ser evidenciados en la práctica con la participación de la población.

2. LITERATURA REVISADA

Carr & Kemmis (1988) afirman que las estrategias pedagógicas educativas sociales podrían revelar en el plano social estructural el carácter ideológico de la vida de un grupo, demostrando el modo en que los procesos sociales como el lenguaje y otros atributos de producción de medios de comunicación, así como de reproducción cultural, configuran las experiencias del mundo social, así como también buscan formas para transformar y mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Asimismo, tal como afirma Weber (1977) que el hombre es un animal inserto en tramas de significados que él mismo ha tejido donde la cultura es esa urdimbre y la que el análisis de la cultura ha de ser, por lo tanto, no una ciencia experimental en busca de leyes, sino una ciencia interpretativa en busca de significados.

Así mismo complementando lo anterior, se especifica la importancia de la acción-comunicativa, donde Habermas (1989) expone la realidad social como una construcción del mundo de la vida cotidiana, que resulta de los “rendimientos interpretativos” de las personas directamente implicados; es decir concebir la comprensión como el modo privilegiado de experiencia.

Así mismo Habermas (1989) expone la lingüística y las acciones social como pretensiones de validez de modo similar a los actos de habla con enunciado y enunciación, es decir constituyen medios de acciones comunicativas en que el individuo aprende estrategias de afrontamiento para confrontar su contexto actual en casos en que se tornen problemas, conflictos y en las que se hace menester llegar a un acuerdo a través del diálogo argumentativo donde se reconocen simultáneamente a algo en el mundo objetivo, en el mundo social y en el mundo subjetivo, para negociar definiciones de la situación que puedan ser compartidas por todos (pág. 143).

Desde esta propuesta se destaca la cultura y educación para la paz como medios de programas de construcciones de paz en el marco de la mediación educativa como concepto impulsado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que busca que los Estados miembros adapten y evolucionen sus políticas públicas educativas, en la norma y en la aplicación, a fin de asegurar la formación en valores, derechos humanos, paz, participación democrática, tolerancia, no violencia y entendimiento intercultural,

englobado en el contexto internacional de la educación para la paz (Citado por Vázquez, 2015).

La cultura de paz es definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, como aquel conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no-violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación, el respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; el compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos y el respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres además que encuentra en la mediación una herramienta eficaz para el logro de estos objetivos (Citado por Vázquez, 2015).

Cabe señalar que Velasco Suárez, et al (2012) sostienen que los principios de la Educación para la Paz están basados en la legitimidad y en la justicia moral que podrá dar lugar a un nuevo orden de equilibrio y convivencia responsable en el mundo (Citado por Cabello-Tijerina & Vázquez Gutiérrez, 2018).

De lo anteriormente expuesto, se nombra la pedagogía como recurso facilitador para alcanzar estos atributos de formación integral, es así como Muñoz & López Martínez (2004) afirman que:

La Educación para la Paz es también nombrada pedagogía de la paz que nace como estudio de los comporta-

mientos agresivos y violentos en los seres humanos y apuesta por unas formas de socialización y educación diferentes que hicieran a las personas más libres, responsables y creativas.

Es así como el rigor de este discurso nos permite observar los principios de la educación para la paz tal como afirman Hoyos & Vargas (1997):

1. El nivel del reconocimiento del otro y de las diferencias, de la multiplicidad de perspectivas, puntos de vista, paradigmas y culturas siendo finalmente el momento comunicativo, dado que comprender al otro no nos obliga a estar de acuerdo con él, pero sí hace posible el que lo estemos o el que sepamos por qué no lo podemos estar.
2. Pretender la intención manifiesta en el lenguaje y expresión libre en el lenguaje tal cual como se expresa que se refiere a un mundo subjetivo que se va reproduciendo en procesos de formación de la persona. En este mundo subjetivo habitan las personas desde el punto de vista de sus diferentes formas de interactuar socialmente es decir desde su autocomprensión e identidad.

Con base en lo anterior y la importancia que tiene la educación aplicando la pedagogía como medio para construir la paz, éstas se estructuran como fortalezas para alcanzar los aprendizajes, para constatar la veracidad de los saberes evidenciados en las realidades, el aumento del pensamiento crítico, la comunidad estudiantil como lo interpreta, como determinaría para la toma de decisiones y resuelve conflictos.

Además, también se destaca en estos procesos, la eficacia y autodeterminación de aplicar modelo de innovación pedagógica en las escuelas colombianas, lo que estimula la autoeficacia y motivación académica, el apoyo social, la afiliación escolar, así como nuevos reforzadores tanto cognitivos, emocionales y conductuales por la disminución de la incidencia de la violencia escolar (Albor-Chadid, et al 2020).

Entonces es de señalar los principios de la educación para la paz que Palos Rodríguez (2010) señala:

1. Enseñar y aprender a resolver conflictos. Educar para la paz es una forma particular de educar en valores. Cuando educamos, consciente o inconscientemente se está transmitiendo una escala de valores.
2. Ayudar a construir unos valores y actitudes determinados tales como la justicia, libertad, cooperación, respeto, solidaridad, actitud crítica, el compromiso, la autonomía, el diálogo, la participación. Al mismo tiempo se cuestionan los valores que son contrarios a la paz como la discriminación, la intolerancia, la violencia, el etnocentrismo, la indiferencia, el conformismo.
3. Educación desde y para la acción. No se trata de educar para inhibir la iniciativa y el interés sino para encauzar la actividad y el espíritu combativo hacia la consecución de resultados útiles a la sociedad. Se trata de participar en construcciones de paz. (Citado por Vázquez, 2015).

Sin embargo, no se debería desconocer que dentro de las interacciones sociales en que vive el ser humano los efectos de las socia-

lizaciones, diferencias de estilos de vida y crianza predisponen a las situaciones de conflictos.

Entonces se podría afirmar que, desde las construcciones de paz, la educación para la paz constituye una línea de intervención de cambio social que desde la construcción de paz versus educación para la paz hacen referencia de comprender que la construcción de paz no es ausencia del conflicto. Por el contrario, se asume que el conflicto es sustancial a las relaciones entre los seres humanos, por tanto, es un elemento fundamental para repensar la paz y las variadas formas en que los seres humanos lo resuelven bajo estrategias no violentas, como la creación de ambientes educativos de sana convivencia y de reconocimiento de la diversidad y la diferencia (Grajales, et al, 2015). Es de reconocer entonces la emanación de las políticas públicas para implementar planes, programas, proyectos que promulguen soluciones a las situaciones de conflictos que surgen en las instituciones escolares con fines de promover la cultura de la convivencia y soluciones pacíficas a los conflictos (Miranda-Medina & Gorjón, 2018, como se citó en Enamorado et al 2020).

Por lo anterior, es necesario resaltar la importancia de la mediación educativa en los contextos escolares como afirma Vázquez (2015), como una estrategia de amplia acción dentro de la contextualización de la educación para la paz y a su vez en dirección objetiva de una educación integral, una formación entendida como un todo que se compone de una gran diversidad de elementos individuales, recursos materiales,

económicos, sociales y familiares. (pág. 59). Con base en lo anterior, la mediación como método alternativo de solución de conflictos, constituye herramientas de comunicación, de diálogos de saberes con estructuras que facilitan el intercambio natural de opiniones, de las realidades y que a través de la lingüística se expresan símbolos, representaciones mentales en relación con un ser humano lleno de historias y experiencias sociales.

Es de importancia anotar como afirma Pérez de Guzmán Puya (2009) que, con los métodos de las mediaciones aplicadas en los contextos escolares, el paradigma constructivista es visible ya que se respetan los sentimientos e intereses de los implicados y contribuye a la formación individual y grupal (Citado por Vázquez, 2015).

Ahora continuando con lo anterior y la importancia del aprendizaje constructivista en la forma de instruir la paz, Riveros (2009) y Espinoza (2017) señalan que se requiere de una predisposición para aprender significativamente y para efectuar el esfuerzo mental que eso supone. De aquí la importancia de que la función principal del profesor sea que sus alumnos aprendan de manera significativa. En este sentido se retoma lo manifestado por Pérez Gómez (2008) y Pérez Sánchez y Beltrán Llera (2014) respecto a que la motivación es el motor del aprendizaje que se encuentra influida por las emociones, las creencias, los intereses y los valores. (Citado por Carranza Alcantar, Caldera Montes, 2019).

La escuela es actualmente un sistema social que debe responder a las exigencias pro-

pías de una cultura, pero ante la exigencia de unas crisis de adaptación de todo un sistema académico, el logro de metas, se presentan los episodios de conflictos escolares evidenciados en las conductas violentas, es por tanto que los mecanismos de constante innovación pedagógica permite a la comunidad académica a utilizar herramientas creativas, didácticas para trabajar desde la academia los conflictos sociales en las escuelas (Albor-Chadid, 2019).

Por tanto, el interés de lo anterior se centra en aumentar la eficacia de la mediación, la formación del mediador y el análisis de los programas de mediación escolar, en aumentar la convivencia escolar y la promoción de la mediación escolar en políticas públicas con aplicación de estrategias innovadoras en pedagogía (Miranda-Medina et al 2020).

Es así como el cómic como mediación pedagógica en su estructura narrativa cumple un propósito esencial que es la de “distraer”, es por tanto que debido a las necesidades y al prestigio social se ha implementado en las aulas de clase para motivar a los estudiantes a aprender y para hacer uso de éste como una mediación pedagógica facilitando el acto educativo, para los docentes entrevistados consideran que “El cómic siempre ha sido una herramienta muy valiosa y subsidiaria de las disciplinas para transmitir mensajes, conocimientos y enseñanzas, a través de las imágenes y de los textos que son llamativos para los estudiantes” (Oliveros Zambrano, Pulido González, & Rincón Pinilla, 2017).

El propósito del cómic se afirmaría que acentúa nuevas aperturas de comunicación humana que nos muestra posibilidades de interpretar, comprender las realidades humanas de otras personas a la vez ser utilizado como mediación pedagógica donde instruye para aumentar los canales de comunicación, el fomento por liderazgo en los grupos, la toma de decisión en grupo, la facilidad para mediar situaciones de conflictos.

Es por tanto que el comic permite ser utilizado como técnica de doble vía, por una parte, como herramienta pedagógica de sentido de autorreflexión y por otra parte con posibilidades de medir el conocimiento científico ya que permite utilizarlo con estructuras metodológicas aplicadas y observar los cambios de percepción de realidad y actitudinales. Es así como Latorre, (2016) afirma que:

La facilidad del cómic para genera estructuras narrativas cercanas al contexto de los estudiantes es pertinente preguntarse sobre el tipo de enseñanza que se busca por lo tanto es relevante comprender este aspecto por su significatividad entendida como el aprendizaje de las temáticas tanto discursivas como históricas con posibilidad de aplicarse de manera práctica con estructuras lógicas que permita un razonamiento estructurado por parte de los estudiantes y por su funcionalidad, que lo aprendido modifique activamente su futura relación con la temática que sea “un aprendizaje extrapolable o ampliable” (Citado por Vargas Gómez, 2019).

3. MÉTODO

La construcción de la propuesta con base en competencias ciudadanas por una construcción de paz implicó procesos de interpretación con la aplicación del uso del comics como estrategia pedagógica que permitieran reflexiones e interpretaciones con relación de la teoría con la práctica y aplicación del método representativo de la Investigación-Acción-Participación donde las personas observan y estudian sus propias realidades con fines de concientizarse de sus propios problemas sociales y actuar en toma de decisiones de acciones o transformación social. El estudio es de tipo cualitativo ya que se necesitó explorar las percepciones, actitudes de los individuos. Se adoptó un postulado constructivista con la participación de las personas comprometidas en el desarrollo del programa.

3.1. Participantes

Los participantes fueron 12 niñas y 18 niños para un total de 30 estudiantes del Grado Sexto en edades entre los 10 y 13 años de edad de la Institución Educativa Distrital “San José” ubicado en la ciudad de Barranquilla-Colombia.

3.2. Instrumento

Se utilizó una entrevista semiestructurada para la recolección de datos. La guía de la

entrevista se aplicó en tres talleres interactivos que incluyeron preguntas para ser indagadas a través del comic con instrucciones pedagógicas que hicieron referencia a la convivencia y al diálogo entre compañeros como mediación para la resolución de conflictos y la construcción de paz en la escuela.

3.3. Procedimiento

En cada sesión de los talleres se instruyó a los participantes con una pregunta de orientación que luego se complementaba con subpreguntas para mayor razonamiento, interpretación y flexibilidad para medir las situaciones de conflictos indagadas a través del comic. Además, se les solicitó a los participantes comentarios adicionales acerca de la creatividad, motivación por construir escenarios sobre el diseño de su comic.

Para el análisis e interpretación de la información cualitativa aplicada a través del uso del comic se determinó una categoría principal que permitiera atender al objeto de estudio. En la categoría se especifica dos subcategorías con definiciones para ampliar los atributos naturales del individuo en su construcción para promover construcciones de paz. Además, se presenta la estructura de la guía de entrevista semiestructurada aplicada.

Tabla 1: Categorías-Subcategorías

Categoría	Subcategoría	Definición	Guía de preguntas
Representaciones dialógicas	Relación entre el lenguaje y la mente humana.	El lenguaje constituye el instrumento dócil y transparente de la expresión de representaciones producidas por la mente a través del dibujo.	¿Quiénes son las partes del conflicto? ¿Piensas que tu comic, facilitará la comunicación con tus compañeros? ¿Es el diálogo un medio que facilita resolver problemas entre las personas?
	Participación práctica de las personas.	Componente natural del individuo en que asume consciencia de su espacio, posición, integrándose en dinámicas grupales a través de la práctica.	¿De qué forma te relacionarías con tus compañeros para construir paz? ¿Piensas que construir paz te hace sentir mejor?

Fuente: Análisis propio.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la estructura organizada metodológica aplicada para trabajar la estrategia pedagógica del comic y su importancia en las construcciones de paz escolares, se empezó la actividad motivando a los participantes a participar pensando en una lluvia de ideas acerca de acciones para resolver un conflicto. En esta actividad cada niño representó una historia con carácter lúdico a través del dibujo, acerca de sus opiniones en condiciones de libertad, libre expresión acerca de mediar situaciones de conflicto. Luego se reunieron en grupos, cada uno expresó, dialogó, debatieron, tomaron la palabra, expresaron sus ideas acerca de comic, reflexionaban acerca de lo que dialogaban y como cada quien aportaba reglas para promover construcciones de paz.

RESULTADOS

Es de destacar la importancia de la escuela como sistema de relaciones grupales donde se debería actualizar en utilizar herramientas creativas, didácticas para trabajar desde la academia, el diálogo como una herramienta natural, lingüística para construir sistemas de paz y así disminuir los conflictos sociales en las escuelas.

Por lo anterior, la investigación aplicada aporta resultados apreciables que permiten la mejora en la sociedad (Miranda-Medina & Rodríguez-Burgos, 2017) con la aplicación de diferentes métodos cualitativos y cuantitativos (Sáenz & Rodríguez-Burgos, 2010; Rodríguez-Burgos & Gorjón, 2014; Rodríguez-Bur-

gos, 2012) con expectativas de transferir ese conocimiento a las instituciones educativas en procura de mejorar la calidad de la educación y el desarrollo de los estudiantes así como también el aporte de herramientas didácticas y estratégicas para mejorar el sistema educativo (Citado por Rodríguez-Burgos & Miranda-Medina 2020).

A continuación, se presentan los resultados del comic creado y representado socialmente con la participación de los niños y niñas del Grado Sexto de la Institución Educativa Distrital “San José”.

Figura 1: Representación dialógica del conflicto, Subcategoría relación entre el lenguaje y la mente humana.



Fuente: Elaboración propia.

Como novedad e innovación, las instrucciones suministradas para la creatividad y uso del comic, recibió anotaciones muy positivas. Los participantes mostraron autonomía, atentos, espontáneos y divertidos en cada uno de sus diseños. Expresaron opiniones como: “Me gustó todo, sobre todo, representar a un súper héroe llamado “Antibullin” con poderes para resolver los conflictos en una aventura”.

En la subcategoría relación entre el lenguaje y la mente humana, surgió una subcategoría denominada “Diálogo” donde se observó cómo cada uno de los niños naturalmente

a través del lenguaje en su ejercicio de narrar su comic, ejercían un rol mediador entre un compañero y otro; es decir, se generó el juego de preguntas y de respuestas que facilitaba la interacción grupal, así como la comprensión de los dibujos en sus contextos culturales. La interacción simple de hablar y de exponer los símbolos, signos, frases o enunciados representados en el comic, les permitió poder reflexionar acerca de sus propios mundos y el de los demás.

Es de señalar que, en las entrevistas, 22 participantes de 30, en la subcategoría “parti-

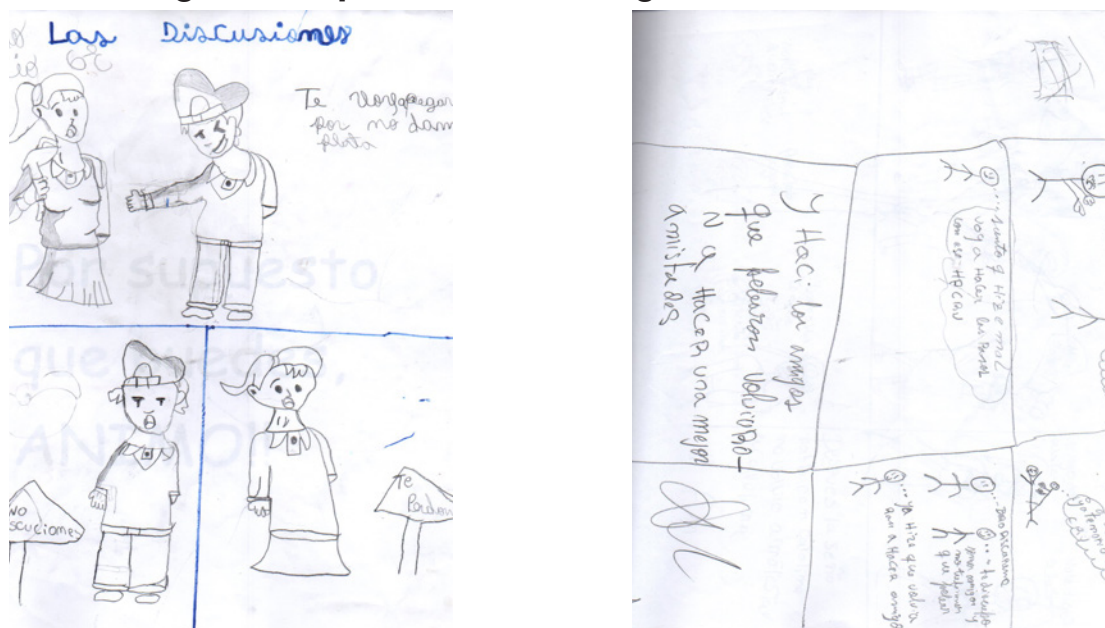
“representación práctica de las personas” narraron aspectos relacionados con la mediación. Hablaron que se les hacía más fácil construir paz a través de la representación de un superhéroe que tiene la intención de manifestar algo, sobre algo que hay que solucionar en instrucciones estilo comic.

Es de anotar que desde el componente natural del individuo en participar de actividades en las que se apoyó de sus habilidades lingüísticas a través del dibujo, los motivo a reforzarse en sus áreas cognitivas, emocionales y conductuales en disminuir los conflictos y malos entendidos en frases o enunciados como: *“siento que hice mal, voy a hacer las paces con ese compañero”, Amigo, discúlpame. Te disculpo, somos amigos y no tuvimos que pelear”*.

De acuerdo a lo anterior, como afirma Palos Rodríguez (2010), los niños construyen

valores, cuestionan los valores contrarios a la paz, así como también afirma Riveros (2009) y Espinoza (2017) que se requiere de una predisposición para aprender significativamente y para efectuar el esfuerzo mental que la actividad supone. En la interacción social aceptan y obedecen la dinámica de manera consciente, desinhibida que les ayuda a crecer integralmente a resolver conflictos a parte que los mantenía concentrados y divertidos en la experiencia pedagógica. Además, como afirma Pérez de Guzmán Puya (2009), en estos episodios de creatividad, diálogos, encuentros culturales, los niños construyen sus formaciones individuales y grupales sensibles al espíritu y respeto por las emociones a partir de su comunicación verbal y no verbal, así como las condiciones adecuadas para afrontar los conflictos con acciones inherentes de construir sanas convivencias de paz.

Figura 2. Representación dialógica del conflicto.



Fuente: Elaboración propia.

Las representaciones dialógicas que se describe en la figura 2, refleja como los cuadros ocupan un espacio en sus mundos reales, sus posibilidades ilimitadas de manifestaciones acerca de sus percepciones, proyectando a través del dibujo sus actitudes, pensamientos, sentimientos, expresión de valores y formas conductuales que están en sus procesos e intenciones de construcción de paz y de responder a una forma particular construir formas adecuadas de convivencia. Además, también como afirma Palos Rodríguez (2010), la actividad los encausa hacia metas, resultados que les puedan ser útiles tanto a los niños como a la sociedad, así como también desde los aportes de Habermas (1989), quien afirma que las realidades sociales se construyen del mundo de la vida cotidiana, que resulta de los “rendimientos interpretativos” de las personas directamente implicados; es decir concebir la comprensión como el modo privilegiado de experiencia.

Por lo anterior, es importante anotar que las formas de la representación dialógica determinadas por los estudiantes evidenciados en la figura 2 en su comic, en 21 entrevistas de 30, señalan la presencia diaria y normal de los episodios de violencia, el maltrato físico y verbal en la escuela. Pero lo destacable consistió en que aquellos participantes en que su discurso era bajo, se motivaron a expresar algo, a pronunciar cualidades del contenido secuencial en tiempo, espacio de las acciones de sus personajes creativos del comic para mediar una situación de conflicto.

Lo importante de la representación dialógica del dibujo expresado en el comic, es que el estudiante explora la situación del conflic-

to, intenta descubrir desde sus propias habilidades naturales como es la comunicación, el diálogo, el medio natural del habla, que le permita solucionar el problema, así como también muestra sensibilidad y determinación en encontrar alivio emocional y medios alternativos para construir ambiente de armonía y paz.

4. CONCLUSIONES

Esta propuesta de cultura de paz con aplicación pedagógica creativa del comic, le apuesta a la educación para la ciudadanía para ayudar a construir valores y actitudes tales como la justicia, la libertad, la libre expresión de pensamientos, el respeto, la solidaridad mediante acciones humanas que permita la involucración y participación de todos los niños y niñas, para ayudarlos a construir y fortalecerlos en valores y nuevos cambios de actitud.

Así mismo posibilita los cambios mentales en cuanto a la desinhibición de sus propias creencias a través del dibujo y así mismo comparándolos y evidenciarlos en sus propias realidades.

Es de anotar que, a través de la estrategia didáctica, los niños a través del diálogo focalizan un problema, lo analizan, lo interpretan y tratan de desplazar el problema a situaciones en que ellos pueden resolverlos, además que se fomentan las habilidades discursivas, el derecho a hablar como un vínculo moral (relaciones interpersonales con el compañero), así como también el fomento por la igualdad de género para fortalecer la mediación entre compañeros.

La construcción de la propuesta pedagógica por una construcción de paz, implica procesos de reflexión, interpretación que relacione la teoría con la práctica a través de la praxis con criterios de organización y orden para propiciar ambientes de mediación.

La estrategia pedagógica dirigida a una cultura de paz tiene un enfoque humanista y social que direcciona la exploración de los valores sociales con objetivos de fortalecerlos en sus relaciones interpersonales.

La cultura de paz a través de la mediación, articulan intereses de diversos tipos de saberes en que exploran sus propias culturas, costumbres, creencias, prejuicios, así como comprensión de sus propias historias.

Es por tanto que esta estrategia lúdica pedagógica con objetivos de resolución de conflictos, parte de la participación de sus integrantes, al sentido de autorreflexiones, en el uso de la comunicación a través de la lingüística por las oportunidades de hablar, de dialogar, de apostar por nuevas reconstrucciones del sentido de la vida.

Es de señalar que los momentos pedagógicos dirigidos hacia las construcciones de paz constituyeron unas dinámicas de relaciones horizontales con los participantes, facilitando el sentido de lo social, construcciones de lo social y donde el lenguaje y la comunicación tenían un sentido de reproducción racional de sus propias historias.

La aplicación del comic como un instrumento pedagógico en que el individuo expresa en el significados subjetivos a través del dibujo

donde descubre e interpreta un conjunto de actitudes que le dan construcciones de sentido y enseñan a aprender a resolver conflictos.

Así también desde las narraciones que propicia en la que se revele la posibilidad de interpretar realidades y métodos alternos (mediación, conciliación), en la que valoren de manera espontánea sus desarrollos, autoperciban su formación, reinterpreten sus propias realidades y así modificar sus actos. Ayuda a describir y descubrir las competencias, creativas e innovadoras que cada niño tenga y pueda aportar hacia sus propias construcciones integrales por las construcciones de paz.

Asumir la estrategia como un desafío la técnica didáctica del comic como un instrumento para generar investigaciones educativas en búsqueda de aumentar las estrategias de enseñanzas para reducir los conflictos escolares y las construcciones de paz.

Cabe señalar que la efectividad de la aplicación de la técnica del comic depende de la debida utilización metodológica pertinente por parte del docente con sentido de orientar e influenciar en el estudiante en el nuevo aprendizaje y a partir de allí, explorar sus habilidades, competencias de construcciones de identidad, así como el de fortalecer sistemas de construcción de paz.

TRABAJOS CITADOS

- Albor-Chadid, L. I. (2019). Comics, medio innovador, creativo pedagógico para la resolución de conflictos escolares. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, (2).

- Albor-Chadid, L. I., Filut, D., Valero-Díaz, B., & Rodríguez-Burgos, K. (2020). Propuesta de modelo de innovación pedagógica para disminuir la deserción escolar en Colombia desde la experiencia de Israel. *Revista de Estudios de Literatura, Cultura e Alteridade-Igarapé*, 12(4).
- Cabello-Tijerina, P. & Vázquez Gutiérrez, R. (2018). " Cultura y Educación para la Paz. Una perspectiva transversal/ Culture and Education for Peace. A Transversal Perspective, 2018. Ciudad de México: Tirant Lo Blanch.
- Carr, W & Kemmis, S. (1988). El planteamiento interpretativo de la teoría y la práctica educativa. *Teoría crítica de la enseñanza*. Barcelona, editorial Martínez Roca.
- Carranza Alcántar M; Caldera Montes, J. (2019). Percepción de los Estudiantes sobre el Aprendizaje Significativo y Estrategias de Enseñanza en el Blended Learning. REICE. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, [S.l.], v. 16, n. 1, ene. 2018. ISSN 1696-4713. Disponible en: <<https://revistas.uam.es/index.php/reice/article/view/9031/9282>>. Fecha de acceso: 29 oct. 2019 doi:<http://dx.doi.org/10.15366/reice2018.16.1.005>.
- Correa, J., Guerra, P., & Vergueiro, W. (2010). El cómic, invitado a la biblioteca pública (No. 20). e-libro, Corp.
- Enamorado-Estrada, J., Morcote, O., Bayuelo-Schoonewolff, P. & Rivas-Castillo, C. (2020). School coexistence educational public policies to prevent school violence. En K. Rodríguez-Burgos (coord.), *School violence radiography* (pág. 45-81). Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Espinoza, J. (2017). Los recursos didácticos y el aprendizaje significativo. *Espirales. Revista Multidisciplinaria de Investigación*, 2, 33-38.
- Grajales, C. V. E., Ospina, J. B., Suárez, N. A. M., Meléndez, L. G., & Beltrán, L. A. C. (2015). Contribuciones de la institución educativa al postconflicto: Humanizarte, una propuesta pedagógica para la construcción de paz. *Cuadernos de Administración*, 28(51), 159-187.
- Habermas, J. (1989). *Teoría de la Acción-Comunicativa*, vol. 2, Buenos Aires-Argentina, Taurus.
- Hoyos, G. & Vargas, G. (1997). La teoría de la acción comunicativa como nuevo paradigma de investigación en las ciencias sociales: Las ciencias de la discusión, Bogotá-Colombia.
- Latorre, M. (2016). Aprendizaje Significativo y Funcional Aplicación en el aula [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://marinolatorre.umch.edu.pe/aprendizaje-significativo-y-funcional/>
- Ministerio de Educación Nacional, República de Colombia. (2019). Formar para la ciudadanía, ¡Si es posible! Bogotá-Colombia: Espantapájaros Taller. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-75768_archivo_pdf.pdf
- Miranda-Medina, C. & Gorjón, F. (2018). Mediación, su valor intangible y efectos operativos. Una visión integradora de los métodos alternos de solución de conflictos. *Comunitania*, 15, 276 - 280.
- Miranda-Medina, C. & Rodríguez-Burgos, K. (2017). Las publicaciones científicas en investigación y educación latinoamericana. *Educación y Humanismo*, 19 (32), 10-17. doi:<https://doi.org/10.17081/edu-hum.19.32.2638>.
- Miranda-Medina, C., Ruiz-Gómez, G., Rodríguez-Burgos, K. & Gorjón, F. (2020). School mediation a tool against school violence. En K. Rodríguez-Burgos (coord.), *School violence radiography* (pág. 119-140). Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Muñoz, F., & López Martínez, M. (2004). *Historia de la Paz*. En B. Molina Rueda, & F. Muñoz, *Manual de Paz y Conflictos*. Granada: Eirene.
- Oliveros Zambrano, A., Pulido González, E. F., & Rincón Píñilla, Y. P. (2017). El cómic como mediación pedagógica para la construcción de una cultura de paz y reconciliación en el grado sexto del Instituto San Bernardo de La Salle.
- Palos Rodríguez, J. (2010). Programa de Educación en valores. Obtenido de Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Tecnología: <http://www.oei.es/valores2/palos1.htm>
- Perez de Guzman Puya, M.V. (2009). La mediación en los

- centros educativos. El educador social como mediador. Bordon. Revista de Pedagogía.
- Pérez Gómez, A. (2008). ¿Competencias o pensamiento práctico? La construcción de los significados de representación y de acción. Madrid: Morata.
- Pérez Sánchez, L. y Beltrán Llera, J. (2014). Estrategias de aprendizaje: Función y diagnóstico en el aprendizaje del adolescente. *Padres y Maestros*, 358, 34-38. <https://doi.org/10.14422/pym.v0i358.4086>.
- Riveros, X. (2009). *Constructivismo: elementos conceptuales*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Rodríguez-Burgos, K. & Gorjón, E. (2014). Grupos de enfoque. En K. Sáenz & Tamez, *Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales* (págs. 32-44). Mexico: Tirant Humanidades.
- Rodríguez-Burgos, K. & Miranda-Medina, C. (2020). School violence radiography conclusions. En K. Rodríguez-Burgos, *School violence radiography* (pág. 141-153). Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Rodríguez-Burgos, K. (2012). Investigación cuantitativa: Diseño, técnicas, muestreo y análisis cuantitativo. En K. Sáenz, F. Gorjón, M. Gonzalo & Díaz, *Metodología para investigaciones de alto impacto en las Ciencias Sociales y Jurídicas*. México: Dykinson.
- Rodríguez-Burgos, K., Morcote, O., Miranda-Medina, C. & Gallegos, M. (2020). Studies, causes, perception, measurement and results of school violence. En K. Rodríguez-Burgos (coord.), *School violence radiography* (pág. 83-117). Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Sáenz, K. & Rodríguez-Burgos, K. (2010). La promoción de la participación ciudadana. En K. Saenz López, & M. Estrada Camargo, *Elecciones, gobierno y gobernabilidad* (págs. 149-176). México: Instituto Federal Electoral.
- Suárez, A. A., & Pimiento, A. B. (2018). La educación en cultura de paz. Herramienta de construcción de paz en el postconflicto. *Reflexión política*, 20(40), 5.
- Vargas Gómez, D. F. (2019). Aprendizaje Significativo desde el Cómic: Una Propuesta de Innovación para la Enseñanza de la Historia Bipartidista.
- Vázquez Gutiérrez, R. L., (2015). *Mediación educativa como instrumento de pacificación social. La multidisciplinariedad de la mediación y sus ámbitos de aplicación*. Edita: Tirant Lo Blanch, México.
- Velasco Suárez, M., Ordoñez Acuña, B., Dávila, M. y Roter Hernández; L. (2012). *Una educación para la paz. Programa de trabajo para niños preescolares*. México: Trillas.
- Weber, M. (1977). *Economía y sociedad*. México: Fondo de cultura económica.
-
- Lourdes Albor-Chadid**
Doctora en Métodos Alternos de Solución de Conflictos; Psicóloga. Especialista en Psicología Clínica, Magister en Desarrollo Educativo y Social. Profesora-Investigadora Grupo Estudios de Género, Familia y Sociedad, Categoría A1, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia.lalbor1@unisimonbolivar.edu.co

Los intangibles en el discurso de apertura de la mediación familiar intrajudicial

The intangibles in the opening speech of the intrajudicial family mediation

Recibido: 05-11-2021 | Aceptado: 04-12-2021

Rubinia Teresa Sandoval-Salazar*
Carlos Franco-Castellanos**

* <https://orcid.org/0000-0001-8970-6103>
Universidad de Monterrey, México
** <https://orcid.org/0000-0001-8970-6103>
Cuba

Resumen

En el presente artículo, se abordará el valor de los intangibles de los mecanismos alternativos y se identificará qué intangibles pueden ser aplicados en mediación familiar en sede judicial y, a su vez, determinar en qué parte del proceso judicial en materia familiar deben ser implementados. Esto tiene como objetivo analizar su impacto en las familias en conflicto para que se produzca un cambio en la dirección del proceso judicial, pasar de un proceso con base en el litigio a un proceso de diálogo colaborativo, en donde las partes puedan apreciar el valor real de la mediación familiar en sede judicial a través del discurso de apertura de la mediación familiar intrajudicial.

Palabras clave: *Valor Intangible, Mediación Familiar, Mediación Familiar Intrajudicial*

Abstract

This article addresses the value of the intangibles of alternative mechanisms and identifies what intangibles can be applied in family mediation in court, and in turn determine in which part of the judicial process in family issues they should be implemented. As for the objective, it is to analyze its impact on families in conflict to allow a change in the direction of the judicial process, moving from a process based on litigation to a collaborative dialogue process, where the parties can appreciate the real value of family mediation in court through the opening speech of intrajudicial family mediation.

Key Words: *Intangible Value, Family Mediation, Intrajudicial Family Mediation*

Cómo citar

Sandoval-Salazar, R. T., & Franco-Castellanos, C. Los Intangibles en el discurso de apertura de la mediación familiar intrajudicial. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 2(2). Recuperado a partir de <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/20>

INTRODUCCIÓN

En el presente artículo, se identifica el valor intangible y cómo este término tiene aplicación en la mediación familiar. En este sentido, es necesario mencionar los intangibles presentes en la mediación y, a su vez, analizar cada intangible y determinar su impacto en la mediación familiar bajo un enfoque práctico-aplicativo dentro de los procesos judiciales en materia familiar.

Se va a identificar la forma de dar a conocer los intangibles y la manera en que pueden ser implementados en la mediación familiar intrajudicial por medio del discurso de apertura. Asimismo, es de apreciar que la instrumentalización del valor intangible de la mediación familiar en sede judicial va a permitir darle valor jurídico al proceso de mediación en sí y a la figura del mediador en sede judicial. Con ello, además se da cabal cumplimiento al precepto constitucional en el cual se establece que el Estado debe de privilegiar los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, relegando la vía judicial a ultima ratio (Artículo 17, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 28-10-2019, 1917).

Los preceptos constitucionales buscan privilegiar los mecanismos alternativos para la solución de controversias y así se evidencia del análisis de la codificación sustantiva y adjetiva, toda vez que refuerza los derechos de las personas y establece la forma de llevar a cabo una aplicación efectiva de los derechos fundamentales a través del proceso judicial. Ello permite un efectivo acceso a la justicia en la medida en que privilegia la

participación de voluntades privadas en el manejo adecuado y racional de los conflictos interpersonales.

Lo anterior, se sustenta en que los mecanismos alternativos están en el mismo plano constitucional que la justicia formal o tradicional y, así ha sido reafirmado por la jurisprudencia (Tesis: III.2o.C.6 K (10a.), 2013). No obstante, ello no ha sido suficiente y se requiere el desarrollo de estrategias que garanticen la culturización y promuevan la persuasión de la ciudadanía hacia su uso cotidiano para la resolución de conflictos (Franco-Castellanos y Sandoval-Salazar, 2021). Al respecto, la aceptación por las partes en disputa de la invitación a derivación judicial del conflicto a mediación durante la sustanciación del proceso judicial representa un área de oportunidad para poner en su conocimiento el valor jurídico que tiene la mediación familiar intrajudicial a través de los intangibles y «posible» aplicación en el discurso de apertura de la mediación, cuestión que merece análisis y estudio.

1. EL VALOR INTANGIBLE EN LA MEDIACIÓN FAMILIAR

El valor intangible “anteriormente no [era contemplado] con tanta insistencia” (Valencia, 2006, p. 45) en diversas áreas. Con el paso del tiempo, este ha sido mayormente valorado y aplicado; por cuanto sirve para tener ventajas frente a otros y empezar a estar dentro del mapa en donde quieres destacar. En este sentido, representa un valor añadido que confiere un plus al servicio o al producto en el que se adhiere.

El intangible “es empleado usualmente en el campo de la contabilidad y el de capital intelectual es utilizado frecuentemente en el terreno de recursos humanos” (Valencia, 2006, p. 45). Pero, cabe cuestionarse qué significado le es atribuible. Al respecto, valga resaltar que intangible *prima facie* es aquello que no se puede tocar, medir, sentir; sin embargo, esto no constituye un obstáculo para analizar e identificar los intangibles cuando se desarrolla un proceso de mediación familiar en sede judicial.

El valor de los intangibles —aplicado en las empresas y enfocado en el desarrollo del capital humano para un determinado objetivo— puede permitir generar un impacto positivo e importante en los procesos corporativos. Así, entre sus resultados, merece destacar la obtención de más ganancias, la ampliación de su cartera de clientes, mayor impacto a nivel local, nacional e internacional.

Una categoría relevante es la economía capital intelectual, por cuanto incluye conocimientos, habilidades, valores y actitudes de las personas, lo cual origina los denominados activos intangibles. En este sentido, es menester destacar su importancia, por cuanto hace referencia a la capacidad organizacional que se desarrolla cuando se promueve el trabajo en grupos. Derivado de lo anterior, la implementación de la mediación familiar en sede judicial exige cambios o modificaciones en las habilidades, valores y actitudes de las partes inmersas en un proceso judicial para iniciar un cambio en la cultura jurídica. Para ello, se debe desaprender, aprender y reaprender a trabajar

con base en el diálogo colaborativo, buscando transformar o reconstruir las relaciones familiares.

La justicia de los mecanismos alternativos es creada y regulada para acceder a procesos autocompositivos donde las partes por medio de un tercero neutral puedan llegar a un acuerdo en relación con el conflicto ajustado a los cánones legales o no. En este caso, el capital humano que se enfoca es el tercero neutral denominado facilitador o mediador, en donde la justicia ordinaria busca la forma de fortalecer el efectivo acceso a la justicia por medio de la incorporación de los mediadores al proceso de mediación en sede judicial.

Se parte de la idea de que la mediación familiar busca “la avenencia en ciertos problemas permitidos en algunas parejas, escucharse quizá por primera vez” (Parkinson, 2005, p. 16). A partir de la fuerte carga emocional que le caracteriza, inmediatamente es de apuntar que, para implementar la mediación familiar en sede judicial, es necesario desarrollar el capital humano, estructural y relacional del sistema de justicia en relación con la justicia de los mecanismos alternativos por medio de las funciones de los jueces familiares.

Los mediadores familiares deben generar dentro de la sede judicial “una actitud atenta y comprometida (...) en la percepción de la mediación como eficaz y positiva” (Serrano et al., 2006, p. 88). Sin embargo, hoy día ello resulta sesgado, por cuanto se debe perfeccionar el desarrollo y la forma de implementar la mediación familiar por medio

de una efectiva derivación judicial, buscar un cambio en los usuarios que posibilite la transición de un proceso litigioso a un proceso colaborativo y de diálogo.

En el entorno familiar, surgen constantemente problemas familiares que cuando estos no se pueden arreglar entre los miembros de la familia, las partes acuden a diversas instancias legales con el fin de hacer valer algún derecho familiar. Lo notorio es que recurren mayormente a la vía judicial tradicional, ya que predomina una cultura jurídica del litigio en donde las familias buscan ganar no por medio de un arreglo pacífico, sino a través de la ley del más fuerte, sin escatimar en costes y recursos.

Lawrence Friedman (citado por Cadenas, 2014) define la cultura jurídica como “valores y actitudes, los cuales unen al sistema en su conjunto y los cuales determinan el lugar del sistema jurídico en la cultura de la sociedad” (p. 91). Desde esta perspectiva y bajo el enfoque que se sigue en este artículo, ha de señalarse que lo que define la cultura jurídica de un determinado lugar son los valores que poseen los jueces, los representantes y los usuarios del sistema de administración y procuración de justicia al momento de enfrentar una contienda legal.

Sobre la cultura legal, cabe mencionar que se trata de la “red de valores y actitudes relacionadas con el derecho, lo que determina cuándo, por qué y dónde la gente se dirige hacia el derecho o el gobierno, o se aleja de él” (Cadenas, 2014, p. 91). En consecuencia, para implementar los mecanismos alternativos de solución de controversias, se debe

trabajar en desarrollar valores intangibles en sede judicial que permitan que las acciones legales de los usuarios, jueces y representantes del sistema empiecen a inclinarse hacia la búsqueda de la justicia a través del proceso de mediación, y la construcción del camino hacia una cultura jurídica del diálogo y la colaboración en la sede judicial.

Interesante resulta la definición de cultura propuesta por Cadenas (2014, p. 101) cuando la entiende como un medio de comunicación que sirve para reconstruir la nueva actitud frente al carácter operativo, de forma que se construye frente a un medio y de este modo sirve a la comunidad social. Entonces, para lograr que los usuarios accedan a la tutela de los mecanismos alternativos para la solución de controversias, es necesario buscar que el sistema judicial y sus operadores jurídicos interactúen a través de la comunicación, con el fin de impulsar el diálogo y la colaboración en sede judicial.

En el proceso judicial, se debe comunicar y mostrar el valor intangible de la mediación familiar, que muestre a los usuarios la dualidad procesal en sede judicial. En este orden de ideas, para empezar a caminar hacia la cultura jurídica del diálogo, es necesario buscar esa interacción que permita mostrar los valores intangibles y, con ello, trabajar en el cambio de actitud entre los usuarios en conflicto.

La cultura jurídica del diálogo y la colaboración busca una interacción objetiva y relevante en la sede judicial a través de la comunicación en donde haya una colaboración estratégica por parte de los funciona-

rios judiciales que pueda transmitir el valor jurídico de la mediación familiar a partir de la comunicación dual generada dentro del proceso judicial, a la vez que actuar como un apoyo en el cambio de actitud en el contexto cultural jurídico.

Luego, para que las familias empiecen a caminar en la cultura jurídica del diálogo y la colaboración, se necesita que los miembros de las familias inmersos en un conflicto familiar conozcan los intangibles de la mediación familiar “como una nueva forma de concebir, como una nueva forma de transmitir sus beneficios a través de su valor real” (Gorjón F.

J., 2017, p. 14), ya sea dentro o fuera de la sede judicial.

La teoría del valor de los intangibles de los mecanismos alternativos para la solución de controversias es la base de esta investigación. Como se mencionó con anterioridad, es menester analizar cada uno de los intangibles, para luego seleccionar previa identificación cuáles son los intangibles aplicables a la mediación familiar en sede judicial.

A continuación, se mencionan los valores intangibles de los mecanismos alternativos para la solución de controversias. Obsérvese la Tabla 1.

Tabla 1. Intangibles de los Métodos Alternos para la Solución de Controversias

1. Activo de Paz	12. Empoderamiento	23. Mejora continua	34. Rapidez
2. Armonía	13. Especialización	24. Modernidad	35. Re-Asociación
3. Asociatividad	14. Estabilidad	25. Monopolización del Procedimiento	36. Reparación del daño
4. Autonomía	15. Felicidad	26. Motivación	37. Reputación corporativa
5. Bajo costo	16. Fidelización	27. Neutralidad	38. Satisfacción
6. Capital Social	17. Flexibilidad	28. No trae consecuencias económicas sociales	39. Seguridad jurídica
7. Cláusula de Estilo	18. Garantía	29. Objetividad	40. Simplicidad
8. Competitividad	19. Independencia	30. Perdón	41. Sinergia
9. Confianza	20. Innovación	31. Prestigio	42. Transparencia
10. Confidencialidad	21. Internacionalización	32. Prevención del conflicto	43. Universalidad
11. Creatividad	22. Liderazgo	33. Productividad	

Fuente: Gorjón F. J. (2017).

En la Tabla 1, se reflejan los intangibles de los mecanismos alternativos para la solución de controversias; los que pueden darse a conocer a los usuarios en sede judicial de forma sencilla y clara. Esto tiene como propósito divulgar el valor intangible de los mecanismos alternativos para la resolución de conflictos y, a la vez, fortalecer el valor jurídico de la institución objeto de estudio.

Ahora bien, el valor intangible llevado a la sede judicial va encaminado a persuadir a los usuarios inmersos en un conflicto familiar en el ámbito jurídico. Unido a ello, permite además acceder a la tutela efectiva de la mediación familiar en sede judicial. En este sentido, cabe preguntarse: ¿qué intangibles resultan relevantes para efectuar una derivación judicial a mediación familiar? La interrogante es de suma importancia, por cuanto ello posibilitará que el usuario entienda y conozca el valor jurídico, social y emocional de la mediación en sede judicial.

La implementación de los intangibles de la mediación familiar en sede judicial se considera “viable y *ad hoc* redimensionar a los MASC a través de sus valores intangibles como una estrategia de culturización, que nos permitirá traducir sus beneficios y su valor a la sociedad de una forma simple y condicente” (Gorjón F. J., 2017, p. 15). La divulgación del valor intangible de la media-

ción familiar en sede judicial va encaminada a desarrollar una nueva actitud frente a la forma de resolver el conflicto familiar a través de una comunicación por parte de los operadores jurídicos, donde se tenga una estrategia de colaboración basada en el diálogo y el fortalecimiento de la tutela de los mecanismos alternativos para la solución de controversias en sede judicial.

Al respecto, es de tomar en consideración que cuando los usuarios en sede judicial deciden acceder a un proceso de mediación y, previamente, fueron informados acerca de los intangibles de la mediación familiar, entonces los usuarios ganan conciencia sobre su utilidad y se manifiestan de acuerdo en que su actuación va a ir encaminada a desarrollar esos mismos intangibles en la búsqueda de un bienestar familiar.

De los cuarenta y tres (43) intangibles aplicados a los mecanismos alternativos para la solución de controversias, se identificaron cuáles son los intangibles de la mediación familiar que le confieren un verdadero valor jurídico en sede judicial y contribuyen con una cultura jurídica del diálogo y la colaboración en el seno familiar.

Se identificaron treinta y seis (36) intangibles aplicados a la mediación familiar en sede judicial, los que se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2. Intangibles de la mediación familiar en sede judicial

Intangibles - Rasgos Distintivos
Activo de Paz: Promueve el respeto, reduce el resentimiento familiar, promueve el arreglo pacífico

Armonía: Evita el rompimiento de las relaciones familiares, estabilidad en las relaciones familiares respecto a la convivencia familiar
Asociatividad: Se busca el interés común que son la familia y los hijos, cooperación y el compromiso mutuo, empatía durable
Autonomía: Las partes deciden libremente la solución del conflicto familiar, garantiza acuerdos duraderos
Capital Social: Entender sus intereses y no sus posiciones con base en el bienestar familiar
Competitividad: Hacer ver a los abogados y a las partes que hay nuevos procesos que pueden beneficiar a los clientes, refiriendo que en todo momento se necesita de la colaboración de los abogados para llegar a una solución de forma integral, creativa y pacífica
Confianza: Se debe dar por parte del Poder Judicial suficiente confianza y credibilidad de que el servicio de mediación es un servicio de calidad respaldado por el Poder Judicial y que es una forma segura de llegar a una solución al conflicto familiar
Confidencialidad: Es un procedimiento discreto, y les proporciona la libertad de poder manifestar sus verdaderos intereses y permite una mayor comunicación entre las partes, ahí es donde pueden ser escuchadas y esto permite llegar a convenios viables y duraderos
Creatividad: Ordenan ideas, se resuelve el conflicto de forma original con base en la necesidad de una determinada situación familiar, se producen nuevas opciones de solucionar el conflicto familiar y ahí es donde los abogados tienen la participación más importante, ya que se pondrá en marcha la creatividad jurídica
Empoderamiento: Tienen las partes el control de sus vidas y del propio proceso, respeto mutuo
Especialización: El mediador es un experto en el tema, es el mejor para ayudar a abrir canales de comunicación asertiva entre las partes
Estabilidad: Se aminoran los riesgos de incumplimiento, dando una estabilidad en las relaciones familiares frente al cumplimiento de determinadas obligaciones
Felicidad: Esto depende de la voluntad de las partes que las mueve a resolver satisfactoriamente el conflicto
Fidelización: Volver nuevamente a resolver los conflictos familiares en la vía de los MASC
Flexibilidad: Se adapta a las necesidades de las familias en conflicto, redefine posturas y se generan diversidad de opciones, posibilidad de elección
Garantía: Fácil acceso, asegura a las partes participar de forma directa

Independencia: La decisión del conflicto depende de la decisión de las partes y no de la preferencia del mediador
Independencia: Ahora tu aliado es con quien tienes el problema, buscando el beneficio mutuo, una nueva visión del problema familiar
Liderazgo: Orienta a las partes, guía en pro de sus objetivos, metas, orientando e identificando el verdadero problema
Mejora continua: Proceso de reflexión continua, reinventa la relación, genera ser mejores padres y tratar de unir a la familia mediante la transformación de la rutina de la relación familiar
Modernidad: Nuevas formas de pensamiento, acto de madurez social, cambio de actitud de adaptación
Monopolización del procedimiento: No hay influencia de un tercero sobre la decisión, ya hay más formas de solucionar conflictos familiares
Motivación: Intenciones positivas, las partes encuentran la mejor solución de forma conjunta, ambas partes se esfuerzan
Neutralidad: El mediador no puede influir en el resultado
No trae consecuencia económica social: Negación de créditos, mala fama, mejores relaciones futuras
Perdón: Evitar resentimientos futuros, recomponiendo verdaderamente la relación interpersonal
Prevención del Conflicto: Evitar la escalada del conflicto, o resurgimiento de conflictos, cumplimiento oportuno de las obligaciones
Productividad: Las relaciones familiares se vuelven más colaborativas, se soluciona el conflicto con menor tiempo y esfuerzo
Rapidez: El proceso se realiza sin demora y en un menor tiempo, elimina tramites innecesarios, abreviación y simplicidad del procedimiento
Re-Asociación: Restablecen sus lazos, efecto de reintegración, evita la recaída de los conflictos, equilibrio familiar, elimina barreras de comunicación, respeto a las partes, no se pierde la relación familiar
Reparación del daño: Sanación emocional, sin generar resentimientos entre las partes
Satisfacción: Asegura una relación satisfactoria con los hijos, convivencia pacífica
Seguridad jurídica: La tutela judicial le otorga seguridad jurídica al acuerdo de mediación

Simplicidad: Procedimiento sencillo, permite concentrarse más en el conflicto que en el proceder, fácil acceso y comprensión, soluciones sencillas

Sinergia: Acción colaborativa, alinea los intereses y diluye las posiciones

Transparencia: Sinceridad, las partes presencian todos los actos procesales

Fuente: Gorjón Gómez F. J. (2017).

En la Tabla 2, se identificaron los intangibles de la mediación familiar en sede judicial, lo que permite desarrollar un principio informador al respecto. Con ello, se posibilita desarrollar un discurso de apertura de la mediación familiar intrajudicial en donde el juez familiar, quien representa a la autoridad judicial, se considera la persona idónea para persuadir a los usuarios en la elección de la vía consensual, con el objetivo de impulsar las derivaciones judiciales a la mediación familiar.

La divulgación de los intangibles a través del discurso de apertura de la mediación familiar intrajudicial representa un área de oportunidad para la culturización de los MASC y la estimulación del arreglo pacífico de los conflictos familiares trabados en sede judicial. Lo anterior, se sustenta en la asimetría de información procesal sobre la dualidad procesal con que cuenta el sistema de impartición y procuración de justicia, “debido a que todas ellas [las informaciones sobre el proceso] se han centrado en aspectos técnicos, desde dialécticas muy elaboradas, es decir, que el lenguaje de los profesionales e investigadores de la mediación no se desenvuelva de manera entendible para la sociedad” (Miranda-Medina, 2018, p. 278).

Por tanto, urge un cambio de actuación del juez en el ejercicio de sus funciones a partir del cambio de paradigma enfocado en la coparticipación de voluntades privadas para el manejo de los conflictos familiares.

3. LOS INTANGIBLES EN EL DISCURSO DE APERTURA DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

En el discurso de apertura de la mediación familiar en sede judicial, se necesitan desarrollar “estrategias para reconocer los diversos entornos y adecuar su comportamiento” (Illera, 2005, p. 249) en relación con los usuarios. También, se debe enseñar que los conflictos familiares en el ámbito judicial pueden obtener una solución satisfactoria en el entorno familiar a través de un proceso de mediación, ya que brinda soluciones colaborativas entre los miembros de la familia en conflicto y busca resaltar las ventajas y bondades aplicables para la preservación del entorno de la familia en conflicto.

En la regulación normativa, se prevé un discurso de apertura de la mediación donde “las partes son informadas del funcionamiento y trascendencia del MASC” (Sánchez, 2019, p. 78). Asimismo, se les explican los principios esenciales de los mecanismos

alternativos para la solución de controversias y se señalan las reglas que rigen el comportamiento de los mediados y una breve explicación del proceso de mediación.

Ahora bien, es de referir que este discurso de apertura de mediación se aplica de la misma forma y manera por parte del mediador para asuntos judiciales y extrajudiciales. Sin embargo, quienes suscriben son del criterio de que el impacto del discurso de apertura de la mediación en sede judicial debe buscar dar mayor valor jurídico al proceso de mediación y a la figura del mediador dentro y fuera de la sede judicial. No obstante, esto solo se puede lograr si se elabora un discurso de apertura de la mediación intrajudicial basada en los intangibles de la mediación familiar.

Siendo así, el discurso de apertura de la mediación familiar debe estar previamente integrado por los valores intangibles de la mediación. Ello permite ver que “los ADR ofrecen algo, para que realmente sea alternativo debe ser algo igualmente bueno o mejor” (Nieva-Fenoll, 2014, p. 26), buscando que en el proceso judicial deben estar reguladas las actuaciones judiciales para propiciar la cultura jurídica del diálogo colaborativo en la solución del conflicto legal.

Súmese a las consideraciones anteriores que los jueces familiares siempre velan por el interés superior de la niñez. Para ello, resulta necesario que “las formas de contribuir a que las familias resuelvan los problemas relacionados con la separación, es la utilización de acciones mediadoras que pueden servir para allanar el camino hacia una mediación intrajudicial” (Gómez-Morata, 2012,

p. 33); lo que evidencia la necesidad de la propuesta que se realiza.

Así, el discurso de apertura de mediación donde se incluyen los intangibles de la mediación familiar se va a denominar: discurso de apertura de mediación familiar intrajudicial. Esto se debe a que es un discurso no del mediador, sino de los jueces familiares, con el fin de persuadir a los usuarios inmersos en un juicio familiar para que puedan conocer su valor jurídico encaminado a una solución por el camino del diálogo colaborativo que permita llegar a un acuerdo con los mismos efectos jurídicos que una sentencia. Bondad que, a la postre, debe ser sopesada y valorada de conjunto con las ventajas que puede propiciar para la descongestión judicial y la efectividad de las decisiones adoptadas en el orden de las familias.

La construcción del discurso de apertura de la mediación familiar intrajudicial, basada en los intangibles de la mediación familiar en sede judicial, se desarrolla a continuación:

a.- En el proceso de mediación familiar, no hay influencia de un tercero que determine por sentencia judicial la solución a su conflicto como es el caso de la vía judicial. Ustedes deben saber que se cuenta con más formas de solucionar conflictos familiares de manera pacífica por medio del diálogo. Invito a los representantes de las partes y a las partes a que acudan a un proceso de mediación familiar, ya que considero que su caso es viable y pueden obtener un beneficio que cubra sus necesidades y solucione de la mejor manera el conflicto familiar.

b. Los representantes de las partes tienen

la obligación ética y profesional de brindar una asesoría jurídica sobre el acceso a la justicia de los mecanismos alternativos para la solución de controversias. En este momento, los invito a trabajar en forma colaborativa, con el fin de ayudar a sus representados a que arriben a una solución de forma integral, creativa y pacífica, propiciando el diálogo reflexivo.

- c. Les recomiendo acceder a la justicia de los mecanismos alternativos para la solución de controversias, ya que el proceso de mediación familiar es confiable, por cuanto dispone de mediadores especializados y debidamente capacitados. Por tanto, el servicio de mediación es un servicio de calidad y es respaldado por el Poder Judicial, resultando ser de fácil acceso.
- d. Las partes podrán tener una participación directa que les permita ser escuchados y entendidos durante el proceso de mediación familiar, donde el mediador ayudará a facilitar el diálogo con el objetivo de que las partes puedan aportar soluciones que les permitan satisfacer las necesidades familiares y, recordando a los abogados la importancia de su participación al momento de otorgar la seguridad jurídica al acuerdo de mediación. Asimismo, les reitero que un convenio de mediación y una sentencia judicial tienen los mismos efectos jurídicos.
- e. Les comento además que el mediador familiar es un experto en conflictos

familiares; es el mejor para ayudar a abrir canales de comunicación asertiva entre las partes. En este sentido, es conveniente informarles que el mediador no influye en la solución del conflicto familiar, porque son las partes, o sea, ustedes quienes toman la decisión del conflicto, es decir, depende de la decisión de las partes y no de la preferencia del mediador.

- f. El trabajo del mediador es orientar a las partes, y guiar en pro de sus objetivos y metas familiares, ayudándoles a identificar el verdadero problema y las necesidades familiares. En el proceso de mediación, las partes deciden libremente la solución del conflicto familiar porque se trata de garantizar acuerdos viables y duraderos. Para ello, es importante que el mediador les ayude a las partes a manifestar sus intereses y relegar sus posiciones, a partir de la búsqueda en conjunto del bienestar familiar a través del diálogo colaborativo.

Lo anterior, se fundamenta en que el proceso de mediación familiar funciona cuando las partes tengan la intención de tener control de sus vidas, debe haber respeto mutuo, sinceridad. El proceso de mediación familiar es transparente, ya que las partes presencian todos los actos procesales de forma oral y en persona. El proceso de mediación familiar se realiza sin demora y en un menor tiempo; elimina trámites innecesarios; busca la abreviación y simplicidad del procedimiento.

Añádase además que el procedimiento de mediación familiar es sencillo; permite

concentrarse más en el conflicto que en el proceder judicial; es de fácil acceso y comprensión y, de la mediación familiar pueden surgir soluciones sencillas que pongan fin al conflicto familiar, buscando sanar y restablecer las relaciones familiares.

El proceso de mediación es discreto y les proporciona a las partes la libertad de poder manifestar sus verdaderos intereses y permite una mayor comunicación entre ellas, ahí es donde pueden ser escuchadas y, por esa razón, es posible llegar a un convenio de mediación familiar de forma pacífica. Así, se promueve el respeto, se trata de reducir el resentimiento familiar, se busca el interés común que es la familia y los hijos y, con ello, se mejoran las relaciones futuras y esto se logra por medio de la cooperación familiar y el compromiso mutuo.

La resolución del conflicto familiar a través de una mediación familiar trata de evitar la ruptura de las relaciones familiares; trata de estabilizar las relaciones familiares respecto a la convivencia familiar, ya que se persigue una sanación emocional, sin generar resentimientos entre las partes a futuro. También, se busca recomponer verdaderamente la relación interpersonal familiar, siempre velando en conjunto por el bienestar de la niñez. La mediación familiar busca evitar la escalada del conflicto, o resurgimiento de conflictos. En consecuencia, las obligaciones asumidas han de ser cumplidas en todo momento. Asimismo, se busca que las relaciones familiares se vuelvan más colaborativas y trata de encontrar soluciones al conflicto familiar que restablezcan sus lazos y se logra la reintegración familiar. Entonces, su

propósito es buscar el equilibrio familiar, tratando de eliminar barreras de comunicación y rescatar la relación familiar.

En la mediación familiar, se busca tener una acción colaborativa, donde trabajen junto con sus representados para que les apoyen en ver el interés familiar y se diluyan las posiciones. De tal suerte, se asegura una relación satisfactoria entre los miembros de la familia por medio de una convivencia pacífica.

- g. Durante el proceso de mediación, se busca que las partes se adapten a las necesidades del núcleo familiar, deben redefinirse posturas y trabajar las partes junto con sus representantes en generar diversidad de opciones de soluciones integrales. Es menester que vean que se puede abrir un abanico de posibilidades de elección que los puede llevar como familia a una solución pacífica. Para ello, se necesitan identificar las necesidades y tener presente en todo momento el interés superior de la niñez.

Durante la mediación, se producen nuevas opciones para solucionar el conflicto familiar y, ahí es donde los representantes tienen una participación importante y colaborativa entre ellos con la familia en conflicto, ya que se pondrá en marcha la creatividad jurídica. Con ello, se busca aminorar los riesgos de incumplimiento, dando estabilidad a los acuerdos adoptados y las relaciones frente al cumplimiento de determinadas obligaciones familiares.

- h. La mediación es un proceso de reflexión continua, reinventa la relación, genera

ser mejores padres con sus hijos y entre sí y, tratar de unir a la familia mediante la transformación de la rutina de la relación familiar. La mediación familiar los invita a tener una nueva forma de pensamiento, es un acto procesal de madurez social, las partes deben estar conscientes que necesitan un cambio de actitud frente al conflicto, por cuanto deben trabajar de forma conjunta y enfocarse hacia el beneficio mutuo. Esto trae como consecuencia tener una nueva visión del problema familiar y verlo como un área de oportunidad para crecer y afianzar el vínculo afectivo-emocional entre los miembros de la familia.

Cuando las partes deciden acudir a un proceso de mediación, deben tener intenciones positivas. Las partes debe tratar de encontrar la mejor solución de forma conjunta. Esto no es sencillo, razón por la cual invito a ambas partes junto con sus representantes para que se esfuercen en trabajar de forma colaborativa, ya que de esto depende resolver satisfactoriamente el conflicto familiar.

Este principio informador de los intangibles de la mediación familiar en sede judicial desarrolla dos elementos, a saber: «la percepción y la persuasión». Ambos “se constituyen en elementos importantes para la construcción de la teoría del valor intangible de los MASC, en su introducción a la sociedad” (Gorjón F. J., 2017, p. 35) y, aplicados al discurso de apertura de mediación familiar intrajudicial, permite convencer a las partes y a sus representantes de transitar de la vía judicial hacia la vía de los mecanismos alternativos para la solución de controversias. Este acto procesal bien implementado y re-

gulado por la normativa vigente permitirá un efectivo acceso a la justicia de los mecanismos alternativos para la solución de controversias en sede judicial.

4. LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INTANGIBLES EN EL DISCURSO DE APERTURA DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR INTRAJUDICIAL

El proceso judicial se encuentra regulado por principios procesales, entendidos como reglas que guían las actuaciones procesales. Por otro lado, Chioventa (citado por Gonzáini, 2015) refiere que “verdaderamente importante es conseguir que el Estado aplicara el derecho objetivo sin importar las condiciones formales” (p. 320). Siendo así, los principios procesales deben dirigir las actuaciones judiciales, los cuales deben subsanar las ineficacias de los instrumentos procesales. Esto le compete a la rama del derecho procesal que es “toda norma que regula las relaciones jurídicas procesales” (Durand y Gorjón, 2016, p. 69).

El derecho procesal regula las actuaciones, las vías de acción, los términos, plazos, competencia, la actividad jurisdiccional, principios, todo aquello que lleve a materializar el derecho sustantivo y permita cumplir con la tutela jurídica efectiva, “es el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para exceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales” (Durand y Gorjón, 2016, p. 68).

El derecho sustantivo “es un conjunto de normas que regulan la conducta humana. Tam-

bién, es llamado «de fondo»” (Osorio, s.f., p. 311). Se debe tener una regulación donde el derecho sustantivo sea fortalecido por el derecho procesal y caminar hacia un efectivo acceso a la tutela jurisdiccional y a la tutela de los mecanismos alternativos para la solución de controversias.

“La finalidad del proceso jurisdiccional es la de solucionar los conflictos para lograr el equilibrio, paz, y la tranquilidad social” (Gómez, 2017, p. 17). En los juicios familiares, hoy día se establece una forma dual de llevar a cabo los procedimientos jurisdiccionales por la vía del litigio, pero también se cuenta con una vía alterna del diálogo colaborativo y ambos deben encajar en un sistema judicial efectivo.

Al respecto, Robles (2013) menciona que existen procesos inquisitivos y contradictorios. Los primeros los define como una visión vertical de la justicia impartida por el juez, se inicia de oficio la acción, el juez tiene un protagonismo absoluto en el proceso frente a las partes. *Contrario sensu*, la forma contradictoria constituye la forma procesal en que las principales actividades procesales son desarrolladas por las partes, los abogados protagonizan los actos procesales y el juez desempeña un papel de espectador de la confrontación para posteriormente dictar sentencia.

Por medio de la tutela de los mecanismos alternativos para la solución de controversias, se habilita un proceso de derivación judicial, el cual tiene como objetivo desviar las actuaciones procesales de los usuarios en el proceso oral familiar, con el fin de solucionar el conflicto por medio del diálogo colaborativo en búsqueda de arribar a un convenio

de mediación familiar romper con la barrera de la voluntad de las partes (Franco-Castellanos y Sandoval-Salazar, 2021).

En los juicios familiares contenciosos donde se ventilan los derechos de las personas menores de edad o incapacitadas o, aquellas cuestiones derivadas del divorcio, se debe buscar la aplicación de la mediación familiar, lo cual se establece en el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León¹. Al respecto, refiere que el juez familiar en la audiencia preliminar debe invitar a las partes a que acudan a un MASC, con el fin de llegar a un convenio de mediación.

En la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias², se establece la forma de llevar a cabo la invitación. En

1 En el CPCNL, en el artículo 1052, se establece que, si asisten las partes, el Juez les propondrá someterse a un mecanismo alternativo, y si están de acuerdo con esta vía, se procederá conforme a la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León, en la práctica se establece que en la audiencia preliminar el juez tiene la obligación invitar a las partes a que acudan a un MASC, con el fin de llegar a un convenio de mediación.

2 En la LMASCNL, en el artículo 43, se establece que, en los procesos contenciosos del orden familiar, preferentemente deberán agotarse los mecanismos alternativos de conciliación y mediación que garanticen los derechos de los menores, incapacitados, así como los derechos inherentes que derivan del matrimonio, en el cual reafirma que los jueces familiares deben establecer formas que permita que las partes tengan preferencias en los MASC que en los procesos judiciales contenciosos.

Iniciado el procedimiento por la vía jurisdiccional contenciosa del orden familiar, el Juez en el auto de radicación, en caso de que no haya apercibido a las partes de los mecanismos de conciliación descritos en el párrafo anterior, deberá darles vista de los Mecanismos Alternativos previstos en esta Ley, a fin de que si las partes así lo convienen resuelvan su controversia, proveyendo la lista de centros de mediación y conciliación públicos o privados acreditados, así como los facilitadores privados certificados vigentes para que las partes elijan el facilitador respectivo, o en su caso puedan solicitar al Instituto dicho servicio.

este sentido, dispone que la invitación debe estar en el auto de radicación y consiste en brindar una lista de centros de mediación y conciliación públicos o privados acreditados, así como de los facilitadores privados certificados vigentes para que las partes elijan el facilitador respectivo. Esta invitación sigue siendo incierta, ya que no establece el objetivo ni el tiempo, lugar y fecha para propiciar la derivación judicial (Sandoval, 2019). Esta invitación a los mecanismos alternativos para la solución de controversias en los juicios tradicionales solo se realiza de forma escrita en el auto de radicación y, en los juicios orales, se establece escrita y oral y, por segunda ocasión, solo de forma oral en la etapa preliminar.

En la fase conciliatoria, la invitación escrita se limita a informar a las partes el derecho que tienen de acudir a un mecanismo alternativo para la solución de controversias y solucionar el conflicto por medio de un convenio. La invitación exhorta a las partes para que acudan a un proceso de mediación, pero se limita a una pregunta cerrada: ¿Desea acudir a la mediación familiar?

Esta invitación se debe desarrollar con base en “principios procesales [que] no sólo determinan la manera de estructurarse un procedimiento, sino que también orientan e informan el desarrollo de toda la actividad procesal en cada disciplina jurídica” (Ruiz, 2010, pp. 205-206). Entonces, su estudio, análisis y aplicación resultan cardinales para efectos de que las partes perciban la utilidad y los beneficios de acudir a mediación familiar en lugar de los tribunales, a la vez que sean persuadidos a su empleo como justicia cotidiana.

La invitación que tiene como objetivo lograr la derivación judicial a la mediación y cumplir con el principio de *expedites*³, es decir, busca que las derivaciones judiciales deben estar libres de obstáculos al momento de iniciar su tramitación.

En la derivación judicial, le corresponde al juez familiar iniciar con la invitación a los mecanismos alternativos para la solución de controversias en la audiencia preliminar durante la fase conciliatoria. Al respecto, se necesitan establecer principios procesales que garanticen el derecho a la información sobre los intangibles de los mecanismos alternativos para la solución de controversias y faciliten la toma de “decisiones adecuadas basadas en una comprensión significativa de la información” (Del Brío y Riera, 2006, p. 214). Lo anterior, se refiere a la necesidad de proporcionar información honesta, sincera, verdadera, por parte del juez familiar. Así, se genera una percepción positiva de la mediación familiar y se obtiene el consentimiento informado de las partes en la determinación de la estrategia procesal a seguir y la vía procesal a elegir como la más idónea para el caso concreto.

Los responsables de la derivación judicial son los jueces familiares, por lo cual deberán seleccionar de forma previa los casos que son viables para ser derivados a la sesión informativa. Y, es que “(...) aquí el papel desempeñado por los jueces tiene una

³ En la LMASCNL, en el apartado de artículos transitorios, en el artículo Décimo Primero. - El Poder Judicial y el Instituto realizarán las acciones necesarias para cumplir con el principio de *expedites* una vez que los intervinientes ejerzan el derecho consignado en el artículo 43 de la presente Ley.

importancia trascendental, pues va a determinar en gran parte los resultados de esta fase inicial” (Marín et al., 2009, p. 7), a la vez que condicionará el éxito de lograr avanzar hacia la cultura jurídica del diálogo colaborativo en sede judicial.

La implementación del discurso de apertura de la mediación familiar intrajudicial debe ser desarrollada por el juez familiar, quien es el que dirige el proceso judicial y tomando en cuenta su investidura jurídica. En este sentido, su intervención no debe limitarse a una pregunta cerrada que indague únicamente si desean las partes acudir o no a un proceso de mediación con el fin de llegar a un acuerdo. Es necesario además que, dentro de un proceso judicial, el reconocimiento del valor intangible de la mediación familiar parta de la propia consideración del juez en su función de impartir y administrar justicia, de manera que el rol del mediador se vea potencializado y la mediación sea vista como una bondad para la recuperación de los lazos familiares erosionados por el conflicto.

El juez familiar debe darle valor jurídico a la mediación familiar. Ello se debe a que su actuación judicial permite una implementación efectiva de las derivaciones judiciales por medio del discurso de apertura de la mediación familiar intrajudicial, el cual puede ser definido como el discurso propio del juez familiar donde da a conocer a los usuarios los intangibles de la mediación familiar, mostrándoles el valor real, jurídico, social y emocional de que goza el proceso de mediación y la figura del mediador familiar a

las partes y a sus representados, a la vez que les genera confianza para que accedan a la justicia de los mecanismos alternativos y satisfagan sus necesidades e intereses.

CONCLUSIONES

La teoría del valor de los intangibles de los mecanismos alternativos permite entender y comprender la verdadera esencia de los mecanismos alternativos y dotarles de un valor social. Una vez analizados los cuarenta y tres (43) intangibles, se identificaron cuáles de esos intangibles permitían dar valor jurídico a la mediación familiar en sede judicial. Se identificaron los treinta y seis (36) intangibles de la mediación familiar que dotan de valor jurídico, familiar y emocional el proceso de mediación, así como la figura del mediador en sede judicial y, con ello, se contribuye a impulsar en el seno familiar una cultura jurídica del diálogo y la colaboración en sede judicial.

El cambio de actitud de los usuarios en sede judicial se puede influir con una estrategia jurídica de implementar y de divulgar los intangibles en la mediación familiar, por medio del juez familiar debido a la investidura jurídica que tiene, y que permite dar a conocer esta tutela dual de acceder a la justicia. Es necesario que el juez familiar con base en su investidura jurídica sea la figura jurídica idónea para que desarrolle un discurso de apertura de la mediación intrajudicial que permita dar valor jurídico al proceso de mediación y a la figura del mediador. Ello debe ser introducido en la etapa de audiencia preliminar durante la fase conciliatoria, dán-

dole el suficiente tiempo y relevancia que permita dar a conocer las esencias de la dualidad de los procesos con los que cuenta la administración de justicia, y propicie que los usuarios empiecen a caminar hacia la cultura jurídica del diálogo colaborativo en búsqueda de un bienestar familiar en el ámbito jurídico.

Este discurso de apertura de la mediación familiar intrajudicial va más allá de conocer en qué consiste el proceso de mediación y buscar el contacto directo con el mediador. Este discurso va encaminado a hacer ver los valores que posee el proceso de mediación en sede judicial y cómo estos valores entendidos y comprendidos permiten un cambio de actitud frente a la dualidad de tutelas contempladas en el marco constitucional.

TRABAJOS CITADOS

- Cadenas, H. (enero de 2014). Cultura de la cultura jurídica aportes desde la teoría de sistemas sociales. *Research-gate*, 89-144.
- Del Brío, M. Á., & Riera, J. (2006). Reflexiones sobre el consentimiento informado. Propuesta para el análisis de los documentos de consentimiento informado. *Revista Calidad Asistencial*, 213-219.
- Durand, E. A., & Gorjón, F. J. (2016). La obligatoriedad de los métodos alternos de solución de conflictos conforme al principio de debido proceso. En M. S. Acuña Zepeda, L. G. Rodríguez Lozano, J. Á. Salinas Garza, & A. Sánchez García, *El debido proceso*. Ciudad de México: Tirant lo blanch.
- Franco-Castellanos, C., & Sandoval-Salazar, R. T. (2021). Mediación familiar en clave comparada: Argentina y México. *Política, Globalidad y Ciudadanía*, 150-177.
- Gómez, C. (2017). *Manual de la teoría general del proceso*. Ciudad de México: Tirant lo blanch.
- Gómez-Morata, M. (26 de septiembre de 2012). Punto de encuentro familiar, una transición hacia la mediación intrajudicial. *Revista de mediación. Revista de mediación(9)*, 33-38.
- Gonzáini, O. (2015). En M. Carbonell Sánchez, H. Fix Fierro, & D. Valadés, *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria*. México: UNAM.
- Gorjón, F. J. (2017). *Mediación, su valor intangible y efectos operativos*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch.
- Honorable Congreso del Estado. (3 de Febrero de 1973). *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, ref. 08-01-2018*. Nuevo León, México: Periódico Oficial del Estado.
- Honorable Congreso del Estado. (13 de Diciembre de 2016). *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León, ref. 28-06-2017*. Monterrey, Nuevo León, México: Periódico Oficial del Estado.
- Illera, M. (10 de mayo de 2005). Convivencia y cultura ciudadana: dos pilares fundamentales del derecho policivo. *Revista de derecho, universidad del norte*, 23, 240-259.
- Marín, E., Del Álamo Gutiérrez, C., & González Corcuélo, C. (2009). Mediación intrajudicial familiar: reflexiones y propuestas desde la práctica. *Revista de mediación*, 6-15.
- Miranda-Medina, C. (2018). Mediación, su valor intangible y efectos operativos. Una visión integradora de los métodos alternos de solución de conflictos. *Revista internacional de trabajo social y ciencias sociales*, 277-281.
- Osorio, M. (s.f.). *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Guatemala: Datascan.
- Parkinson, L. (2005). *Mediación familiar. teorías y prácticas: principios y estrategias operativas*. Barcelona: Gedisa, S.A.
- Poder Constituyente. (14 de Enero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 28-10-2019*. Constitución Política de los Estados Unidos

- Mexicanos. México, México, México: Universitaria.
- Robles, J. A. (2013). *Conceptos básicos de derecho procesal civil* (5 ed., Vol. 1). Madrid: Grupo Anaya S.A.
- Ruiz Moreno, Á. (2010). Principios procesales necesarios en la administración de justicia. *Revista latinoamericana de derecho*, 203-238.
- Sánchez, A. (2019). *Esquemas de mediación y arbitraje*. Ciudad de México: Tirant lo blanch.
- Sandoval, R. T. (2019). *Mediación intrajudicial en los juicios familiares de los primeros cuatro distritos judiciales en Nuevo León (Tesis Doctoral)*. México: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Serrano, G., López, C., Rodríguez, D., & Mirón, L. (2006). Características de los mediadores y éxito de la mediación. *Anuario de psicología jurídica*, 16, 75-88.
- Tribunales Colegiados del Circuito. (Octubre de 2013). *Tesis: III.2o.C.6 K (10a.)*. México: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
- Valencia, M. (enero- junio de 2006). Los intangibles y el crecimiento económico. *Universidad Libre Colombia*, 2(1), 44-51.

—

Rubinia Teresa Sandoval-Salazar

Doctorado en Métodos Alternos para la Solución de Conflictos en la Universidad Autónoma de Nuevo León, docente en la Universidad de Monterrey (udem), abogada litigante en materia familiar, civil y mercantil, Mediadora certificada, directora del centro de mediación privado certificado C-MAS Dra. Rubinia Teresa Sandoval Salazar y asesora para la empresa grupo FFR. ruby_rd@hotmail.com

Carlos Franco-Castellanos

Doctorado en Métodos Alternos para la Solución de Conflictos en la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), México. Catedrático de Metodología de la Investigación en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL. Email: cfcastlegal@gmail.com

Formación de operadores del sistema de justicia penal y cultura de la paz

Training of criminal justice system operators and culture of peace

Recibido: 07-10-2021 | Aceptado: 10-12-2021

Cristian Ortega Barrera*

* Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES
México

Resumen

La formación de los abogados, antes de la instauración de las salidas alternas, había privilegiado la solución de los conflictos a través de un litigio, mismo que involucra la imposición de la resolución del juez sobre la voluntad de una o de ambas partes; a raíz de la Reforma Constitucional en materia de seguridad y justicia de 2008, la capacitación en el mundo jurídico ha cambiado, ahora además de solucionar el conflicto también lo entiende y ayuda a su prevención a través de mecanismos no violentos; lo que contribuye al logro de la Cultura de la Paz.

Palabras clave: *Derecho penal, Educación, Cultura de Paz, Abogado, Solución de conflictos*

Abstract

The training of lawyers had privileged the resolution of conflicts through litigation, which involves the imposition of the judge's resolution generating violence, because of the 2008 Constitutional Reform on Security and Justice; the training in the legal world has changed, now also solves the conflict but also understand it and prevent it through non-violent mechanisms, which contributes to the achievement of the Culture of Peace.

Key words: *Criminal law, Education, Culture of Peace, Lawyer, Conflict resolutions.*

Cómo citar

Ortega Barrera, C. Formación de operadores del sistema de justicia penal y cultura de la paz. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 2(2). Recuperado a partir de <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/16>

1. INTRODUCCIÓN

En La educación de los operadores jurídicos (jueces, defensores y fiscales y los asesores de la víctima), tradicionalmente no se ha desarrollado desde el Cultura de la Paz; sino que se les ha dotado de capacidades que son utilizadas para resolver el conflicto a través de la violencia.

Nos hemos percatado como comunidad humana que el conflicto no necesariamente es sinónimo de violencia; que se puede repensar y transformar en aprendizaje que nos permita evolucionar a partir de la crisis. La promoción y educación en la Cultura de la Paz nos ayuda a alcanzar u obtener esta visión.

“La cultura de paz supone ante todo un esfuerzo generalizado para modificar mentalidades y actitudes con ánimo de promover la paz.” (Torres, T. & Corella, O., 2020, p. 5); este esfuerzo generalizado debe permear a todo tipo de actividad humana de manera que se logre no sólo la ausencia de conflictos sino también que se logre la solución de los conflictos existentes a través de soluciones no violentas.

El término Cultura de Paz, deviene de la Declaración y Programa sobre Cultural de Paz, resolución 53/243 de la Asamblea General de Naciones Unidas; al indicar que debe ser alcanzable, entre otros, a través del respeto a los derechos humanos, la solución de conflictos de forma pacífica y la igualdad; siendo que en estas labores la profesión jurídica esta presente. Este término cobra relevancia pues debemos plantearnos si en la educación jurídica se persiguen o no estos propó-

sitos para poder comprender el necesario cambio en la formación de las personas estudiantes de Derecho.

En el presente escrito se explicará cómo ha sido la formación jurídica tradicional que ha privilegiado que se observe la solución de conflictos a través de la violencia y por qué la misma debiera privilegiar la formación para la Cultura de Paz, que se refleje en una mayor solución de conflictos jurídico-penales por medios pacíficos.

2. UNA OPCIÓN AL DERECHO PENAL

De acuerdo con la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, resolución 53/243 de la Asamblea General de Naciones Unidas en su artículo 1, la Cultura de Paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en¹ (Naciones Unidas, 1999, Resolución 53/243, Artículo primero):

- a) El respeto a la vida, **el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo** y la cooperación;
- b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
- c) **El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y**

¹ Negritas del Autor del presente trabajo.

las libertades fundamentales;**d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;**

e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras;

f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;

g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;

h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;

i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; (...)

Así entonces una Cultura de la Paz debe lograrse, promoverse y fomentarse; entre otras, a través de la práctica de la no violencia, el diálogo, el respeto a los derechos y libertades fundamentales, el arreglo pacífico de los conflictos, el respeto a la igualdad de género; y la adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad. Es por ello que la Cultura de Paz debiera permear a la sociedad en todos los niveles y desde todas las disciplinas, no obstante, y hasta hace poco tiempo, se encontraba ausente de la profesión jurídica, pero a raíz de la Reforma Constitucional en materia de seguridad y

justicia de 2008, ha permeado en forma de soluciones alternas al proceso que no obstante sus bondades, en muchas ocasiones son sub utilizadas por los litigantes debido a falsas creencias derivadas de la formación del operador jurídico.

Se ha mencionado que el Derecho Penal tiene una finalidad de prevención especial y de prevención general; la prevención especial se logra cuando se ha presentado un delito y se ha castigado éste, con lo que se evita que la persona vuelva a delinquir; por otro lado, la prevención general se logra cuando entra en vigor la norma penal y con ello se evita que los ciudadanos comenten delitos; no obstante;

¿Será la norma jurídico-penal la que influye en primera instancia en el individuo para no cometer delito? Si respondiéramos afirmativamente, estaríamos sosteniendo que el ser humano pasa su vida pensando en cometer delitos, y no lo hace por temor a ser penado; ello no es así; la mayoría de los ciudadanos desarrollan su vida social observando comportamientos sustentados en reglas de conducta establecidos por la misma sociedad, los cuales tienen un trasfondo moral, ético o religioso. Estos principios son los que en primera instancia influyen en el comportamiento social. Si la mayoría de los ciudadanos no privan de la vida a otro no es por que piensen en la sanción, sino por que hay un mecanismo valorativo interior que les impide llevar a cabo esa conducta. De ahí la expresión “va contra mis principios”.

No obstante, hemos manifestado que existen ciertas conductas tan dañinas para el desarrollo de la vida social que requieren de la intervención estatal (Díaz, E. & Roxin, C., 2017, pp. 29-30).

Las anteriores aseveraciones nos llevan a considerar si en la sociedad actual, ¿existen conductas que son lesivas para la vida en sociedad pero no lo suficientemente graves para ameritar la intervención estatal?, muchas de estas conductas las tenemos manifestadas en los delitos de querrela pero también están manifiestas en otras formas de solución del conflicto que permiten a los involucrados una solución no impuesta por la fuerza, a diferencia de la sentencia; y que con ello se preserve la paz social por medio de la voluntad, la negociación, la comprensión mutua y la buena fé de las partes.

A raíz de la Reforma en materia de seguridad y justicia de 2008, estas nuevas formas de solución no violenta de conflictos se introducen, obligando a un cambio en la formación jurídica que transite hacia la Cultura de Paz para verla como un compromiso con la resolución pacífica de los conflictos; lo que obliga a la reflexión respecto de la “cultura de la formación” de los operadores del sistema de justicia penal para analizar, si los operadores jurídicos están preparados para esta nueva visión y nueva forma de resolución de conflictos, si el mundo de lo jurídico se ha visto enriquecido con estas formas alternas de solución y si se puede preparar a las futuras generaciones, no sólo de abogados, para facilitar el logro de la paz en pro de los derechos de las personas y de la

sociedad en la búsqueda de soluciones por medios diversos a la sentencia.

3. SÍNTESIS SOBRE LA FORMACIÓN JURÍDICA TRADICIONAL

En el mundo de lo jurídico, la materia penal se había reservado casi de forma exclusiva para la profesión del abogado. Así entonces, cuándo los jóvenes ingresábamos a las Facultades y Escuelas de Derecho se nos instruía en el conocimiento y manejo de la ley resaltando la enseñanza respecto de las formas de solución de conflictos, pero sin indicar qué es, que integra o de dónde surge el conflicto.

Respecto de esto, se nos indicaba que la autotutela, al ser “un intento por resarcir el daño sufrido produciendo otro idéntico.” (García, L., 2012, p. 17) por lo regular no estaba permitida, salvo en los casos en que el Estado no pudiera brindar protección al ciudadano ante la violación de sus derechos. Se nos enseñaba también, sobre la auto-composición como “aquella figura a través de la cual los particulares, de forma conjunta, pero sin la intervención de terceros, buscan la forma de solucionar sus diferencias a través de los acuerdos” (García, L., 2012, p. 18) al hacer referencia al desistimiento de la acción o bien a la negociación y se decía que la mejor solución para el conflicto era un buen arreglo. Pero también se hacía énfasis en la enseñanza de las reglas y procedimientos para la heterocomposición; es decir a la solución del conflicto mediante la intervención del juez que, como tercero desinteresado e imparcial, decidía quién tenía y quién no la razón, imponiendo una reso-

lución que restituye al ganador en el uso y goce del derecho dañado; incluso mediante indemnización, ordenando también una pena para el acusado al ser declarado culpable. En pocas palabras, al tiempo que se recomendaba la negociación, no se dotaba al alumno de ninguna habilidad para desarrollarla y se enaltecía la capacidad del abogado para ganar litigios; o lo que es más, en muchas ocasiones ni siquiera se enseñaba al alumno o alumna a desarrollar un aprecio por este tipo de soluciones. El problema de la heterocomposición, como sabemos, es que en el fondo entraña una resolución que es impuesta mediante la violencia a las partes sin que se verifique si en efecto, la misma ha satisfecho los intereses de las personas involucradas o si dicha resolución las ha dejado inconformes a ambas; resolución que muchas veces no lograba resolver el conflicto en su totalidad pues no reparaba el daño producido con la conducta contraria a derecho pues si bien, se ordenaba la reparación del daño, esta no contemplaba la sanación, el perdón, la reparación del tejido social ni la reparación integral.

Esta formación, privilegiaba la violencia cultural pues se normalizaba el uso de la ley como la vía para la emisión e imposición de una resolución emitida por un órgano legitimado para ello como lo es el jurisdiccional, olvidando esta formación que la sentencia es una expresión de violencia cultural pues; “La violencia cultural hace que la violencia directa y la estructural aparezcan, e incluso se perciban, como cargadas de razón -o al menos, que se sienta que no están equivocados-” (Galtung, J., 2016, p.149)

Esta resolución impuesta por medio de la heterocomposición, en muchas ocasiones, lejos de ayudar a la resolución pacífica de los conflictos a partir de la transformación de su percepción, los perpetuaba “atacando fuego con fuego”, es decir el acrecentar el conflicto en la búsqueda de una venganza institucionalizada que encontraba en la ley el instrumento para ser ejercida. Referimos esto porque se enseñaba a los futuros abogados y abogadas, a defender los derechos de las partes a toda costa, sin habernos preguntado: si ¿eso era lo que quería nuestro representado?, si con la sentencia ¿se encontró la solución de raíz al conflicto?, ¿en todos los casos era necesario elevar el conflicto a la sede judicial?, ¿las partes luego de la sentencia se sentían satisfechas? o ¿estaban en el hartazgo del proceso que les obligó a aceptar la resolución?

Así entonces, el estudiante de Derecho y el operador del sistema de justicia penal percibían a la ley como un medio legítimo y necesario para lograr y perpetuar la paz; sin que se percibiera que el camino para llegar al arreglo del conflicto por medio de la heterocomposición, en el fondo, entraña la imposición de la decisión por medio de la violencia sin reflexionar acerca de su utilidad como mecanismo para la solución última del conflicto.

Hacía falta que la formación del abogado contemplara otras alternativas para la solución de las problemáticas al conflicto, además de que se procurara la enseñanza de la prevención pues respecto de los conflictos “No hay que esperar a que estallen, queremos trabajarlos en sus primeros estadios, o

incluso antes de que se produzcan...” (Cascón, P., 2000, p.61); hacía falta enseñar a los profesionales del Derecho a desarrollar estrategias de gestión de las problemáticas sociales, pues si se enseñan estos mecanismos, no sólo se solucionan los conflictos existentes sino que se previenen los futuros y en cuanto surjan, se pueden implementar mecanismos de solución que eviten su escalada sin que haya necesidad del uso institucionalizado de la violencia.

Actualmente y por medio de la nueva formación que se ha dado a los operadores del sistema de justicia penal, se ha entendido que, en materia penal, no todos los conflictos ameritan la misma solución pues en la legislación actual se pueden buscar otros caminos a través del diálogo entre las partes, permitiendo el arreglo del fondo del conflicto sin generar más violencia. Esto solo acontece en los casos que se estima, no involucran la violación a un bien jurídico fundamental para la vida social como puede ser la vida, la libertad, la sexualidad, la seguridad del Estado, entre otros. Estos mecanismos se expresan en la legislación a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias sumado al derecho de la víctima de obtener una reparación integral, que no solo comprende la reparación en términos económicos, es decir que no sólo comprende una indemnización sino también la restitución, rehabilitación, garantías de no-repetición, y las diversas medidas de satisfacción; y lo que es más, el derecho de ambas partes para el acceso a la justicia restaurativa entendida como el restablecimiento del tejido dañado con la conducta ilícita.

En esta realidad, por un lado, **el mundo jurídico comenzó a percibir otras formas de solución de conflictos y abrió sus puertas a nuevos perfiles y nuevas profesiones; y por el otro comenzó a percibir que el conflicto jurídico-penal puede preverse y evitar que surja** como un objetivo prioritario. En ambos casos la Cultura de la Paz se ve reflejada pues permite el diálogo que soluciona el conflicto, evita la violencia al prevenir que surja el conflicto al tiempo que vela por los Derechos Humanos de las personas involucradas. “La educación para la paz busca fomentar competencias en solucionar conflictos, en resolver guerras, en prevenir la violencia, en impedir todo aquello que es contrario a la vida y a la dignidad humana...” (Loera, E. & Loera T., 2017, p.196)

4. LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

¿Cómo se transformó la formación de los operadores jurídicos en el sistema penal?, ¿Cómo el mundo de los jurídico se abrió a nuevos perfiles?; ¿Cómo ambas cuestiones logran la prevención de la violencia?

Hemos dicho que la percepción del operador jurídico del sistema de justicia penal ha cambiado, ahora se percibe distinto al conflicto. Ya no es sólo un choque de intereses; sino que se le ve como un proceso del que deriva un aprendizaje para las partes y para la sociedad, que puede solucionarse a través del dialogo, que puede preverse y que resulta mejor aprender a gestionarlo que a eliminarlo a través de la violencia institucionalizada en forma de sentencia.

Para modificar la visión tradicional de la heterocomposición a la autocomposición a través de la negociación; fue necesario modificar planes y programas de estudio, no sólo a nivel universitario sino de las propias Instituciones de Justicia y comenzar la formación de nuevos perfiles en un proceso que ha tomado más de 15 años; pero que también ha exigido la transformación cultural de los formadores de dichos operadores para que a través de ellos se transmita la importancia de este tipo de soluciones alternas y de la justicia restaurativa.

Como parte de la formación de los Defensores, Ministerios Públicos, Jueces y Magistrados, y asesores jurídicos se incluyó la premisa que obliga a privilegiar, en los casos en donde sea legalmente procedente y con la voluntad de los involucrados, las salidas alternas y los mecanismos alternativos de solución de controversias; dotando a dichos operadores de las habilidades de negociación que se requieren en estos casos, pero sobre todo, de una visión que les permite tener en consideración que la pena a una conducta delictiva no necesariamente protege los intereses de las partes, que esta no siempre logra la satisfacción de los intereses de las partes pero, sobre todo, que su imposición genera violencia que impide que el tejido roto con el delito se transforme y que, además, logra en muchos casos, partes insatisfechas y una escalada de violencia. Es decir que se transformó la visión que se tenía del proceso penal para hacer de él una herramienta de prevención y de reparación efectiva e integral del daño por medio de la justicia restaurativa.

Sumado a lo anterior se les formó también en perspectiva de género y en caso de que los mecanismos alternos no prosperen o no sean procedentes, en la defensa firme del interés que representen. Sin embargo, se hace necesario ampliar el catálogo de conductas que admiten estas salidas y transformar la percepción del conflicto no sólo en el mundo jurídico sino en toda actividad permitiendo así cada vez menos procesos jurídicos penales y más salidas pacíficas al conflicto. Al hacerlo, se estará implementando un mecanismo de aprendizaje y de reconstrucción, ya que el problema con el litigio es que sólo es una forma civilizada mas no pacífica de solución del conflicto y que en el fondo no logra una prevención de mayores problemáticas. “Un estado de derecho fuerte, que protege los derechos humanos contribuye a prevenir y mitigar los delitos violentos y los conflictos, proporcionando procesos legítimos para la resolución de las reclamaciones y desincentivos para el delito y la violencia.” (Torres, T. & Corella O., 2020, p.8)

Los abogados/as también deben cambiar sus esquemas mentales no solamente para las destrezas de litigación y diseño estratégico que este sistema requiere, sino también para ayudar a sus clientes/as a lograr los objetivos que persigue el proceso penal y a cubrir, en la medida de lo posible sus necesidades (Maltos, M., 2015, p.280).

Para la formación de este capital humano en las Instituciones de Justicia se incluyeron planes de formación que mostraban a los operadores del sistema penal la importancia de dar a conocer a las personas la posibilidad de

arreglar sus conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias como los acuerdos reparatorios o la suspensión condicional del proceso; que hoy permiten en ciertos delitos, atacar las causas que originan el conflicto a través de una condición que es impuesta al imputado y/o a través del convenio para la reparación integral del daño, que utiliza a la mediación y la conciliación en multiplicidad de prácticas que permiten la reparación integral y la reparación del tejido social así como la importancia de voltear a ver al Derecho Penal únicamente en los casos más graves y con la conciencia de la importancia sobre el respeto a los derechos humanos de las personas involucradas en el conflicto.

En este sentido, dentro de este sistema de justicia penal reformado, la solución de conflictos no sólo se encuentra en el litigio, para esos efectos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17, indica que se preverá en la ley mecanismos alternativos de solución de controversias, así entonces para poner en marcha la operación del sistema de justicia penal acusatorio se requirió no sólo de la formación de litigantes y juzgadores, sino también de facilitadores quienes ponen en marcha estos métodos alternos y, quienes no necesariamente son abogados ya que por lo regular se trata de psicólogos, antropólogos, trabajadores sociales, y personas con cualquier profesión capaces de entender y dar alternativas de solución al conflicto, quienes son capaces de encontrar a través del entendimiento mutuo entre partes, soluciones consensuadas a los problemas jurídico-penales; previniendo así delitos mayores y acercando al Derecho Penal a una efectiva *ultima ratio*.

Estos “métodos alternos son procedimientos, a través de los cuales, de manera legal, flexible, neutral, imparcial, honesta, confidencial y equitativa, se busca una solución integral a los problemas, con ayuda de un tercero neutral.” (Guerrero, S. & Quiroz, S., 2018, s/n); ya que al lograr que las partes entiendan sus intereses, preocupaciones, puntos de vista, sentimientos y afectaciones se atiende la raíz del problema, y es desde este punto que se generan acuerdos que les permite la búsqueda de soluciones.

Así pues, por medio de este cambio en la formación, los operadores logran ver al conflicto, aún en lo penal, como una oportunidad y no como una forma de expresión de la violencia institucionalizada; ya que a través de estos mecanismos se ve un sendero diverso al proceso para llegar a la solución, solución que sólo puede conseguirse al valorar a la contraparte y su relación con ella como algo importante contribuyendo así a la restauración del tejido dañado con el delito y en el fondo al logro y mantenimiento de la paz.

Por otro lado y como otra de las aristas del mantenimiento de la paz desde la prevención estricta del delito, se capacitó al personal de algunas Instituciones encargadas de la investigación como las Fiscalías y Secretarías de Seguridad Ciudadana, entre otras; para que pudieran llevar a cabo análisis de las conductas delictivas, detectando constantes, en aras de prevenir el delito y de buscar formas más efectivas de investigación y persecución, como es el caso del Analista Criminal, quienes por lo regular son expertos en manejo de bases de datos, a través de las cuáles y por medio de análisis de in-

teligencia, se logran detectar áreas, situaciones, horarios, etc. que están relacionados con determinadas conductas delictivas o que pueden ser causas criminógenas; así entonces se logra evitar que ocurran ilícitos por medio de acciones focalizadas en evitar y erradicar dichas causas, un ejemplo de ello serían operativos de patrullaje en ciertas zonas o en ciertos horarios, colocación de alumbrado público, creación de senderos seguros en las escuelas, etc.

Pero no sólo por medio de los mecanismos alternativos y de las acciones de prevención es que se logró el fortalecimiento de la Cultura de Paz por medio del sistema penal acusatorio; sino que también se previeron y regularon mecanismos menos agresivos de intervención para las partes. Este es el caso de la inclusión en la ley procesal penal, Código Nacional de Procedimientos Penales, de diversidad de medidas cautelares que permiten el logro del fin del proceso, al tiempo que se protege a los intervinientes y a las víctimas, sin necesidad de que el imputado vaya a prisión preventiva en todos los casos ya que, en el proceso penal anterior, el imputado por lo regular iba a prisión preventiva aún antes de saber si era o no culpable lo que incrementaba su respuesta violenta ante el sistema, con estas cautelares diversas el impacto en los derechos y en la psique de la persona procesada disminuyen, facilitando el mantenimiento de la paz.

Para el respeto de estas medidas cautelares se crearon nuevas funciones y perfiles *ad hoc* para la evaluación del riesgo que representa para el proceso el imputado, para la seguridad de los intervinientes o para la seguri-

dad en general, así como para el seguimiento de la medida impuesta; está nueva figura, en caso de incumplimiento de la medida por el imputado, provee al Agente del Ministerio Público y al Defensor de la información necesaria para que el Juez a través de la información que le sea proporcionada por éstos; pueda decidir la medida cautelar idónea o su modificación en cualquier etapa del proceso. Estas nuevas Instituciones llamadas Unidades de Medidas Cautelares o de Servicios Previos al Juicio cuentan entre su personal con algunos abogados, trabajadores sociales, etc. quienes vigilan también las condiciones impuestas al imputado en la Suspensión Condicional del proceso; lo que contribuye también al logro y mantenimiento de la Paz en tanto duran las condiciones impuestas. Así entonces, la Cultura de Paz, ha aportado un sinnúmero de beneficios para el sistema penal.

5. APORTACIONES DE LA CULTURA DE LA PAZ AL SISTEMA PENAL

Hemos enunciado los beneficios que trajo al proceso penal y al sistema de justicia, la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en forma de nuevos procedimientos y nuevas figuras procesales; en el fondo el beneficio es el cambio cultural que permite transformar la visión del conflicto y su solución no sólo del operador jurídico del proceso, sino que de momento también han mostrado sus beneficios a las personas que han accedido a ellos; “Cuando pensamos en los conflictos, los relacionamos con la forma en que habitualmente se suelen enfrentar o ‘resolver’, la violencia, la anulación o destrucción de una de las partes, y no una solución justa y mu-

tuamente satisfactoria.” (Cascón, P., 2000, p.57).

La intención de la formación de estos nuevos perfiles es proporcionar al sistema las herramientas necesarias para provocar un cambio cultural. Este cambio, beneficia al sistema penal mismo y a la población en general al enterarse de estas nuevas formas de gestión del conflicto. Los nuevos perfiles formados y esta nueva forma de ver, entender, ejercer y enseñar el Derecho propiciarán una actitud distinta en el formador de manera que el proceso enseñanza-aprendizaje se vea beneficiado con nuevas formas de resolver el conflicto desde su base y con una efectiva reparación integral del daño así como de la restauración del tejido social; así entonces, la visión de venganza privada y de justicia punitiva del sistema penal se transformará en algo mucho menos violento y de mayor beneficio social que al mismo tiempo impacte en la creatividad de los profesionales al verse en la necesidad de encontrar soluciones creativas.

Ahora bien, pensar creativamente, ser creativo, actuar creativamente conlleva al mediador no sólo a pensar en nuevas formas de adaptación del medio a las necesidades de las personas para obtener una solución a una situación particular, sino también de crear un ambiente que favorezca el surgimiento de posibles soluciones de las mismas personas involucradas en la problemática. (Gorjón, F., 2020b, p. 19)

Este impacto esperado no sólo se reflejará en una baja de la violencia directa sino también de la cultural y de la estructural al

permitir a las personas en conflicto un mayor acceso a la justicia y con ello, una mejor protección y un mayor respeto de sus Derechos Humanos.

Esta nueva visión del conflicto ha institucionalizado este tipo de salidas y mecanismos de prevención; se han modificado las estructuras orgánicas de los Poderes Judiciales y de las Fiscalías Generales de Justicia para poder llevar a cabo estas soluciones alternas al grado que, en el año 2018, por ejemplo, se abrieron 257 mil 154 expedientes en los Centros de Justicia Alternativa (INEGI, 2020, s/n) lo que significa el mismo número de conflictos vistos desde una perspectiva diversa al proceso penal, y que logran mayor satisfacción de las partes pues 242, 588 han sido resueltos (INEGI, 2020, s/n).

Estos mecanismos, no sólo han sido implementados en México sino también en diversas latitudes, en materia penal; tal es el caso de Bolivia, Colombia, Chile, Nicaragua, Panamá, entre otros; pero no sólo se aplican en materia penal sino también en otros campos como en México donde se desarrollan en el campo del derecho familiar o civil, por ejemplo; con el fin de construir una Cultura de la Paz.

6. PROPUESTA PARA FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ EN EL SISTEMA PENAL

Como ha quedado señalado, la formación de los operadores del sistema de justicia penal ha permitido observar el conflicto desde otra perspectiva que los ha llevado a buscar soluciones más efectivas a éstos y

prevenirlos. Sin embargo, queda trabajo por hacer puesto que hace falta formar para la paz y desde la paz desde las primeras trayectorias educativas de las personas; así se acostumbrará a los estudiantes, desde niños, a ver en el conflicto una oportunidad de construir y no de destruir; lo que llevará a la evolución de la sociedad. Es cada vez más frecuente que se utilicen estos mecanismos también en Instituciones Educativas, lo que sin duda contribuye a permear esta cultura, pero se requiere de mayor esfuerzo en todos los niveles educativos, no sólo a través de la resolución de conflictos y el involucramiento de la comunidad, sino también a través de la explicación e interiorización del concepto del conflicto, de las formas de solución de éste y de la importancia de la reconstrucción del tejido social; es decir, permear a todas las comunidades educativas de acciones de formación encaminadas al conocimiento de la cultura de paz y de los mecanismos alternos de solución.

Una educación que incluya la educación para la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la libertad, el respeto a las diferencias, la diversidad cultural y, sobre todo, al desarme, a la prevención de los conflictos armados y a la transformación pacífica de los conflictos (Bahajin, S., 2018, p.94).

Para lograrlo, será necesario introducir a todos los niveles formativos y en la población en general el conocimiento y utilidad del sistema jurídico, derechos humanos, habilidades de escucha activa, para generar empatía, aspectos cívicos y éticos relacionados con la igualdad y la tolerancia, estudio so-

bre el origen del conflicto, habilidades de negociación, técnicas para el manejo de la ira, de evaluación de intereses y necesidades, para ser sensibles y replantear nuestros objetivos y entender los de los demás, manejo de la violencia, perdón, etc.

Pero no podemos solamente prevenir que los conflictos futuros sean vistos y gestionados de otra forma a través de la formación de los estudiantes; si queremos observar los beneficios a corto plazo y por lo que hace a los conflictos jurídico-penales ya existentes; será necesario permitir una serie de salidas no violentas en más delitos, buscar verdaderamente al Derecho Penal como la *ultima ratio*; pero sobre todo, desarrollar cambio cultural para que la población y la autoridad empleen estos mecanismos de sanación en todos los procesos penales y en todos los delitos y faltas administrativas por medio de la justicia cívica; de esta forma se están previendo conflictos de mayor envergadura y se sana la relación social.

Si se quieren los anteriores objetivos, es necesario implementar campañas de difusión, que muestren el significado de la Cultura de Paz, y de las bondades de los mecanismos alternos; así la población en general acudirá a ellos con mayor confianza y con más frecuencia; aceptarán este tipo de soluciones con mayor naturalidad, dejarán de buscar al proceso penal como mecanismo de venganza para la solución a los conflictos cuando se pueden solventar por otras vías; al tiempo que se permite la valoración de la relación con el otro, la comprensión de su circunstancia y la construcción de acuerdos.

No podemos concebir el tema de la justicia en los MASC sin considerar como elemento rector de ella a la ciudadanía, es ella el corazón de los MASC, derivado de su participación activa, como sucede en la paz positiva. Ante la importancia y trascendencia de este concepto es necesario de igual manera vincularlo al concepto de equidad ya que una de las principales características de estos métodos es que las decisiones son asumidas por las partes generando compromisos propios, auténticos y más suyos (Gorjón, F., 2015, p. 119).

Desde luego que estos cambios propuestos comprenden el mundo de la formación jurídica en donde también hace falta trabajo por hacer; se debe entender a profesión ya no sólo como la aplicación de leyes a casos concretos sino también como una fuente de comprensión del conflicto y de las formas en que el ser humano soluciona sus problemas; aumentar el entendimiento y el aprecio por otros perfiles que contribuyen en la construcción de soluciones; pero sobre todo, se debe reforzar la valoración de los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de la modificación del perfil del abogado; donde ya no es mejor aquel que ha litigado más casos ante los Tribunales sino aquel que ha solucionado más conflictos, todo ello permitirá la aplicación de las soluciones alternas en más casos y propiciará en los representados de estos profesionales, la aceptación de estas salidas al contemplar sus bondades.

Los MASC en específico las mediaciones son consideradas herramientas para la paz, pero desde la perspectiva

de su intangibilidad y su valor proactivo, es considerado un activo de la paz, desde mi perspectiva son sinónimos, porque en ambos contextos a través de su aplicación y uso provocan bienestar en las personas y en la sociedad en general, por ser un medio para el desarrollo pleno de una cultura de la no violencia, la prevención y la solución de conflictos (Gorjón, F., 2017, pp. 65-66).

Recientemente, algunas entidades como Michoacán han creado leyes para la Promoción de la Cultura de la Paz y otras las han presentado como iniciativas; incluso, se ha hablado de la presentación de una iniciativa de ley para promoverla a nivel nacional; estas adiciones legales sin duda contribuirán a la construcción de una mejor sociedad, pero dichas leyes deberán estar acompañadas de políticas públicas que las hagan realidad. Veremos en el futuro cercano qué ocurre con ellas en beneficio de la construcción de la paz que tanta falta hace al país y con ello la construcción de la felicidad como parte del ejercicio del libre albedrío en la búsqueda de soluciones.

“Nuestra capacidad de decidir es lo que nos hace felices, por lo que cuando esa capacidad se ve interrumpida o cuartada somos infelices, escoger lo que nos hace sentir bien es la clave de la felicidad” (Gorjón, F., 2020a, p.76).

7. CONCLUSIONES

A lo largo de la formación jurídica, se han privilegiado las formas violentas de solución del conflicto a través del proceso; estas for-

mas imponen una solución a las partes sin verificar la efectiva satisfacción de los intereses de cada una de ellas. Estas soluciones heterocompositivas generan en el fondo violencia al ser impuestas por la autoridad y buscadas por la población como una forma de venganza.

Es necesario generar un cambio cultural que permita a la población el entendimiento y el ejercicio de la Cultura de Paz. Este cambio cultural se puede generar a través de la difusión y el empleo de mecanismos de justicia alternativa y sobre todo de justicia restaurativa que logra la solución del conflicto, pero no mediante la violencia sino mediante la voluntad, el entendimiento del otro y la verdadera satisfacción de los intereses de las partes. Estos beneficios y cambio cultural se lograrán por medio de la transformación de la profesión jurídica para ser entendida como una profesión encargada sí de la defensa de los intereses de las partes, pero además, como la encargada de generar soluciones consensuadas, apegadas al marco legal y respetuosas de los derechos humanos.

Por otro lado, la formación para la Cultura de Paz debe permear a todos los niveles educativos y entre la población en general, de forma que se acepten y apliquen cada vez más y cada vez de forma mejor, las soluciones alternas de terminación del conflicto. Sin duda los cambios en la formación jurídica y en la formación de la población en general, lograrán una mejor sociedad.

TRABAJOS CITADOS

- Arango Durling, V. (2007). *Paz Social y Cultura de la Paz*. Panamá: Panamá Viejo.
- Bahajin, S. (2018). La educación como instrumento de la Cultura de Paz. *Revista Innovación educativa*.
- Cascón Soriano, P. (2000). Educar para el conflicto en los centros. *Cuadernos de Pedagogía*.
- Díaz-Aranda, E., & Roxin, C. (2017). *Teoría del Delito Funcionalista*. México: Flores Editor y Distribuidor.
- Folberg, J., & Taylor, A. (1996). *Mediación. Resolución de conflictos sin litigio*. México, : Limusa, Noriega Editores.
- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de Estrategia. Ministerio de Defensa*.
- García Romero, L. (2012). *Teoría General del Proceso*. México, Red Tercer Milenio.
- Gorjón Gómez, F. (2020b). Análisis de la Creatividad en la Mediación. *Revista Ciencia Jurídica y Política*.
- Gorjón Gómez, F. (2020a). La mediación como política de bienestar. *Revista Política, Globalidad y Ciudadanía*.
- Gorjón Gómez, F. J. (10, 2015). Teoría de la Impetración de la justicia. Por la necesaria ciudadanización. Comunitaria. *Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*.
- Gorjón Gómez, F. J. (2017). *Mediación, su Valor Intangible y Efectos Operativos.* “Una visión integradora de los métodos alternos de solución de conflictos”. Ciudad de México, Tirant lo Blanch.
- Guerrero Tecuanhuehue, S., & Quiroz Villareal, S. (2018). *Manual práctico de Mediación*, México, Mediare A.C.
- Instituto Nacional de Estadística, G. e. (2020). *Censo Nacional de Procuración Justicia Estatal 2019. Resultados*. México: disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnpjje/2019/doc/cnpjje_2019_resultados.pdf.
- Loera Ochoa, E., & Loera Ochoa, T. (2017). Un desafío para México: La cultura de la paz. *Misión Jurídica*.
- López Garza, N. (14 de septiembre de 2020). La iniciativa de Ley General de Cultura de la Paz y Reconciliación. *El Diario MX*, págs. <https://diario.mx/opinion/la-iniciati->

va-de-ley-general-de-cultura-de-la-paz-y-reconciliacion-14-20200913-17081.

López González, M., & Cholakian, C. (2018). Resolución Alternativa de Conflictos en América. *Revista Sistemas Judiciales*, disponible en <https://sistemasjudiciales.org/wp-content/upload/2018/08/revista2.pdf>.

Maltos Rodríguez, M. A. (2015). La intervención de los abogados(as) en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. En F. Pérez Hurtado, S. Escamilla Cerón, G. A. Gatt Corona, O. T. Gerardo, C. de Buen Unna, E. Villalobos de González, . . . et.al., *Dilemas Contemporáneos sobre el Ejercicio de la Abogacía en México*. México, Aba Roli, A.C.

Torres Hurtado, T. G., & Corella Martínez, O. R. (2020). *Derecho y Cultura de Paz I, Cuaderno de Trabajo*. México, Telebachilleratos Comunitarios del Estado de Sonora.

UNESCO. (2019). *Cultura de la Paz y No Violencia*. Obtenido de <https://es.unesco.org/themes/programas-construir-paz>

Unidas, O. d. (1999). Resolución 53/243. Declaración del Programa de Acción Sobre una Cultura de Paz.

—

Cristian Ortega Barrera

Maestro y Licenciado en Derecho por la UNAM. Fue Director de Profesionalización de Projusticia de USAID/México. Litigante y docente en materia penal. Coordinador del Centro de Documentación, Investigación y Prospectiva para la Seguridad, Justicia y Paz de la ANUIES (Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior).

Los Métodos de Solución de Conflictos en la Paradiplomacia: Los retos del mediador en la internacionalización de los gobiernos locales

Conflict Resolution Methods in Paradiplomacy: The challenges of the mediator in the internationalization of local governments

Recibido: 23-11-2021 | Aceptado: 21-12-2021

Maria Gabriela Zapata*

* <https://orcid.org/0000-0002-4386-084X>
Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Resumen

En un mundo donde impera la globalización la transformación de las agendas locales hacia estrategias de internacionalización ha derivado en controversias tanto locales como internacionales al momento de ejercer acciones diplomáticas ajenas a los estados centrales. El papel del mediador tanto en la resolución del conflicto en el interior del estado que prohíbe al gobierno local que intenta internacionalizarse tanto al exterior con sus pares para conveniar hermanamientos y convenios de colaboración parece esencial como parte importante del que hacer diplomático. El objetivo de este artículo es analizar los puntos de encuentro del trabajo del mediador como profesión destacable en el ámbito de la paradiplomacia, a través de una profunda revisión literaria se encuentra que los métodos alternos de solución de conflictos y los profesionistas encargados de su implementación pueden llegar a tener un papel fundamental en la internacionalización a través de la paradiplomacia de los gobiernos locales.

Palabras clave: *Paradiplomacia, MSC, gobiernos locales*

Abstract

In a world where globalization prevails, the transformation of local agendas towards internationalization strategies has led to both local and international controversies when carrying out diplomatic

Cómo citar

Zapata, M. G. La paradiplomacia y la mediación internacional: el papel del mediador internacional en la proyección de la agenda internacional de los gobiernos locales: Los conflictos derivados de la internacionalización de los gobiernos locales. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 2(2). Recuperado a partir de <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/23>

actions outside the central states. The role of the mediator both in the resolution of the conflict within the state that prohibits the local government that tries to internationalize both abroad with its peers abroad to agree on twinning and collaboration agreements seems essential as an important part of what to do diplomatically. The objective of this chapter is to find the meeting points of the mediator's work as an outstanding profession in the field of paradiplomacy, through a deep literary review it is found that alternative methods of conflict resolution and the professionals in charge of their implementation can get to play a fundamental role in internationalization through the paradiplomacy of local governments.

Key words: *Paradiplomacy, CRM, local governments*

INTRODUCCIÓN

Los métodos de solución de conflictos recalcan que el conflicto es la naturaleza inevitable del ser humano, por lo que resulta inevitable la confrontación que enfrentan los gobiernos locales cuando no se sienten identificados con el estado central al querer buscar a sus pares en el extranjero o una agenda que no dependa necesariamente de los actores diplomáticos tradicionales.

En este sentido, el conflicto se produce entre personas en todo tipo de relaciones humanas y en todos los entornos sociales. Debido a la amplia gama de diferencias potenciales entre las personas, la ausencia de conflicto generalmente señala la ausencia de interacción significativa. El conflicto en sí mismo no es ni bueno ni malo. Sin embargo, la manera en que se maneja el conflicto determina si es constructivo o destructivo (Deutsch y Coleman, 2000).

En este sentido, las entidades que buscan promover su internacionalización apartados

de un sentido de identificación con el gobierno central que los arroja, puede llevar a conflictos ineludibles en su búsqueda de esta empresa. En primera instancia, se debe recalcar la importancia de definir lo que es la paradiplomacia y su transformación teórica en los últimos años.

La paradiplomacia o las relaciones internacionales de los gobiernos subestatales o locales es un fenómeno mundial. Cada vez más gobiernos no centrales están llevando a cabo acciones de relaciones internacionales que impactan directamente en las interacciones de estos dentro del sistema internacional.

De manera positiva, la paradiplomacia cuenta con un gran impacto dentro del bienestar y desarrollo local. Este último, no depende únicamente de las políticas nacionales, sino que, lo que es más importante, está relacionado con las políticas locales y los conflictos que se puedan dar para que estas sucedan. En un mundo globalizado con economías nacionales y regionales cada

vez más abiertas y competitivas, los gobiernos subnacionales con mayores niveles de actividad internacional atraen más inversión extranjera directa, abren mercados para sus productos e incrementan las exportaciones y reciben más cooperación descentralizada internacional, generando bienestar social local (McMillan 2012; Grau Vidiella 2013).

En este sentido, se ha presenciado participación que ha ido in crescendo por parte los gobiernos subnacionales en la esfera internacional, este fenómeno también es conocido como paradiplomacia. Este discurso radica tanto en transformaciones que pueden ser vistas a niveles estatales e internacionales en el plano político, como en el progreso económico de las regiones.

Ahora bien, fue en 1961, que Rohan Butler definió “paradiplomacia” como la actividad diplomática paralela que compite o complementa la política exterior tradicional del gobierno central (Butler, 1961). En el estudio de Waldman, Jiménez y Zapata-Morán (2019), mencionan que, de igual manera, está presente la contemplación de la paradiplomacia como una manera no gubernamental de mediación disyuntiva, y hoy en día está fomentada de forma significativa las nuevas tecnologías de información y comunicación. Asimismo, la paradiplomacia puede ser considerada como una democratización de la política en el exterior, al considerar los intereses y necesidades de los niveles al interior de un Estado (Oddone, 2016). De acuerdo con Soja (2005), en el avance de este proceso de globalización es fácil contemplar en el futuro vastas áreas regionales de actividad económica, que estén enfocados en la

condensación de ejercicios económicos especializados en servicios bancarios, educativos o comerciales.

LA PARADIPLOMACIA

El término “paradiplomacia” ha recibido diversas connotaciones, sin embargo, el término ha evolucionado en diferente literatura especializada que ha permitido pluralizar los conceptos como paradiplomacia universitaria, comercial o ciudadana. La búsqueda de los gobiernos no centrales o meso gobiernos que dependiendo de cada país se denominan comunidad autónoma como en el caso de España o entidad federativa como es el caso de México.

En este sentido, Aguirre (2000) menciona que estos gobiernos buscan relacionarse en el exterior debido a que se asume que estos vínculos contribuyen considerablemente a la mejora de competencias institucionales para la atracción de recursos y talentos necesarios para generar su propio desarrollo. Esta nueva práctica, conocida como paradiplomacia, ha sido objeto de distintas designaciones. Sin embargo, este término ha progresado con cierto nivel de popularidad a lo largo de la literatura especializada (Carreón, 2007).

Los primeros autores en hablar acerca de la acción internacional de los gobiernos no centrales fueron Ivo Duchacek y Panayotis (1986) y definen a la paradiplomacia como las prácticas directas e indirectas por parte de los gobiernos no-centrales al área de las relaciones internacionales (Duchacek, 1990). Por otro lado, están las aportaciones

literarias de Keohane y Nye (1977) quienes afirmaron que en la nueva agenda de las relaciones internacionales existe una cantidad progresiva de temas complejos que involucran a todos los niveles de gubernamentales.

No obstante, éstos no disponen de una jerarquía clara o de soluciones fáciles. Cada uno de los niveles gubernamentales son en una determinada proporción responsables. Por consiguiente, cualquier posible solución que se plantee son necesarios mayores niveles de cooperación intergubernamental y de mediación.

Diversos temas de los gobiernos locales generan coaliciones y estos temas generan diferentes grados de conflicto. En este sentido una coordinación e investigación adecuada de las políticas sobre estos conflictos puede ayudar a ahorrar costos significativos. Por lo que interdependencia que incrementa día con día, se encuentra muy apartada de la corriente teórica del realismo y de la Escuela Inglesa de Relaciones Internacionales, la cual enmarca que el Estado es el actor principal, y la sociedad de Estados, la esfera propia de la diplomacia (Carreón, 2007).

De esta manera, al hablar de paradiplomacia se podría referir a todos aquellos actores no tradicionales que llevan a cabo actividades internacionales como lo pueden ser universidades, organismos no gubernamentales, medios de comunicación, empresas. Todos estos actores ejecutan labores de mediación entre diferentes realidades.

En este sentido, Cornago (2011) menciona la importancia de agentes dedicados a la me-

diación entre estos actores pues su implicación en las relaciones internacionales, mediante la instauración de vínculos formales e informales, permanentes o ad hoc con entidades extranjeras, públicas o privadas, con el objetivo de suscitar cuestiones de carácter socioeconómicas, políticas o culturales, así como cualquier otra extensión externa de sus aptitudes constitucionales.

Las regiones en este mundo global, son impulsadas a la búsqueda de inversiones e innovadores mercados, por lo cual no sería extraño verlos inclusive con mayor interés que a los propios gobiernos centrales, pues son realmente los gobiernos locales quienes se comportan como si se tratara de un escenario de subastas en donde rivalizan para alcanzar inversiones extranjeras, ya sea mediante la instalación de parques de diversiones, ferias sobre la tecnología o fábricas de automóviles (Berneo, 2019).

Tomando en cuenta la globalización, distintas ciudades y regiones alrededor del mundo han alcanzado un gran protagonismo, algunas veces de manera independiente de los gobiernos nacionales a los que pertenecen. Tal es la situación de las llamadas ciudades globales, entre las cuales se encuentran París, Londres, Pekín, Nueva York, y el ejemplo de regiones con altos grados de internacionalización como lo son Lombardía, Cataluña, y Silicón Valley (Berneo, 2019).

Las ciudades han contado con oportunidades para instaurarse como centros económicos y culturales internacionales mediante la promoción de su cultura, el establecimiento en el espacio urbano de compañías de

alta tecnología que aceleran las demandas de profesionales altamente calificados, en un marco en donde se discute la economía creativa y también se exige a las ciudades esa abundancia cultural y académica, a lo que entendemos comúnmente como calidad de vida. De esta manera, surgen las denominadas ciudades globales o mundiales, con una mayor preocupación económica y académica por el tema (Gastal y Osmaisch, 2017).

De esta manera, y en lo particular, no es que existan otros actores; sino que lo novedoso son sus consideraciones teóricas y sus estudios de manera sistemática, debido a que, en las últimas décadas, la esfera internacional ha estado asignada por dos características principales: el incremento del número y tipo de actores internacionales que acentúan la calidad de su participación e influencia en asuntos globales (Harispe, Herrero y Araya, 2014).

LOS CONFLICTOS DERIVADOS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES

La movilización política, cultural y territorial como un proceso de nacionalismo puede estar lógicamente relacionado con los gobiernos regionales que buscan desarrollar una agenda internacional. La peculiaridad de la paradiplomacia como forma de expresión internacional es su dinámica interna altamente conflictiva derivado de la necesidad de estos gobiernos anteponer sus necesidades al estado central.

La paradiplomacia no se limita a presentar conflictos en cuanto a la definición de los

objetivos de la política exterior como es el caso de la diplomacia tradicional (estatal) que en momentos no es integradora, sino que también implica luchas por la expresión misma de la política exterior. Los Estados rara vez acogen con agrado la idea de que las regiones o ciudades se promocionen en el extranjero; de hecho, tienden a oponerse vigorosamente, por lo que algunas fuerzas políticas regionales pueden adoptar una actitud similar.

Los ejemplos más representativos ha sido la movilización en las regiones autónomas españolas como lo son las experiencias del País Vasco y Cataluña o la región de Quebec en Canadá. En donde se han dado movimientos en contra del gobierno central al no sentirse identificados con los propósitos de la política exterior.

En el caso de Cataluña, se responde a la situación de un territorio con peculiaridades culturales muy marcadas y con una voluntad permanente de autogobierno, así que, con una larga lucha histórica por la autodeterminación, el gobierno catalán ha procurado adquirir una proyección exterior que ha sido sumamente compleja, pues es bien sabido que España siempre ha conservado una tradición centralista. Los catalanes han aprovechado las intenciones y el desarrollo autonómico para aumentar las actividades en el exterior (Enríquez, 2019).

En su estudio, Velázquez (2007) afirma que el aumento de ejercicios paradiplomáticos se debe principalmente a la creciente globalización y a la existencia de una mayor interdependencia económica. De esta ma-

nera, la participación de los actores subnacionales en asuntos internacionales se debe a que la globalización ha limitado de manera paulatina la capacidad de los Estados centrales para satisfacer las necesidades de las regiones.

La satisfacción de estas necesidades va a traer consigo los grandes problemas de la paradiplomacia lo cual crea un enfrentamiento entre el centro y la periferia; es decir, entre el Estado y las unidades que lo constituyen. En algunas ocasiones, las acciones exteriores de los organismos no estatales complementan la política exterior y algunas otras veces va en contra de los intereses nacionales, inclusive pretendiendo erosionar la integridad territorial del Estado (Arenas, 2018).

Es por eso, que el regionalismo en el sentido estricto del término ofrece una mayor visión teórica y conocimiento práctico de las regiones y también es una creencia pragmática que reivindica a las regiones como instrumentos útiles para alcanzar una amplia variedad de objetivos (Soja, 2005).

En ocasiones, en las regiones se manifiesta un proyecto de nación diferente al del Estado central, provocando que la proyección internacional sea distinta. En estos casos las regiones llegan a un punto de inflexión (Keating, 2002). En esta resistencia, los Estados se muestran cautelosos a la participación de los actores subnacionales, en competencias que se creían exclusivas del Estado central. Estas acciones provocan que la Paradiplomacia sea percibida como una relación conflictiva con la diplomacia nacional.

Un ejemplo de esto son los conflictos derivados del proceso llevado a cabo desde el 2012 y que se concibe como un proceso histórico y político en el que se hizo un referéndum para la autodeterminación e independencia de Cataluña. El mismo sigue teniendo estragos hoy en día, por lo que la mediación puede intervenir en la prevención del conflicto y la reparación de daños en el enfrentamiento en los gobiernos subnacionales y centrales.

EL PAPEL DE LA MEDIACIÓN INTERNACIONAL EN LA PARADIPLOMACIA

La importancia que tiene la implementación de la profesionalización del mediador internacional recae en los hechos mencionados anteriormente como la integración en la agenda internacional de otros actores no tradicionales. Los métodos de solución de conflictos en un sistema internacional, más conectado y con mayor pluralidad parecen indispensables ante las diferencias de opiniones.

Ante la complejidad descrita en un sistema internacional contemporáneo, la mediación como un método flexible ha demostrado ser un medio de solución pacífica de controversias en este sistema contemporáneo. Entre otras cosas debido a los esfuerzos de buenos oficios de los mediadores y ante la mediación que tiene cabida en cualquier momento, es importante para cualquier circunstancia, incluida, como hemos visto, la más compleja como puede ser el caso de Cataluña (García, S.f).

En el sistema internacional, la mediación cumple su función como medio diplomáti-

co en el arreglo de controversias. En comparación con los medios jurisdiccionales tradicionales, los actores que recurren a la mediación como herramienta mantienen su libertad de acción y decisiones en la solución final de los conflictos. Asimismo, la solución se plasma en acuerdos internacionales obligatorios y no tiene que estar basada necesariamente en el Derecho Internacional, ya que puede considerarse de manera parcial o total los elementos de las oportunidades políticas (Carrascal, 2011).

Ahora bien, el papel del mediador internacional tendrá dos dimensiones, una local y una internacional pues no solo se trata de establecer contacto con otros gobiernos locales o centrales en el exterior. Si no también de establecer métodos de solución de conflictos al interior para evitar la confrontación del actor no tradicional con el gobierno central.

En este sentido, la mediación se convierte en un instrumento activo y bidimensional: pues, por un lado, los mediadores internacionales no se limitan a ponerse en contacto con las partes en el exterior, ya que también participa de manera activa, realizando propuestas y negociando.

De esta manera, los mediadores internacionales actúan como un tercero quien pone en contacto a los dos actores internacionales, con el propósito de entablar negociaciones diplomáticas o suministrar ocasiones adecuadas para dar pie a dichas negociaciones, el papel del mediador internacional encuentra su legalidad, pues sus actividades se codificaron originariamente en las mismas herramientas jurídicas, tal como las

Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 (Carrascal, 2011).

LOS CONFLICTOS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

De acuerdo con Zepeda (2018), las consecuencias de la globalización han debilitado las capacidades con las que cuentan los gobiernos para garantizar el cumplimiento tanto de intereses, como también de políticas públicas. Por esta razón es que los gobiernos subnacionales se encuentran con mayores desventajas, lo que los ha orillado a encontrar nuevas maneras de desarrollarse económicamente dentro del Sistema Internacional; asimismo, este autor hace un énfasis en la desigualdad que los efectos del ya mencionado proceso ya traído, pues ciertas regiones han sido mayormente favorecidas que otras.

Por su parte, dentro de la esfera política, y gracias al inevitable proceso de la globalización, los gobiernos locales han buscado obtener e incrementar la presencia internacional que tienen frente al resto del mundo, tratando de demostrar en una gran cantidad de ocasiones, una autonomía frente a los gobiernos locales.

No obstante, las regiones nacionalistas que tienen tendencias separatistas son quienes están mayormente interesadas en implantar dichas relaciones externas que les brinden apoyo para su propia causa; tal es el caso de Quebec, en donde las minorías que habitan en esa región buscan a su madre patria (Francia) para obtener mayor soporte (Dávila, Schiavon y Velázquez, 2008).

Indudablemente, el proceso histórico por el que ha pasado Quebec muestra un desarrollo sólido y consistente de autonomía sobre el gobierno central y sus manifiestos por obtener mayor independencia han dado paso a la descentralización de poder y atribuciones al resto de provincias dentro de esta nación. De este modo, es conveniente mencionar que la descentralización que se ha visto dentro de Canadá es debido principalmente a las acciones históricas impulsadas por Quebec para adquirir su autonomía.

Por esta razón, Zepeda (2018) explica que, una vez empezadas las intenciones secesionistas de Quebec, la Federación le otorgó poderes administrativos sobre diversos temas, tales como la inmigración, e inclusive se le brindó la oportunidad de impulsar diversos programas, sobre todo en el área de educación superior.

Además, también le permitieron promover una cadena televisiva francesa privada, la cual tuvo alcance nacional e incrementó la utilización del idioma francés. Por esta razón, es conveniente considerar a Quebec como una de las provincias que se encuentran mayormente activas en que concierne a las acciones paradiplomáticas, pues también cuenta con un departamento que tiene a su disposición personal que se dedica exclusivamente a las relaciones internacionales; no suficiente con esto, cabe destacar que ha firmado más de 700 acuerdos internacionales desde 1964, y en la actualidad, 370 siguen vigentes con 79 naciones.

Las acciones internacionales a las que Quebec se dirige están enfocadas principalmen-

te hacia cinco propósitos, los cuales toman en cuenta los intereses económicos, políticos y culturales. Éstos son: reforzar las acciones e influencia, fomentar el desarrollo, coadyuvar a la seguridad local y a la América del Norte en conjunto, suscitar la identidad propia, así como también cooperar con la solidaridad internacional.

En suma, se puede entender que esta provincia canadiense ha defendido su identidad mediante la denominada paradiplomacia identitaria, esto significa que se encuentra en la constante búsqueda de reforzarse como una nación propia dentro de Canadá (Zepeda, 2018).

Otro claro ejemplo de lo que sucede dentro de las actividades paradiplomáticas, y que, a su vez, ha representado un indudable conflicto, es el independentismo catalán, que si bien, se puede considerar que ha causado muchos conflictos internos y, sobre todo, con el gobierno español, muestra de qué manera se pueden utilizar ciertas herramientas paradiplomáticas para el resto del mundo.

Cataluña ha utilizado como estrategia las vulnerabilidades que se encuentran en la esfera cultural, tal como la identidad, pues aboga que existe una pérdida y la ha utilizado como una herramienta paradiplomática, lo que le ha permitido captar el interés de la comunidad internacional. Gran parte de los actos de paradiplomacia de Cataluña se realizan de forma funcional, esto quiere decir, que sus objetivos están relacionados con el cumplimiento del compromiso político, especialmente en el ámbito de la economía (Dermawan y Akin, 2020).

De esta manera, se puede asegurar que la paradiplomacia utilizada por Cataluña, contiene acciones simbólicas con el objetivo de lograr reconocimiento internacional a una identidad nacional diferente a la española. No obstante, ha trabajado con otras herramientas paradiplomáticas, tales como el cabildeo, la participación en agendas internacionales, las visitas de alto perfil y la diplomacia pública en escenarios internacionales para ganar simpatía y apoyo (Dermawan y Akin, 2020).

Es importante mencionar, que Cataluña no siempre tuvo como objetivo principal alcanzar una independencia, pues en un principio, quería obtener una mayor autonomía al participar como actor internacional y a la vez pertenecer a una red de alianzas con las demás naciones. Dichos objetivos fueron evolucionando, hasta lo que se conoce hoy en día, de esta manera, fueron interviniendo variables como la falta de soberanía y la pérdida de identidad.

Finalmente, es necesario que se destaquen las consecuencias que las intenciones secesionistas catalanas trajeron consigo, pues ayudó en gran medida a florecer la economía de Barcelona, así como también mejoró la infraestructura y existió mayor apoyo en la prestación de servicios, por lo que se consiguió una legitimidad social de Barcelona y Cataluña alrededor del mundo. Por su parte, España como respuesta, ha adoptado como enfoque, el reconocimiento de la comunidad internacional, alegando que el conflicto catalán es una disputa política, mas no de interés internacional (Dermawan y Akin, 2020).

LOS MASC EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES

Como se sabe, debido a la búsqueda constante de mantener un estado de paz entre las naciones, la solución de conflictos ha evolucionado paulatinamente, y han ido surgiendo numerosas cantidades de acciones prácticas y teóricas que se han internacionalizado, debido al importante papel que representan dentro de los movimientos pacíficos.

Como mencionan Rivera y Tamez (2019), el crecimiento de los denominados Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos (MASC), se han presentado como un tema novedoso a nivel internacional, pues son considerados como las opciones más aptas y viables para la solución de la mayor parte de las problemáticas, además, es importante destacar que dichos mecanismos han funcionado como un complemento imprescindible dentro de los procesos jurisdiccionales que se encuentran buscando establecer la cultura de paz mundial.

De tal manera que, la importancia de los MASC recae en el obtener una solución adecuada de los conflictos, mientras se evita la obstaculización de implementar la cultura de paz; es por esta misma razón que dichos métodos se van estableciendo poco a poco dentro de la sociedad contemporánea, pues se manifiesta una constante necesidad de alcanzar la paz a nivel mundial.

Además, es importante mencionar que las problemáticas pueden verse en distintas áreas, como es el caso de los conflictos co-

merciales internacionales, en este aspecto, puede verse como ejemplo para la resolución de diferencias a través de la participación de un tercero, que tomaría el papel de mediador neutral e imparcial y ayudaría a buscar una solución adecuada para lograr restablecer las relaciones entre ambas partes (Rivera y Tamez, 2019).

Sin embargo, se debe tomar en cuenta la participación de un mediador ante las problemáticas que puedan surgir dentro de la comunidad internacional, no sólo dentro de los conflictos relacionadas al comercio, sino también ante todos aquellos que involucren la disolución de relaciones internacionales pacíficas, tomando en cuenta siempre a los MASC, pues se deben poner en práctica constante para encontrar resultados satisfactorios y evitar conflictos bélicos o perjudiciales.

No obstante, cabe recalcar que este tipo de intervenciones no son nuevas, y ya han sido contempladas en una gran cantidad de ocasiones, prueba de esto, es que, dentro de la Carta de las Naciones Unidas, en el capítulo VI, artículo 33, se establece el arreglo pacífico de controversias, el cual menciona que ante las problemáticas que puedan ser susceptibles al arriesgar la paz y la seguridad internacional, se les buscará la solución principalmente a través de la negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglos judiciales y al uso de organismos, acuerdos regionales y otros medios que sean considerados pacíficos. De acuerdo con Gómez (2016):

A diferencia de las negociaciones locales, aquí es el factor internacional

el determinante para definir el contenido del arreglo y por tanto afecta a todos los aspectos del acuerdo bajo negociación, independientemente del lugar de ejecución, la cultura de los representantes, el sitio donde se desarrollan los acercamientos o la ley aplicable. Las consecuencias dependerán de la clase de preparación, la actitud, el tipo de concesiones realizadas y la intención de las partes, y variarán ante un resultado satisfactorio para todos los participantes o uno en el cual una de las partes quede evidentemente en mejores condiciones que la otra (p. 41).

De esta manera, se puede asegurar que tanto el uso de las intervenciones, como el de la mediación, han sido estrategias que dependen no sólo de las partes terceras, sino también de las actitudes que tengan cada una de las partes involucradas, por lo que una cultura de paz, a través del uso de los MASC pueden ser una realidad si todos colaboran, ya que no es suficiente con llegar al final de la disputa, sino que los resultados justos e iguales deben ser la única opción si se quieren evitar conflictos posteriores.

Por su parte, Gorjón y Sáenz (2009), destacan que en el caso de México de 1970 a 1997, fue mediador en una gran cantidad de conflictos internacionales, por lo que se puede decir, que las mediaciones han sido una alternativa desde hace mucho tiempo, de esta manera, se puede asegurar que es una herramienta a la que han acudido muchas naciones, con el propósito de resolver las problemáticas que los aquejan y que pueden ser perjudiciales en un futuro inmediato, por lo que la media-

ción ha sido un instrumento considerado pertinente por muchos.

Finalmente, Borjón y Rosario (2019), señalan la importancia de la globalización, pues dentro del ámbito internacional, dicho proceso ha sido inevitable debido al comportamiento y desarrollo individual de las naciones, asimismo, ha jugado un rol fundamental debido a que cambió por completo el orden y comportamiento internacional, modificando incluso la estructura institucional y las relaciones económicas y políticas, viéndose influidas con la llegada de las nuevas tecnologías.

EL NUEVO MODELO DE PARADIPLOMACIA EN MÉXICO

Según Duchaceck (1990), el crecimiento de las actividades internacionales se ha dado mediante seis áreas, entre las que destacan la estabilización de oficinas encargadas de la representación de naciones ya sea en las capitales o en otras ciudades, las organizaciones de viajes sumamente publicitados de ejecutivos a diferentes naciones, el envío de misiones de funcionarios locales hacia el exterior, la organización de ferias internacionales para los productos locales tanto a niveles estatales como externos, la profundización de relaciones entre entidades federativas dentro de los ámbitos regionales, especialmente de las regiones fronterizas, y finalmente, la participación de burócratas locales en reuniones u organismos internacionales.

Ahora bien, la participación de México ante actividades internacionales ha sido numerosa, y se puede ver a través de diversos ejemplos, uno de los más claros es la parti-

cipación que se tiene dentro de Conferencia de Gobernadores Fronterizos, la cual se establece con Estados Unidos, además cuenta con una gran cantidad de oficinas dedicadas a la atención a migrantes en el exterior, especialmente en Estados Unidos, asimismo, su participación dentro de foros internacionales ha sido notable.

Por su parte, Dávila, Schiavon y Velázquez (2008) mencionan otros ejemplos que son prueba de la participación internacional y de las actividades paradiplomáticas en las que México, a través de los años ha formado parte:

- En el año 2000, el gobernador del estado de México, de ese momento, Arturo Montiel, llevó a cabo diferentes estrategias que imponían un activismo político internacional, el cual inclusive superó las actividades comerciales y económicas de las administraciones previas. Efectuó una gira por América del Sur, en la que se reunió con importantes representantes públicos y privados, entre los que se encontraban los presidentes de Argentina y Chile de ese momento, Fernando de la Rúa, y Ricardo Lagos, respectivamente. Posteriormente, en el año 2003, el estado de México fue anfitrión del Foro de Biarritz, donde ocurrió el cuarto encuentro entre América Latina y Europa, tuvo lugar principalmente en Valle de Bravo, debido al planeamiento por parte del exgobernador, cabe destacar que este evento, ocurrió por primera vez fuera de Europa, lo cual permitió a Arturo Montiel obtener una gran visibilidad tanto a nivel nacional como internacional.
- En el año 2001, el exgobernador del estado de Chiapas, Pablo Salazar, creó la

Coordinación de Relaciones Internacionales dentro de su estado, debido a que el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) estaba teniendo una enorme visibilidad a nivel internacional, esta Coordinación tenía como objetivo el asesoramiento y apoyo cada una de las instancias del gobierno de Chiapas para llevar a cabo negociaciones, propuestas y proyectos con diferentes actores internacionales. Posteriormente, en el año 2002, el estado chiapaneco mantenía amistad con 43 naciones pertenecientes a los cinco continentes, así como también con una gran cantidad de organismos a nivel internacional. Finalmente, en el año 2004, Chiapas firmó junto con la Unión Europea, un convenio de Financiación con una duración de cuatro años, dicho convenio establecía un proyecto de cooperación con recursos por la cantidad de 15 millones de euros, con la finalidad de reforzar los trabajos gubernamentales para combatir la pobreza, así como también para la conservación de la Selva Lacandona.

- Durante la administración de Marcelo Ebrard como jefe de gobierno del entonces llamado Distrito Federal, se intensificó considerablemente la presencia internacional, ya que en menos de un año visitó países como Estados Unidos, China, Reino Unido y Alemania, asimismo, se reunió con una gran cantidad de mandatarios, entre los que se encuentran Lula da Silva de Brasil, Néstor Kirchner de Argentina, Michelle Bachelet de Chile, y el primer ministro de ese entonces de España, José Luis Rodríguez Zapatero, con los que negoció e institucionalizó mecanismos enfocados a la atracción de inversión ex-

tranjera, promoción de las exportaciones locales, cooperación en áreas técnicas y sectoriales, y el acercamiento a comunidades de emigrantes en el exterior.

Finalmente, se deben destacar a las entidades federativas mexicanas que mantienen mayor actividad internacional, las cuales son: Nuevo León, el estado de México, Jalisco, Chiapas y Baja California. Una de las principales razones por las que se encuentran en esta lista, es que poseen una gran cantidad de oficinas enfocadas en asuntos internacionales que tienen una estructura burocrática. En el caso de Chiapas, como se mencionó con anterioridad, ha obtenido una presencia destacada dentro de la esfera internacional debido a la determinación de fundar la Coordinación de Asuntos Internacionales y al conflicto zapatista.

Por su parte, los estados de Nuevo León y Baja California igualmente son estados que cuentan con una fuerte relación con el exterior debido a la cuestión fronteriza con Estados Unidos, debido a esta situación, han tenido la oportunidad de contar con grandes flujos de inversión extranjera. Asimismo, como ya se mencionó anteriormente, la participación dentro de la Asociación de Gobernadores fronterizos ha fructificado las interlocuciones con Estados Unidos.

En el caso de Distrito Federal (ahora Ciudad de México), debido a las estrategias implementadas por parte de Marcelo Ebrard como jefe de gobierno, la entidad tuvo la oportunidad de incrementar en gran medida la presencia internacional, debido a que, en las gestiones previas, esto no era considera-

do como una prioridad, dejando en segundo plano, las relaciones exteriores.

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que las actividades enfocadas principalmente a las atracciones de inversión extranjera, la promoción del comercio internacional y el acercamiento a las distintas comunidades tanto nacionales como internacionales, son llevadas a cabo no solamente para la promoción del gobierno subnacional ante el Sistema Internacional, sino que significa un enorme y ventajoso posicionamiento para los líderes o mandatarios que las implementen, pues las actividades en escenarios exteriores significan un avance dentro de sus carreras personales.

LAS ESTRATEGIAS DE MEDIACIÓN PARADIPLOMÁTICA

Se plantea el cuestionamiento de cuál es el camino a seguir para la mediación de este tipo de conflictos con singularidades locales e internacionales, el mediador paradiplomático tiene que tener en cuenta que el papel de su mediación tiene dos sentidos en primera instancia una mediación local que permita al gobierno central establecer conversación con el gobierno local, en un segundo sentido, la mediación internacional permite al gobierno local establecerse en la agenda internacional y buscar relación con sus pares en el exterior.

Para que esto suceda se recomiendan dos ejes de acción de la mediación en conflictos derivados de la Paradiplomacia, en primera la discreción de las partes, de acuerdo con Fisher y Ury (1990), es mejor negociar fuera del foco mediático y la prensa militante mar-

cando cada paso de la agenda pública, se necesita un estricto compromiso de secreto entre ambas partes.

El segundo eje es no imponer condiciones inquebrantables, ósea, que no se van a poder aceptar por el otro. Cada parte tiene derecho a tener posiciones mínimas bien establecidas y muy claras. Por lo que es importante al inicio y al final del proceso explicitarlas aludiendo a que no habrá ningún consenso en determinadas condiciones (Ortuño, 2017). La primera herramienta mencionada, la discreción del mediador en conflictos relacionados con la Paradiplomacia se requiere secrecía para llevar a cabo negociaciones entre las partes, por la manipulación que se ejerce sobre la agenda pública local y los intereses que se tienen con países extranjeros.

Por último, existen ciertas condiciones que no son negociables, en regiones que buscan su internacionalización en la periferia del estado central tienen características como el lenguaje o la cultura, así como su representación que resulta condiciones inquebrantables por una de las partes.

MÉTODO

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, en donde se hace un diseño no experimental que se refiere a que se observan condiciones o situaciones ya existentes se basa en variables que no son manipuladas ni intervenidas por el investigador, en este tipo de investigación se observan los fenómenos tal cual se observan en su contexto natural para después analizarlos.

Se procedió a la recopilación de un total de 30 fuentes para la construcción del marco teórico conceptual de “Los métodos de solución de conflictos en la Paradiplomacia: Los retos del mediador en la internacionalización de los gobiernos locales” donde fueron utilizadas como instrumento para generar conceptos, ideas y argumentos que fueron analizados desde una perspectiva crítica y analítica. Después se realizó el estudio de caso en el cual los datos pueden ser obtenidos desde una variedad de diferentes fuentes, tanto cualitativas como cuantitativas; pueden ser, documentos, registros de archivos, entrevistas directas, observación directa, observación de los participantes e instalaciones (Chetty, 1996).

Para la comprensión del problema de investigación se recopilaron fuentes secundarias para definir los conceptos de métodos alternos de solución de conflictos y la paradiplomacia, teniendo la información recopilada y analizada se realiza un estudio de caso, donde se observan diferentes ejemplos de paradiplomacia en Europa y América y se contrastan los resultados con lo sucedido en México. Para proceder a generar conclusiones, limitantes del estudio y recomendaciones.

CONCLUSIONES

A manera de conclusión, se puede destacar que la importancia de los gobiernos subnacionales ha incrementado con el paso del tiempo debido a la globalización, pues ha sido un proceso creciente que afecta a las naciones, y posiciona a las localidades con mayores ventajas, brindándoles la oportunidad de participar dentro de foros internacio-

nales, lo que permite un mayor beneficio ya que en la actualidad tienen mayor coyuntura.

Sin embargo, este proceso puede llevar a conflictos derivados de shocks exógenos o endógenos que en un momento dado necesitan la intervención de mediadores para evitar controversias a grande escala. En este sentido la intervención de los MASC en el Sistema Internacional conlleva una importancia aun mayor, al poder involucrar herramientas de mediación tanto al interior de los estados como se pudo observar en el caso de Cataluña y al exterior en el posicionamiento de los gobiernos subnacionales.

En relación con eso, los métodos alternos de solución de conflictos y la mediación son herramientas que en un futuro aún más interdependiente el encuentro de diferentes puntos de vista e ideologías son necesarias para el bienestar común, la implementación de programas de internacionalización y por supuesto la participación de gobiernos locales en el Sistema Internacional.

Como mencionan diversos autores (Dávila, Schiavon y Velázquez, 2008; Zepeda, 2018) debido a la creciente interdependencia a nivel y al incremento de la descentralización y consolidación democrática en países como México, se espera que las actividades internacional y paradiplomáticas de los gobiernos subnacionales continúe creciendo. El proceso de la globalización ha cambiado las estrategias para todos los y esta situación de internacionalización permite que exista un nuevo espacio, en el que se encuentran nuevos modelos de funcionamiento y diversas posibilidades de gobernanza.

Sin lugar a duda, los gobiernos locales tienen la oportunidad hoy más que nunca de incrementar su presencia y los alcances internacionales que tienen en sus manos, para poder cubrir intereses locales, debido a que, en una gran cantidad de ocasiones, se pueden ver ven obstaculizados por los gobiernos federales a los cuales pertenecen, por este motivo principalmente es que se busca ayuda al exterior, pues pretender encontrar un apoyo que muchas veces no tienen.

Por su parte, las mediaciones internacionales han surgido como un innovador proceso que abre paso a la una gran cantidad de estrategias, enfocadas principalmente en intensificar las relaciones amistosas, dejando a un lado los obstáculos que se puedan presentar, de esta manera, los conflictos se resuelven de una manera más precisa y democrática, buscando siempre cubrir los intereses de cada una de las partes involucradas.

Asimismo, es importante conocer las estrategias que se han ido adoptando por parte de los gobiernos subnacionales que han adoptado políticas relacionadas con las actividades paradiplomáticas, pues pueden servir como ejemplo a la hora de incorporar nuevas estrategias para los demás gobiernos locales, además, es imprescindible contar con el apoyo de la Federación a la que se pertenece, pues el éxito de sus gobiernos subnacionales son también importantes, debido a que se adquiere mayor apoyo por parte de la comunidad internacional.

6. TRABAJOS CITADOS

- Aguirre, I. (2001) “¿Qué sentido tiene hablar de paradiplomacia? Una encuesta intertextual en torno a un neologismo polisémico” en *Paradiplomacia: las relaciones internacionales de las regiones Aldecoa*, Francisco; Keating, Michael.
- Arenas, G. (2018). *Paradiplomacia: de naciones y trayectorias*. Papel político.
- Buendía, A. (2012). *Educación superior y aseguramiento de la calidad en México*. CINDA.
- Butler, R. (1961). *Paradiplomacy*, in Sarkissian. *Studies in diplomacy*.
- Berne, F. E. (2019). *Paradiplomacia y desarrollo territorial*. Quito: Abya-Yala.
- Borjón, J., y Rosario, J. (2019). *Sociedad civil y conflictos internacionales: un modelo de mediación para la protección de los derechos humanos*. *Letras Jurídicas*, (40), 15-35
- Carrascal A. (2011) *La mediación internacional en el sistema de Naciones Unidas y en la Unión Europea: evolución y retos de futuro*, revista de mediación, 28-33 <https://revistademediacion.com/wp-content/uploads/2013/10/Revista-Mediacion-8-03.pdf>
- Chetty S. (1996). *The case study method for research in small- and médium - sized firms*. *International small business journal*, vol. 5, octubre - diciembre.
- Cornago, N. (2000). *Diplomacia, paradiplomacia redefinición de la seguridad mundial*. Madrid: Marcial Pons.
- Carreón P. (2007). *Paradiplomacia y su desarrollo en el mundo*. Protocolo recuperado en <http://www.protocolo.com.mx/internacional/paradiplomacia-y-su-desarrollo-en-el-mundo/>
- Dávila, C., Schiavon, J., y Velázquez, R. (2008). *La paradiplomacia de las entidades federativas en México*. México: CIDE.
- Dermawan, W., y Akim, A. (2020). *Catalan Identity and P Catalan Identity and Paradiplomacy Str adiplomacy Strategy in Catalonia ategy in Catalonia’s Independence Movement*. *Global: Jurnal Politik Internasional*, 22(2), 317-337. DOI: <http://dx.doi.org/10.7454/global.v22i2.485>

- Deutsch, M. y Coleman P. T. (2000). *The handbook of conflict resolution. Theory and practice*. San Francisco, Ca. Jossey-Bass Publishers.
- Duchaceck, I. (1990) "Perforated Sovereignties: Towards a Typology of New Actors in International Relations" en Hans J. Michelmann y Panayotis Soldatos (eds.), *Federalism and International Relations: The Role of Subnational Units*, Oxford, Clarendon Press, 1-33.
- Fisher, R. y Ury, W. *Obtenga el sí. El arte de negociar sin ceder*, Compañía Editorial Continental, México, 1990, pág. 62.
- García A. (S.f) *Mediación y Solución de Controversias en el Sistema Internacional*. Centro de pensamiento Estratégico- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Grau Vidiella, Marc. 2013. *Inversión extranjera directa y la actividad internacional de las entidades subnacionales* (B.A. Thesis in Political Science and International Relations). Mexico: CIDE.
- Gastal, S. y Osmañsch, R. (2017). *Ciudades globales, rankings y posibilidades para el turismo. Estudios y Perspectivas en Turismo*.
- García-Waldman, Jiménez y Zapata-Morán, (2019), *La paradiplomacia universitaria: La internacionalización de la educación superior en América Latina*, *Revista Política, Globalidad y Ciudadanía* DOI: <http://dx.doi.org/10.29105/pgc4.8-3>.
- Gómez, L. (2016). *Negociación Internacional: Enfoque Estratégico*. Universidad Externado de Colombia.
- Gorjón, F., y Sáenz, K. (2009). *Métodos alternos de solución de controversias. Enfoque educativo por competencias*. México: Patria.
- Harispe, A. y Araya, J. (2014). "Nuevos actores subnacionales en el sistema internacional: municipios y universidades". Ponencia presentada en el VII Congreso de Relaciones Internacionales del IRI, el I Congreso del CoFEI y el II Congreso de la FLAEI, Buenos Aires, Argentina, 26, 27 y 28 de noviembre de 2014.
- Keating, M. (2002). «Naciones sin estado. Nacionalismo minoritario en la era global». En F. REQUEJO, *Democracia y Pluralismo Nacional*. Barcelona: Ariel Ciencia Política.
- Keohane R. y Nye J. (1977). *Power and Interdependence: World Politics in Transition*. Boston: Little Brown.
- McMillan, Samuel Lucas. 2012. *The Involvement of State Governments in US Foreign Relations*. New York: Palgrave Macmillan.
- Oddone, N. (2016). *La paradiplomacia desde cinco perspectivas: Reflexiones teóricas para la construcción una realidad epistemica en América Latina*. *RELACIONES INTERNACIONALES*, 47-81.
- Ortuño, P. (2017). *La mediación posible, El país*, recuperado: https://elpais.com/ccaa/2017/10/07/catalunya/1507397887_100551.html
- Rivera, P., y Tamez, G. (2019). *La mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en las relaciones internacionales*. México: Rehtikal.
- Soja, E. w. (2005). *Algunas consideraciones sobre el concepto de ciudades*. *Ekonomiaz*, 48.
- Soldatos, P. (1990). *An Explanatory Framework for the Study of Federated States as Foreign-policy Actors*. Clarendon Press.
- Velázquez, R. (2007). *La Paradiplomacia mexicana: Las relaciones exteriores de las entidades mexicanas*. México: CIDE.
- Zepeda, R. (2018). *La paradiplomacia de las provincias canadienses: los casos de Quebec, Alberta y Columbia Británica*. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, (130), 53-77.
-

María Gabriela Zapata

Doctora en Relaciones Internacionales, Negocios y Diplomacia, Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, profesora e investigadora de la UANL, miembro de la Red de Expertos en Paradiplomacia e Internacionalización Territorial, email: gabrielazapamor15@gmail.com

La certeza jurídica de los acuerdos de mediación empresarial

The legal certainty of business mediation agreements

Recibido: 07-10-2021 | Aceptado: 21-00-2021

José Arturo Cen Puc*

* <https://orcid.org/0000-0002-6834-3048>
Universidad Autónoma de Yucatán, México

Resumen

La mediación empresarial genera mejores prácticas de gobierno corporativo, las empresas que quieren una mayor competitividad, tienen con la mediación un método que le garantice certeza en sus acuerdos, provocando relaciones empresariales más duraderas, ya que genera cultura de paz, confianza, honestidad y demás valores intangibles que benefician las relaciones empresariales que se dan entre los socios, los órganos de administración empresarial, sus colaboradores, proveedores, clientes y con las instituciones públicas.

Palabras clave: *Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, Mediación, Mediación Empresarial, Certeza Jurídica, Competitividad. s.*

Abstract

Business mediation generates better corporate governance practices; companies that want greater competitiveness have mediation, which guarantees certainty in their agreements, causing more lasting business relationships. It generates a culture of peace, trust, honesty, and other intangible values that benefit business relationships between partners, direction boards, collaborators, suppliers, clients, and public institutions.

Key Words: *Alternative Conflict Resolution Methods, Mediation, Business Mediation, Legal Certainty, Competitiveness.*

Cómo citar

Cen Puc, J. A. La certeza jurídica de los acuerdos de mediación empresarial. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 2(2). Recuperado a partir de <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/17>

1. INTRODUCCIÓN

La Los Mecanismos Alternos de Solución de Controversias pueden generar mayor competitividad para las empresas que fomenten dentro su organización la resolución de conflictos por vías más amigables, donde puedan ser las empresas en términos de sus intereses quienes busquen una solución consensuada, sin necesidad de someterlo a la decisión jurisdiccional.

Las empresas en México tienen una estimación de duración de dos años, esto puede ser debido a los diversos conflictos que se presente en su operación y relaciones comerciales.

En el presente trabajo se analizará como los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias fomentan mejores prácticas de gobierno corporativo, estableciendo que mecanismos se reconocen en el estado de Yucatán, definiendo a la conciliación, el arbitraje y la mediación.

Es la voluntad y la autonomía contractual, lo que le da validez a establecer un clausulado escalonado para el uso de la mediación, conciliación y arbitraje como métodos para solucionar los conflictos, sin necesidad de someterse a un proceso judicial, lo que provoca mayor efectividad, control en la solución de conflictos de manera económica y en menor tiempo.

Estableciendo a partir de las relaciones empresariales, la necesidad de una mediación empresarial para los conflictos de índole comercial y mercantil que involucren a la em-

presa, enunciando el ámbito de aplicación de la mediación en el Estado, tomando en cuenta a la mediación llevada a cabo en centros privados o por mediadores privados. Se analizará los elementos de validez que garanticen la certeza jurídica de los acuerdos de mediación y como en el ámbito privado de la mediación es necesario ir más allá de lo establecido en la ley aplicable, para blindar dichos acuerdos.

2. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMO MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

La empresa genera un desarrollo económico y social, busca cumplir sus intereses y con ello formar una estructura que le ayude a lograr sus fines, esta dimensión de como una idea se vuelve de un modelo de negocio a una organización que se va construyendo y fortaleciendo día a día, es el resultado de la interacción continua de las personas que la integran.

La definición propia de empresa en México va asociada a una sociedad o persona moral, que en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en su artículo 1, señala que las diversas sociedades mercantiles podrán realizar toda clase de actos de comercio para cumplir con su objeto social. La legislación mexicana reconoce sociedades desde un solo socio la denominada Sociedad de Acciones Simplificada, sin embargo, son las sociedades que requieren mayor número de socios como la Sociedad Anónima, la Sociedad Anónima Promotora de Inversión y la Sociedad de Responsabilidad

Limitada las que tienen mayor relevancia y existencia.

Todas las sociedades deben de estar legalmente constituidas, dotándose de derechos y obligaciones, entre socios, socios con colaboradores o empleados, socios con proveedores, socios con acreedores, socios con deudores, y demás relaciones que se van gestando desde el inicio de una idea que busca convertirse en un negocio.

La actividad empresarial se compone de diversos factores que le generan el capital, el trabajo que va encaminado a la producción, extracción, transformación, circulación, distribución, intercambio, tráfico, etc., de satisfactores destinados al público en general, a un mercado determinado, realizadas de manera estable y profesional, en nombre y por cuenta de un empresario con la finalidad de especulación y bajo riesgo (León & González, 2018, pág. 2).

Se estima que en México el 90% de las empresas son consideradas Empresas Familiares, sin embargo es necesario por lo menos aproximarse a una definición de empresa familiar, ya que hoy en día hay diferentes definiciones que toman diversas características para su establecimiento, mismas que fueron estudiadas en los años 70 y que obtuvieron más auge en los 80, principalmente en Estados Unidos, desde esas primeras definiciones puede inferirse que es una empresa controlada por una familia, que exista alguna influencia estratégica de los miembros de la familia en la administración, las propiedades estén en manos de miembros de la familia y que busquen trascender por generaciones.

En un estudio realizado sobre las empresas familiares, segmentaron las empresas que son familiares de las que no lo son, identificando si existe un familiar que posea al menos el 50% de la propiedad y si tiene al menos un miembro de esta misma familia ocupando un puesto directivo. Las respuestas afirmativas a estas preguntas muestran que el 83% de las empresas en México puede considerarse como familiares. (San Martín Reyna & Durán Encalada, 2017)

Ahora bien, estas relaciones y actividades deben de ser reguladas o estipuladas mediante acuerdos o instrumentos que den certeza de la empresa y por ende de los actos de comercio que realice para cumplir con sus fines, esta regulación busca prevenir conflictos y garantizar el buen funcionamiento de esta.

A nivel empresarial las relaciones que se van gestando desde el inicio de una empresa, involucra diferentes personas, procesos y etapas, partiendo desde la integración societaria: los socios, que al celebrar su acta constitutiva generan un consentimiento de participar y cumplir los fines e intereses personales y colectivos, seguidamente la integración de sus órganos de administración, derivando en las relaciones laborales que pudieran tener con colaboradores, para poder ofertar sus bienes o servicios, interactuando con prospectos y clientes, a los cuales para garantizar dichos bienes y servicios, se requieren en ocasiones que la empresa cuente con proveedores, inversionistas, también involucra relaciones con instituciones públicas para garantizar la legalidad de las actividades, así como relaciones con otras

empresas, todo eso establece una gama de posibilidades que pueden dar pie a diversos conflictos, el conflicto se puede afirmar que es una percepción, es decir, deriva de la interpretación de las partes con relación a los hechos que le dan origen (Medina, 2018, pág. 70).

Consideramos que el conflicto es prevenible con una buena estructura, con transparencia y claridad en las comunicaciones y con la implementación de mejores prácticas corporativas.

Para una mayor competitividad dentro la práctica empresarial que establezca la permanencia en el tiempo y logre una mayor trascendencia, es necesario que estas relaciones, actividades y toma de decisiones se den en un ámbito de honestidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia y legalidad, para ello es necesario el establecimiento de un gobierno corporativo.

El Gobierno Corporativo comprende el conjunto de normas, principios, elementos estratégicos, operacionales y administrativos, que buscan maximizar el valor de las sociedades mediante la regulación del diseño, integración y funcionamiento de los órganos que las gobiernan y controlan, dando mayor transparencia conforme a los intereses de los accionistas y el público (León & González, 2018, pág. 358).

Para la ejecución y realidad del gobierno corporativo es necesario que se establezca una estructura organizacional de la empresa eficaz, tales como el consejo de administración, comités, consejo familiar, directores

generales, auditores, consejeros independientes, etc.

El Consejo Coordinador Empresarial ha sido un impulsor para el establecimiento de mejores prácticas corporativas, desde el 2006 ha publicado el Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo, siendo su adhesión voluntaria y busca que las empresas incorporen y adopten sus principios en su estructura organizacional y de gobierno corporativo para lograr una mayor competitividad entre sí y con el mercado en el que se encuentre inmerso.

En dicho código se señala la importancia de que en las relaciones entre los socios, en el adecuado desempeño de las funciones y obligaciones que tiene que atender el consejo de administración y sus órganos de gobierno, al existir diferencias se eviten dañar la imagen de la sociedad y dificultar la operación en perjuicio de colaboradores, proveedores o algún tercero interesado, para cual sugiere que la sociedad tenga definido un procedimiento para la prevención y solución pacífica y negociada de los conflictos entre los accionistas y/o entre los consejeros, privilegiando los mecanismo alternativos de solución de controversias (Consejo Coordinador Empresarial, 2018, pág. 18).

A partir de la reforma constitucional de 2008, donde se estableció en su artículo 17 y 18 a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) son una realidad que abona a una cultura de la paz y el bienestar social, es un hecho que la impartición de justicia pronta y expedita cada día es más compleja, los tiempos que se llevan

en resolver los conflictos, genera un nivel de desconfianza en las instituciones que tienen este deber.

Así es como los MASC se vuelven en la alternativa eficaz para resolver conflictos entre particulares en menor tiempo, con mayor consenso entre las partes, el reto es ampliar su aplicación en cualquier situación que genere conflicto y se llegue a un acuerdo, se garantice una reparación del daño y una justicia retributiva.

Los mecanismos se desenvuelven con un contexto que involucra más allá de la ciencia del derecho, ya que es multidisciplinar, involucrando incluso modelos de negociación y mediación, haciendo necesario el desarrollo de políticas públicas, reformas estructurales, leyes especializadas estatales y federales, reglamentos y tratados internacionales, así como facilitadores especializados que requieren una capacitación constante, que en algunos casos no necesariamente tienen que ser abogados y que llevan a cabo los procesos de los mecanismos alternativos en centro de mediación públicas o privadas.

3. LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

Como ya se señaló el establecer a nivel constitucional los Mecanismos como una alternativa, ha servido para que se vayan integrando en nuestro sistema jurídico mexicano, para el 2019 se contaba con 26 leyes estatales de Mecanismos Alternativos, con diferentes denominaciones, “conceptos y contradicciones” (Gorjón & Steele, 2020, pág. 25).

Lo anterior, resalta la importancia de tener claridad en los conceptos y ámbitos de aplicación, en este trabajo nos centraremos en el análisis de la Ley de Mecanismos Alternativos e Solución de Controversias en el Estado de Yucatán, publicada en el 2009, para determinar elementos de validez que den certeza jurídica en los acuerdos de mediación empresarial.

En el Estado de Yucatán se reconocen como Mecanismos Alternativos:

...todo procedimiento de solución de controversias de índole civil, familiar, mercantil y penal incluyendo los casos de adolescentes en conflicto con la ley, tales como la mediación, conciliación y los demás que permitan a las personas prevenir conflictos previstos en otras disposiciones legales o, en su caso, solucionarlos sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo aquellos que tiendan a garantizar la eficacia del convenio adoptado por los participantes y el cumplimiento del mismo (Ley de Mecanismos Alternativo de Solución de Controversias del Estado de Yucatán, 2009, art. 4 fracción X).

Expresamente se señalan a la mediación y a la conciliación, se deja la posibilidad de las demás que contemplen en otras disposiciones legales que permitan prevenir conflicto, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, tal como se establece en el Juicio Arbitral, que contempla el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán.

Ante estos métodos alternativos aplicables, es necesario establecer los parámetros para su desarrollo, es decir sus principios tales como la voluntariedad, la buena fe, neutralidad, Imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad, flexibilidad, oralidad, consentimiento informado, intervención mínima y economía, estos contemplados en Ley Estatal.

La voluntariedad como principio que se basa en la libre autonomía de las partes a celebrar acuerdos y compromisos, pero antes de ello la libertad de acceder a participar en estos métodos, incluso antes de cualquier instancia jurisdiccional, teniendo la voluntad y libertad de decidir sobre la información que revelan, así como de llegar o no a un convenio o acuerdo.

La legalidad, que es el límite a la voluntad de las partes, la ley, la moral y las costumbre, que los conflictos sean susceptibles de ser mediables y que no vayan contra el orden público.

La confidencialidad de la información que se vierta en los procesos sometidos en los métodos alternativos.

La Equidad, resolver de manera adecuada, con proporcionalidad y razón, sin que se otorgue ventaja a alguna de las partes.

Por mencionar algunos principios que buscan garantizar una participación de las partes para proponer una solución en el conflicto, lo cual tiene diferencia de un proceso jurisdiccional, donde se espera la resolución de un juez, en los métodos se busca un con-

senso, aunado a que son un sistema integrado, son reconocidos internacionalmente, flexibles, abona a la creatividad, son más ágiles y rápidos, así como económicos.

4. LA CONCILIACIÓN.

Es el mecanismo voluntario mediante las partes involucradas en conflicto, encuentran la manera de resolverlo con la intervención de un facilitador, se desarrolla mediante la promoción del dialogo hasta llegar a una solución satisfactoria, el tercero facilitador propone una solución a partir del debate, persuadiendo a las partes.

La conciliación se puede apegar a lineamientos establecidos por instituciones arbitrales, el facilitador deberá ser experto en la materia de la controversia, el procedimiento puede terminarse en el momento que las partes lo decidan, al terminarse el procedimiento se formula un informe de los acuerdos tomados, este acuerdo es vinculante, es considerado una etapa previa en el arbitraje y en algunos modelos de mediación.

5. EL ARBITRAJE

El arbitraje es el mecanismo utilizado con frecuencia en la resolución de controversias en el comercio internacional.

Es un procedimiento heterocompositivo extraprocesal, fundado en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, que enaltece el principio *pacta sun servanda*, esto es, que las partes someten sus diferencias a la consideración de un particular, un

árbitro, quien actuará según sus potestas, bajo la tutela del principio erga omnes basado en el *ius mercatorum* o *lex mercatoria* y en la *lex fori* (Gorjón & Steele, 2020).

Es un proceso especializado vinculante, en donde los arbitros dan la solución, por lo que deben ser expertos en la materia que están resolviendo, las partes designan el idioma, el proceso y el derecho aplicable al conflicto, pueden establecer si deciden someterse a la resolución de una institución arbitral permanente, para lo cual el procedimiento se desarrollará conforme al reglamento de la institución designada; o bien puede establecerse que las partes se someterán a una resolución de un procedimiento arbitral *Ad hoc*, para lo cual deberán nombrar a los árbitros o establecer los modos o fórmulas, así como determinar el lugar de la sede o emplazamiento del tribunal arbitral y fijar las normas de procedimiento.

Las sentencias o laudos arbitrales no son impugnables, por lo que tienen fuerza de sentencia judicial ejecutoriada, esta exigencia se puede hacer de la misma forma que las sentencias dictadas en los tribunales ordinarios nacionales o extranjeros, y bastará con acudir a instancia de parte a un órgano jurisdiccional acordado para solicitar la ejecución del laudo.

6. LA MEDIACIÓN

Es un método de solución de conflictos donde las partes son guiadas por un tercero, quien los asiste con la finalidad de facilitar las vías del diálogo y la búsqueda de un acuerdo. Este proceso es vinculante, satisface los inte-

reses particulares y públicos, es un método rápido y económico, el procedimiento puede terminar en el momento que dispongan las partes, el convenio o acuerdo es voluntario, tiene que ser ratificado ante los centros públicos de mediación, en Yucatán la mediación privada puede ser ratificada ante notario, si el conflicto no ha sido expuesto en algún ámbito jurisdiccional, para que sea ejecutivo dicho acuerdo deberá acudir a un órgano jurisdiccional, en caso de incumplimiento del acuerdo, el conflicto puede llevarse mediante proceso jurisdiccional.

La mediación gestiona el conflicto, es el método más cercano a nuestras relaciones diarias que abona a una cultura de la paz y bienestar.

Es disruptivo porque implica un mejoramiento de nuestro sistema y por lo tanto, un cambio de paradigma en la impartición de justicia privilegiando la movilización del proceso, por el de la gestión y transformación del conflicto como procedimiento, generando la ciudadanización de la justicia (Gorjón, 2017, pág. 24).

En ese sentido, ante el desarrollo de los MSC se puede considerar cada vez más que la mediación es una ciencia cuyo objeto de estudio radica en el estudio de los conflictos sociales, que permitan una cohesión social, impulsa la concertación y un crecimiento ordenado, que al igual que otras ciencias tiene un fin claro y determinado, rasgo distintivo de toda ciencia, en caso de la mediación su fin último es la paz (Gorjón, *Mediación, ciencia social emergente*, 2016, pág. 11).

7. LA MEDIACIÓN EMPRESARIAL

La resolución de conflictos que involucren relaciones empresariales, entendidas estas las que se crean entre sus socios, órganos de administración, estructura organizacional, colaboradores, empleados, proveedores, prospectos, clientes, instituciones públicas, que involucren o se deriven de esta relación mercantil, que no necesariamente sean comerciales, podemos determinarla como Mediación Empresarial.

Bajo la premisa de que todo lo que se puede arbitrar comercialmente es mediable, sobre todo en el comercio internacional, es común pensar en el arbitraje como el principal método de solución de conflictos, sin embargo, este trabajo pretende establecer que la mediación puede ser una vía previa al arbitraje, evitando así resolver el conflicto incluso jurisdiccionalmente.

A nivel empresarial siempre será preferible la optimización del tiempo y recurso, así como el del cuidado de una imagen corporativa ante los conflictos que se susciten, es por lo que se afirma que la mediación empresarial presenta estas ventajas, además de la flexibilidad, simplicidad y que permite tener opciones de procedimientos para dar solución a los conflictos, presentado opciones validas y efectivas, que busquen democratizar el ámbito de solución de controversias mercantiles o comerciales.

El consentimiento al sometimiento a una mediación empresarial se basa a la voluntad de las partes en su autonomía contractual, desde la constitución de la sociedad, en los

estatutos sociales se puede señalar estos mecanismos para la solución de conflictos, siendo los Estatutos Sociales las reglas, características, condiciones y fines que rigen las relaciones societarias, dando pie al nacimiento de la empresa y que generará estas relaciones.

Ante ello, será necesario que los socios realicen acuerdos referentes a la solución de conflictos a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, que se establezcan en un apartado especial de los Estatutos, un clausulado *med-arb* para garantizar el uso escalonado de la mediación y el arbitraje.

Si la empresa desde su concepción lo establece, esta práctica se permea en toda su estructura, en el capital humano con el que cuenta y en relaciones siendo más competitiva, generando un ambiente empresarial con un enfoque de la cultura de paz, confianza, honestidad, empoderamiento, felicidad, fidelización, innovación, modernidad, prestigio, productividad, rapidez, reputación corporativa, transparencia, como valores intangibles dentro y fuera de la empresa.

Los intangibles son un valor sustentado en el capital intelectual, generado competitividad, beneficios, valor y adaptabilidad.

Por nombrar algunos conflictos que pueden ser sometidos a esta mediación empresarial serian:

- Falta de acuerdo para la diversificación de capitales.
- Buscar acuerdo para la contratación de proveedores o acreedores.

- Arreglos de relaciones contractuales con clientes.
- Desacuerdos entre socios.
- Desacuerdos en el desarrollo de la estructura organizacional.
- Acuerdos sucesorios, principalmente en empresas familiares.
- La admisión de capital familiar
- Exclusión de socios.
- Conflictos con deudores de la empresa.
- Conflictos con colaboradores y empleados.

Es necesario hacer mención que la mediación empresarial tal como se propone hasta ahora contempla la mediación mercantil y comercial en los términos de los conflictos que puede derivarse de lo establecido en artículo 75 del Código de Comercio. (Código de Comercio, 2018)

8. APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN EMPRESARIAL EN YUCATÁN

En la legislación de Yucatán se establece a la mediación como el procedimiento voluntario en el cual un facilitador imparcial y sin facultad para sustituir las decisiones de las personas involucradas en una controversia, las asiste con la finalidad de facilitar las vías de diálogo y la búsqueda en común de un acuerdo que contenga la voluntad de las partes, sin necesidad de recurrir al procedimiento judicial (Ley de Mecanismos Alternativo de Solución de Controversias del Estado de Yucatán, 2009, Art. 3 Fracc. XI).

Este mecanismo será aplicado por el Centro Estatal de Solución de Controversias, me-

dante los facilitadores institucionales del propio centro estatal o facilitadores privados de solución de controversias, adscritos que se encuentren certificados ante el Centro Estatal, los cuales puedes realizarlo sin necesidad de pertenecer a un Centro Privado de Solución de Controversias.

Son susceptibles de mediación los conflictos o las diferencias que se susciten entre las personas interesadas con relación a algún hecho, derecho, contrato, obligación, acción o prestación, siempre que los asuntos puedan ser objeto de transacción en este caso comercial o mercantil, siempre que no afecte a la moral, derechos de terceros, al orden público o derechos irrenunciables.

La mediación empresarial puede ser aplicado en cualquier momento, incluso si ya existe un proceso judicial respecto al conflicto y en materia mercantil siempre que no se contravenzan las disposiciones legales aplicables. Una persona moral puede ser parte de un proceso de mediación, por conducto de sus representantes o apoderados legales.

Si no existiera algún proceso judicial puede realizarse ante un Centro Privado o Facilitador Privado, quienes deberán refrendar su certificación y registro cada tres años, cumpliendo con las obligaciones que señala la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Yucatán y el reglamento aplicable.

En cuanto a los centros privados de mediación, estos deben de estar constituidos como una sociedad civil, contar con facilitadores debidamente certificados, de igual forma

deben contar con el reglamento institucional para su desempeño, tener las instalaciones adecuadas para las sesiones, entre otros.

El proceso de mediación se desarrolla en sesiones orales con la participación de las partes que solicitan la intervención para la solución del conflicto, estas sesiones pueden ser conjuntas o individuales, sin la participación de terceros, velando por el cumplimiento de los principios rectores de los mecanismos alternos, de la sesión llevada a cabo no se levantará constancia alguna, siempre en cumplimiento del principio de confidencialidad del proceso y del conflicto, con excepción del convenio que resulte como solución del conflicto, sin embargo, las declaraciones emanadas en dichas sesiones no podrán ser presentadas como prueba en algún proceso judicial.

A la solicitud realizada por las partes, se continuará con la invitación a la parte contraria para realizar una entrevista inicial, donde se señale el mecanismo y sus principios rectores, si acepta dicha invitación se dará inicio al procedimiento de mediación, mediante la sesión respectiva, donde se buscará llegar a un acuerdo de solución, siendo que si una sesión no es suficiente puede citarse a otra. La mediación concluye con el convenio que se redacte, en él se establecerán los acuerdos a los que se llegaron y que dan la solución total al conflicto, otra forma de concluirse es mediante la decisión del facilitador al verificar que no hay un acuerdo satisfactorio, por solicitud de alguno de los mediados o por ambos derivado de la negativa de suscribir el convenio.

9. CERTEZA JURÍDICA DE LOS ACUERDOS DE MEDIACIÓN CELEBRADOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS

Los Mecanismos alternativos de Solución de Controversias tienen su fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes reconocido internacionalmente, es un derecho universal presente en la mayoría de las sociedades y un sustento legal reconocido a nivel mundial que les otorga una seguridad jurídica a sus resultados (acuerdos, convenios, laudos) los hace vinculantes a las partes, en un esquema multidisciplinario, interdisciplinario y multidimensional (Gorjón, 2017, pág. 67).

Para la validez y certeza del convenio o acuerdo de mediación el artículo 53 de la Ley de Mecanismos Alternativo de Solución de Controversias del Estado de Yucatán, señala:

- I. Deberá constar por escrito;
- II. Señalar hora, lugar y fecha de su celebración;
- III. Contener el nombre o denominación y los datos de identificación de los mediados o conciliados, así como la referencia y copia del documento oficial con el que se identifiquen. Cuando en el procedimiento hayan intervenido personas morales, deberá hacerse constar el documento con el que sus representantes acreditaron dicho carácter, el cual deberá contar con poder bastante para transigir, enajenar y obligar a su representada, y anexar copia certificada del mismo;
- IV. Describir el conflicto y demás antecedentes que resulten pertinentes;

V. Las cláusulas contendrán la descripción precisa, ordenada y clara de los acuerdos alcanzados por las partes, y las obligaciones de dar, hacer o tolerar, así como las condiciones, términos, fecha y lugar de cumplimiento, incluyendo cualquier compromiso moral a cargo de cualquiera de los interesados que no esté prohibido por la ley;

VI. Contar con la firma de quienes lo suscriben y en caso de que no sepa o no pueda firmar alguno de los mediados o conciliados o ambos, estamparán sus huellas dactilares, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, dejando constancia de ello, así como llevar el nombre y la firma del facilitador;

VII. Previa certificación del titular del Centro, se entregará un ejemplar del convenio a cada una de las partes y se comunicará mediante oficio a la autoridad que canalizó en su caso la atención de la controversia, así mismo deberá conservarse un ejemplar en los archivos del Centro según corresponda.

En los convenios celebrados en Centros Públicos, las partes y el facilitador institucional, deberán comparecer inmediatamente ante el Director General del Centro, el Subdirector de la oficina regional o a la autoridad competente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con la finalidad de ratificar su contenido, se reconozcan las firmas y lo certifique, levantando constancia, teniendo un carácter ejecutivo, siempre que no se haya planteado controversia judicial, si hubiese sido remitido por un Juez, se le hará de su

conocimiento para que sea reconocido y se le otorgue el carácter de sentencia con efectos de cosa juzgada, sin que se necesite su ratificación.

10. CERTEZA JURÍDICA DE LOS ACUERDOS DE MEDIACIÓN CELEBRADOS EN LOS CENTROS PRIVADOS DE MEDIACIÓN O MEDIADOR PRIVADO

La Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán, señala que, para los convenios celebrados en centros privados, si el conflicto mediado haya tenido lugar en el desarrollo de un proceso jurisdiccional, deberá ser ratificado ante autoridad judicial que conozca sobre dichos procedimientos, para que sea reconocido y se le otorgue el carácter de sentencia con efectos de cosa juzgada.

Si el convenio parte de un conflicto que se haya tramitado antes del inicio de cualquier proceso jurisdiccional, satisfaciéndose los requisitos establecidos en la ley, este podrá ser ratificado ante el titular del Centro Estatal u oficina regional, la autoridad competente de la Fiscalía del Estado o el Notario Público que las partes designen, siendo que una vez certificado el convenio tendrá carácter ejecutivo.

Tiene relevancia la ratificación del convenio de mediación privada celebrada ante notario, ya que no en todos los Estados del País se regula la mediación privada y fomenta una mayor aplicación, sin embargo, hay que tener atención en dicho convenio y ratificación para que no carezca de validez.

En ese orden de ideas, se debe establecer que el efecto de la ratificación hecha ante Director del Centro Estatal, Subdirector de los Centros Regionales, del Centro Público de Solución de Controversias o notario público, en términos de la misma ley es que el acto de acudir ante él es el de manifestar que su voluntad la suscripción del documento, reconociendo sus firmas.

Por su parte la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, en su artículo 110 faculta al Notario público a realizar actos fuera de su protocolo y en su fracción VIII señala el de ratificar el convenio de mecanismos alternativos de solución de controversias entre dos o más personas, sin embargo en el mismo artículo limita la autenticación o ratificación de firmas las cuales no tendrá más efectos que acreditar que las mismas fueron puestas por las personas a quienes se les atribuyen, sin calificar sobre la validez y licitud de los documentos que contenga.

Lo anterior hace pertinente que para que la mediación privada tenga mayor fuerza, genere confianza y garantice su validez, se tiene que utilizar otros elementos que garanticen los acuerdos como válidos y ejecutables, para ello un buen ejercicio sería otorgarle al acuerdo de mediación un rango similar al que se le otorga a un laudo arbitral comercial, es decir que se considere una sentencia y que traiga aparejada ejecución, se le considere un título ejecutivo, dotada de la presunción de legalidad *juris tantum* y se genere una reversión de la carga de la prueba, todos estos rubros son considerados como Elementos de control *a priori* (Gorjón, 2020, pág. 16).

Los elementos de control *a priori* se sustentan en principios internacionales establecidos en la convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras en su artículo 5, así como en el artículo 19 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación de 2018, en la legislación nacional en el artículo 1457, 1461, 1462 y 1463 del Código de Comercio. (Código de Comercio, 2018)

Que, si bien no están contempladas en la ley específicamente para mediación, el objetivo es blindar el acuerdo de mediación, ya que es una obligación del mediador dictar acuerdos válidos y ejecutables.

Dichos Elementos de control *a priori*, Gorjón (2020) señala que, para el Acuerdo de Mediación y conciliación, son:

- Inexistencia o nulidad del compromiso (Capacidad de las Partes)
- Estado de indefensión de alguna de las partes (trato igualitario)
- Incongruencia del contenido del acuerdo (extra petitia)
- Irregularidades en el procedimiento de mediación
- Falta de obligatoriedad del acuerdo de mediación (nulidad)
- Contrario al Orden Público
- Materia no mediable

Así el acuerdo de mediación privada además de los establecidos en la Ley de mecanismos para el Estado de Yucatán, se debe garantizar que la primera notificación a cada una de las partes sea de manera per-

sonal, durante el procedimiento se debe observar un trato igualitario a cada una de las partes, propiciando la equidad en las intervenciones que tengan las partes, el acuerdo no debe entrar a otros esquemas que no le correspondan, no debe ser contrario al orden público y ser un conflicto mediable, que no exponga derechos de tercero o irrenunciables.

11. CONCLUSIONES

La mediación en el ámbito empresarial como un método para solucionar los conflictos genera valor y competitividad a la empresa, los que hará un diferenciador en el mercado en el que se encuentren inmersos, diferenciadores que hoy en día se sustenta cada vez en los valores intangibles con las que cuenta, tener a la mediación garantiza mejores prácticas de gobierno corporativo.

El éxito para que la mediación empresarial tenga mayor aplicación en el Estado de Yucatán, radica en la certeza jurídica y el blindaje, en los acuerdos de mediación celebrados por las partes, si bien su incumplimiento puede dar lugar a otro mecanismo o bien iniciar algún proceso jurisdiccional, se pueden determinar un clausulado de contratación y de regulación de las relaciones que emanen con los diversas agentes con los que se interactúa, donde se vincule los métodos alternos para solucionar los conflictos que se vayan suscitando, teniendo a la voluntad de las partes y la autonomía contractual como principios rectores de los acuerdos, por ende fomentar la cláusula med-arb, que establezca de manera escalonada a la mediación, la conciliación y el

arbitraje, dejando a un lado las vías jurisdiccionales, provocará en buena medida la descentralización de la justicia a las instituciones jurisdiccionales.

El reto sin duda será en la mediación privada, Yucatán es de los pocos estados que la contempla, sin embargo, en cuanto a su vinculación con los Notarios para la ratificación de los acuerdos, no la dota de la certeza necesaria, por ende es imperativo que el mediador privado aplique el mayor blindaje para garantizar su validez, o bien preferir acudir a los centros públicos de mecanismos alternativos de solución de controversias, para su ratificación, ante lo cual consideramos que podría ampliarse a nivel notarial una ratificación de la voluntad, más allá del reconocimiento de las firmas.

Ante ello, el adoptar los elementos de control a priori establecidos en el laudo arbitral comercial al acuerdo de mediación, impulsa su certeza y validez.

Prácticamente todo los conflictos comerciales y mercantiles son mediables, las empresas pueden llevar cualquier conflicto a la mediación, lo que se traduce en un ahorro económico y de tiempo ya que los conflictos se resuelven en menor tiempo que en un proceso judicial, lo que para sus actividades comerciales se refleja la optimización de sus recursos estructurales, de capital humano y de sus relaciones, fomentando ante los problemas el dialogo, la negociación, una cultura de la paz y el bienestar, lo que se transforma en una sociedad más responsable e innovadora.

TRABAJOS CITADOS

- Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (28 de febrero de 2018). Código de Comercio. México : Diario Oficial de la Federación .
- Consejo Coordinador Empresarial. (2018). *Código de Principios y Mejoras Prácticas de Gobierno Corporativo*. México : Consejo Coordinador Empresarial.
- Gojón, F. (2016). Mediación, ciencia social emergente. *Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, 9-25.
- Gojón, F. (2017). *Mediación su Valor Intangible y Efectos Operativos “Una visión integradora de los métodos alternos de solución de conflictos”*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch.
- Gojón, F. (2020). *La mediación como vía al bienestar y la felicidad*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch.
- Gojón, F., & Steele, J. (2020). *Métodos Alternativos de Solución de Conflictos*. México: Oxford University Press.
- León, S., & González, H. (2018). *Sociedades Mercantiles e Introducción al Derecho Mercantil*. Ciudad de México: Oxford University Press.
- Ley de Mecanismos Alternativo de Solución de Controversias del Estado de Yucatán. (24 de Julio de 2009). Diario Oficial del Gobierno del Estado de yucatán. Yucatán, México: H. Congreso del Estado de Yucatán.
- Medina, L. (2018). *Negocios Familiares en México; guía para empresarios, introducción para consultores*. México: Colegio Nacional de Correduría Pública Mexicana; Miguel Ángel porrúa.
- San Martín Reyna, J. M., & Durán Encalada, J. A. (2017). *Radiografía de la Empresa Familiar en México*. San Andrés Cholula, Puebla, México: UDLAP.

Yucatán, asesor jurídico para empresas; fundador de Ars Comunidad S.C.P., empresa cultural enfocada al desarrollo de emprendimientos en la industria creativa jose.cen@correo.uady.mx

José Arturo Cen Puc

Abogado egresado de la Universidad Autónoma de Yucatán, estudiando de la maestría en Derecho Procesal Civil y Familiar de la Universidad Autónoma de

Gorjón Gómez Francisco, La mediación como vía al bienestar y la felicidad, Tirant lo blanch, México, 2020. Páginas 166.

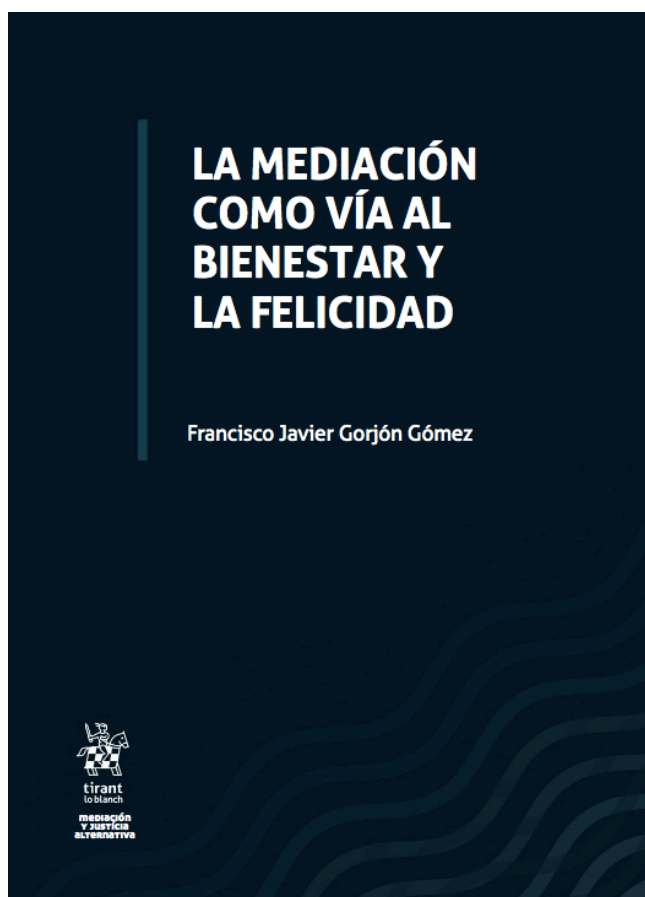
Recibido: 22-10-2021 | Aceptado: 21-12-2021

Genaro Hernández Velazco*

* <https://orcid.org/0000-0002-0148-5121>
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

Tener la oportunidad de reseñar la obra de uno de los principales exponentes de los mecanismos de solución de controversias en México representa un honor y orgullo para quien escribe por su importancia y relevancia en el conocimiento y divulgación de la cultura de la paz.

La obra contiene el rigor científico característico del autor de más de doce libros en la materia, que refleja la evolución natural de más de dos décadas de estudio de la mediación y las formas pacíficas de solución de controversias. El doctor Francisco Gorjón Gómez, a lo largo de sus trabajos ha hecho un recorrido desde los aspectos introductorios para el estudio de la mediación hasta su científicidad y los valores intangibles que enmarcan a la llamada mejor forma de solucionar un conflicto.



Cómo citar

Hernández Velazco, G. La mediación como vía al bienestar y la felicidad. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 2(2). Recuperado a partir de <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/19>

El libro está estructurado en ocho capítulos, iniciando con el porqué de la mediación como vía para materializar el bienestar y la felicidad.

dad. El autor menciona que la felicidad es una filosofía de vida que encuentra similitudes en la mediación en cuanto a su voluntariedad sosteniendo que la felicidad es al final una decisión personal que impactará en lo social. Conforme avanzan las líneas del texto el autor hace una crítica a las estrategias del uso de la mediación, señalando el vínculo e influencia dada por el Derecho en donde es visto el conflicto como un incumplimiento de la norma y no aquellos intereses o preocupaciones de las personas que se vinculan a la felicidad.

El doctor Gorjón ha diseñado un libro que permite una lectura fluida, que transmite y conecta de manera inmediata con el lector. En la parte media del texto, invita a la reflexión de considerar necesaria la transición de políticas normativistas por políticas de bienestar que generen confianza, cooperación y fomenten el libre albedrío en las personas.

Para el punto nuclear de la obra se realiza un análisis de la operatividad de las políticas de bienestar y cómo estas en su aplicación pierden de vista la razón de su existencia. El autor pone las bases para el reconocimiento de la mediación como generadora de felicidad y paz, puesto que los acuerdos que se emanan de este método atienden a los intereses y necesidades de las personas.

Dentro de los aportes del libro se encuentra el estudio exhaustivo que se hace sobre la felicidad, su carácter polisémico permite verlo como un deber de todas las personas o como derecho u prerrogativa, pero además

deberá ser un parámetro en la implementación de políticas públicas. El autor nos habla de la emoción que arroja la felicidad y cómo esta es el fin mismo de la sociedad. En el cuarto capítulo se realiza un estudio científico, sociológico, psicológico, político y teológico de la felicidad, como generadora de sensaciones positivas y deseos, elemento indispensable del buen vivir y equilibrio del constructo social.

Reconozco el espíritu proactivo y entusiasta del autor en cada línea que ha dibujado en su obra. Distingue el largo camino que ha tenido la mediación en México y la necesidad de seguir impulsando, justamente él ha contribuido sembrando los elementos para una implementación masiva de los métodos de solución de conflictos.

En los capítulos posteriores, el autor concluye que la felicidad es un hacer y un deber ser, parte de la premisa de que aquello que realicemos o dejemos de hacer en lo individual va influir en lo colectivo. El libro nos lleva a un constante replanteamiento para elegir de qué manera vivir, decidir qué queremos de la vida, qué necesitamos para nosotros, nuestros seres queridos, qué meta alcanzar y qué conflictos solventar.

En el cierre de la obra el escritor devuelve a las personas el protagonismo en sus historias. Sentencia que la fórmula de la felicidad está en cada uno de nosotros, en la capacidad de que por nosotros mismos podamos resolver nuestros problemas.

Sin duda, se trata de un texto actual que nos habla de los retos actuales de vivir en una

sociedad compleja, de generaciones completas que han nacido y vivido en medio de crisis sociales y de la importancia del fomento de las elecciones personales por el vivir bien y el buen vivir.

La mediación se ha ido ampliando y modificando con el apoyo de distintas disciplinas y muestra de ello es el libro objeto de esta reseña. La mediación como estilo de vida puede prevenir distintas situaciones que terminan en conflictos, porque es un instrumento que puede ser empleado como un movimiento cultural (Marcelo N. A. & Montejo C. L. & Negredo C. O., 2019), aquellas personas que participen en un proceso de mediación, mediadores, facilitadores, espectadores, estudiantes, personas en conflicto, serán agentes de cambio en la sociedad puesto que a través del referido método se pueden transformar las relaciones humanas (Conelio E., 2017: 90).

A través de la mediación puede revertirse o atenuar los efectos de una cultura confrontativa o violenta, puede contribuir a generar nexos en el tejido social, hay que ver a la mediación como un instrumento para la comprensión, la paz, solidaridad, respeto y transformación (Puntes S., 2007).

La mediación debe ubicarse dentro de las políticas sociales (Cabello P., 2013), puesto que tiene como base el fortalecimiento e instauración de una cultura de paz. El respeto a los derechos humanos es decisivo en la consecución de una cultura de la paz. Si una persona siente que su dignidad es respetada, estará más predispuesta al diálogo, colaboración y negociación, (los cuales son piezas fundamentales en los métodos no

adversariales de solución de conflictos), que aquella que se siente discriminada y no respetada, por lo tanto, los derechos humanos pueden considerarse un elemento inseparable de la cultura de la paz (Islas A., 2017).

En conclusión, la mediación tiene un vínculo estrecho con el respeto a la dignidad de las personas y sus derechos humanos que están latentes durante todo el mecanismo, entonces quien participe de un proceso de mediación, logre comprender y sentir la esencia de sus principios lo transmitirá a su vida cotidiana, quien aplique, replique y participe activamente de la mediación estará generando bienestar social.

TRABAJOS CITADOS

- Cabello-Tijerina, P. A., "La mediación como política social. Una vía eficaz para el logro de una cultura de Paz", *Mediaciones sociales. Revista de Ciencias Sociales y de la Comunicación*, no. 12, 2013.
- Cornelio L. E., *Mediación mecanismos para la solución de conflictos laborales en México horizontalidad de la justicia*, Porrúa, 2017.
- Islas C., A., "Libertad de expresión y cultura de la paz", *Pensamiento Americano*, vol. 10, núm. 19, 2017.
- Marcelo N. A. & Montejo C. L. & Negredo C. O., *Mediación comunitaria, recorridos, sentires y voces en tiempos de cambio*, Astrea, 2019.
- Puntes G., S., *Mediación comunitaria*, Uniempresarial, 2007.

Genaro Hernández Velazco

Licenciado en Derecho y Maestro en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, miembro del Padrón y Sistema Estatal de Investigadores del Con-

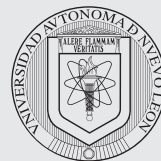
sejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco. Actualmente profesor en el Centro Universitario Colegio México y funcionario conciliador en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.



Vol. 02, Núm. 02,
Enero 2022

MSC Métodos de Solución de Conflictos
Revista Internacional de Investigación
Científica y Práctica en MSC

MSC Métodos de Solución de Conflictos es una publicación en línea con periodicidad semestral dedicada a difundir resultados de investigaciones sobre negociación, mediación, conciliación, arbitraje, justicia restaurativa, justicia terapéutica, bienestar y, otras áreas y disciplinas interrelacionadas, afines a los métodos de solución de conflictos (MSC), desde la óptica del valor intangible de la paz, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de una cultura en la gestión y transformación del conflicto y la ciudadanización de la justicia promoviendo la calidad de vida de las personas y su interrelación armónica



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN